

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XV * Número 235 * Julio 2017

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- III. Oposiciones y Concursos**
- V. Anuncios**

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	5
I.3 RECTOR	5
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R89REC/2017, de 13 de julio, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para el Fomento y la Acreditación de las Competencias Lingüísticas para el curso 2016-17.	5
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R90REC/2017, de 20 de julio, por la que se asigna temporalmente las funciones de Secretario del Departamento de Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical.	13
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R91REC/2017, de 25 de julio, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se indican.....	13
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R92REC/2017, de 25 de julio, por la que se establece la suplencia del Gerente para los periodos que se indican.....	16
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R93REC/2017, de 25 de julio, por la que, a propuesta del Gerente, se modifica el procedimiento para la gestión económica de las indemnizaciones por razón del servicio correspondientes a miembros de tribunales de tesis doctorales.....	18
I.4 CONSEJO DE GOBIERNO	24
Designación del Profesor encargado de impartir la Lección Inaugural en el Acto de Apertura del curso académico 2017/2018.....	24
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueban los criterios para la concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, año 2017.....	24
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz.....	25
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG04/2017, de 19 de julio, por el que se establece el procedimiento para la aceptación de donaciones y cesiones de uso a favor de la Universidad de Cádiz.	33
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la modificación de la convocatoria de contratos puente del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia 2016-17.	52
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se ratifica el Reglamento de Funcionamiento acordado en el seno del Consejo Rector del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz INiBICA.....	64
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la asignación y encargo docente de la asignatura “International management of family business” del Grado en Administración y Dirección de Empresas.....	97
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la modificación de la asignación y encargo docente de la asignatura “Farmacología”, del Grado en Enfermería.....	97
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a plaza vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios (Catedrático de Universidad).	97

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios (Profesores Titulares de Universidad).	110
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba el cambio de Centro de la Profesora Titular de Universidad D ^a . Margarita Castilla Barea, de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación a la Facultad de Derecho.	123
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se deniega el cambio de Centro del Profesor Ayudante Doctor D. Manuel Jesús Cobo Martín, de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras a la Escuela Superior de Ingeniería.	123
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba el cambio de área de conocimiento de la Profesora Ayudante Doctora D ^a . M ^a . del Carmen Pérez Martínez, de "Matemática Aplicada" a "Análisis Matemático"	123
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la designación del Profesor Doctor D. Daniel García Gómez de Barreda como miembro de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz.	123
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la delegación de competencias en la Comisión de Contratación de Profesorado Contratado de la Universidad de Cádiz para el curso 2017/2018.	124
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la aportación extraordinaria para cubrir el déficit de 2016 de la Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz.	124
Informe sobre Cuentas Anuales del CEIMAR.	124
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la Estrategia Transversal de Responsabilidad Social de la Universidad de Cádiz.	124
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueban las bases de convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, plazas de Personal de Administración y Servicios laboral de la categoría de Técnico Especialista de Servicios Generales de Conserjería de la Universidad de Cádiz.	154
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueban las bases de convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, plazas de Personal de Administración y Servicios laboral de la categoría de Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.	164
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueban las bases de convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante contrato temporal de interinidad, un puesto vacante de la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la docencia e investigación de la Universidad de Cádiz.	173
I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD.	186
Acuerdo de la Comisión de Investigación de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba la Resolución de la primera convocatoria de Proyectos de Investigación UCA.	186
Acuerdo de la Comisión de Investigación de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba la segunda convocatoria de Ayudas para la Organización de Eventos Científicos.	190
Acuerdo de la Comisión de Investigación de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba la segunda convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación UCA.	195
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de julio de 2017, por el que se aprueba inicialmente el reconocimiento de actividades estructuradas en ECTS propuestas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos.	200

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de julio de 2017, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de títulos propios y formación permanente de los cursos 2016-17 y 2017-18.....	202
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de julio de 2017, por el que se aprueba definitivamente el reconocimiento de ECTS de actividades aprobadas inicialmente en sesión de 19 de mayo de 2017, así como nuevas propuestas organizadas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos.....	206
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de julio de 2017, por el que se aprueban las venias de colaboración en la formación clínica según Acuerdo de Colaboración UCA-SAS correspondientes al curso 2016/17.....	212
I.6 VICERRECTORES.....	226
Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I04VAL/2017 de 6 de junio 2017, sobre Trabajos Fin de Grado.	226
Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I07VAL/2017 de 18 de julio 2017, sobre periodo extraordinario de reconocimiento de créditos por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros.....	230
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	233
III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	233
Resolución UCA/REC91GER/2017, de 25 de julio de 2017, de la Universidad de Cádiz por la que se convoca proceso selectivo para la contratación temporal de un Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación, mediante contrato laboral de interinidad por plaza vacante.....	233
V. ANUNCIOS.....	247
Anuncio de formalización de contratos de: Rectorado de la Universidad de Cádiz. Objeto: Suministro e instalación de un equipo para el análisis de expresión genética diferencial en organismos expuestos a diferentes tipos de estrés ambiental con destino al Centro Andaluz de Ciencia y Tecnología Marinas (CACYTMAR) en el Campus de Puerto Real de la Universidad de Cádiz. Convocatoria 2015. Ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico. Subprograma estatal de infraestructuras científicas y tecnológicas y equipamiento (Plan estatal I+D+I 2013-2016). Cofinanciado por FEDER 80%. Referencia UNCA15-CE-3375. Expediente: EXP021/2017/19.	247
Anuncio de formalización de contratos de: Rectorado de la Universidad de Cádiz. Objeto: Suministro e instalación para la renovación, mejora y ampliación de sistema integral para registros electrofisiológicos in vitro en los Laboratorios del Área de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz. Convocatoria 2015. Ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico. Subprograma estatal de infraestructuras científicas y tecnológicas y equipamiento (Plan Estatal I+D+I 2013-2016). Cofinanciado por FEDER (80%), referencia UNCA15-CE-3708. Expediente: EXP012/2017/19.	248

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R89REC/2017, de 13 de julio, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para el Fomento y la Acreditación de las Competencias Lingüísticas para el curso 2016-17.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R89REC/2017, de 13 de julio, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para el Fomento y la Acreditación de las Competencias Lingüísticas para el curso 2016-17.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 53, las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, y en concreto en su apartado 1.g) dispone la competencia exclusiva en la “regulación y la gestión del sistema propio de becas y ayudas a la formación universitaria y, si procede, la regulación y la gestión de los fondos estatales en esta materia”.

En el mismo sentido, el artículo 56.2.b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que “La Comunidad Autónoma y las Universidades fomentarán programas de becas, ayudas y créditos al estudio y, en su caso, complementarán los programas de becas, ayudas de la Unión Europea y de otras entidades internacionales. En todo caso, modularán su cuantía en función del país de destino, la calidad acreditada de la institución receptora y la capacidad económica del beneficiario”.

Al amparo de estas normas, se reguló el acceso de los alumnos universitarios a las ayudas para la obtención de la competencia lingüística con nivel B1, mediante Orden de 19 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster.

Con posterioridad, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión de 19 de enero de 2016, acordó tomar en consideración un nuevo procedimiento para simplificar el acceso del alumnado universitario a las ayudas para la obtención del B1 y ampliar el ámbito de personas beneficiarias. Con el objeto de conseguir la igualdad de acceso a la formación independientemente del nivel económico de las familias, se ha considerado adecuado dar apoyo financiero al alumnado que se halle en situación de dificultad económica, mediante una convocatoria de ayudas a los alumnos.

En el citado Acuerdo se indica que, con el fin de agilizar y mejorar la gestión del programa de fomento de la adquisición de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado, y entendida ésta como una más de las actividades de tipo académico y administrativo, propia de las Universidades andaluzas, se considera más adecuada una nueva orientación en la gestión de estas ayudas de manera que se reduzcan las cargas administrativas que deberían soportar los alumnos universitarios.

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los alumnos, así como que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas

a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos indicados en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

El Consejo Andaluz de Universidades es el órgano colegiado de consulta, planificación y asesoramiento del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades y de conformidad con el artículo 80.k) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, le corresponde “Proponer criterios y directrices que hayan de orientar la política de becas, ayudas y créditos a los alumnos, para favorecer la política de becas, ayudas y créditos a los alumnos, para favorecer la movilidad dentro de la Comunidad Autónoma y en el ámbito del espacio europeo de educación superior”, competencia esta que el Pleno delegó, por Acuerdo de 19 de febrero de 2014, en la Comisión Académica del citado Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 19 de enero de 2016, la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en su reunión de 19 de mayo de 2016, adoptó un Acuerdo por el que se establecen los criterios y directrices a seguir por las Universidades Públicas Andaluzas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado expedidos por las universidades públicas de Andalucía.

Este Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades se hace público mediante la Orden de 24 de mayo de 2016, del Consejero de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, publicada en el *BOJA* núm. 104, de 2 de junio de 2016.

En virtud de lo expuesto, la Universidad de Cádiz establece para el curso 2016-17 las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Cádiz y

RESUELVO

PRIMERO. Convocar en régimen de concurrencia no competitiva ayudas destinadas a promover y garantizar el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Cádiz, cuyas bases figuran en el Anexo de la presente convocatoria.

SEGUNDO. Esta convocatoria se financia con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Economía y Conocimiento, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2007.

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 20 de julio al 16 de octubre de 2017.

CUARTO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a promover y garantizar el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Cádiz.

2.- Financiación.- Esta convocatoria se financia con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Economía y Conocimiento, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2007.

3.- Cuantía de las ayudas.- Esta ayuda cubrirá total o parcialmente los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el alumno haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística necesaria para la obtención del título de grado en que estuvo matriculado o en el que tuvo expediente abierto en el curso 2016-17.

La ayuda cubrirá el gasto acreditado por el solicitante hasta un límite de 300 euros.

4.- Solicitantes.- Podrán solicitar estas ayudas los alumnos de la Universidad de Cádiz matriculados en una titulación de grado en el curso 2016-17 o los alumnos que en el curso académico 2016-17 han tenido abierto su expediente académico en una titulación de grado de la Universidad de Cádiz, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte durante algún curso del Grado en que formalizó matrícula o en el que tuviera su expediente abierto en el curso 2016-17.
- b) Haber obtenido Diploma que acredite competencia lingüística con posterioridad a su primera matrícula en dicho Grado.
- c) Tener incorporado en su expediente académico en dicho Grado el reconocimiento de la competencia lingüística en el momento de presentar la solicitud o haber solicitado el reconocimiento antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud para esta convocatoria surtirá, únicamente para la posible concesión de la ayuda, efectos de solicitud de reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística, sin perjuicio de que el alumnado deba presentarla también en la Secretaría del Campus o del Centro correspondiente.

En caso de que en el expediente no conste el reconocimiento de la acreditación lingüística, la solicitud de ayuda quedará en suspenso hasta el momento en que se produzca la resolución de la solicitud de reconocimiento, sea ésta expresa o por transcurso del tiempo.

Quedan excluidos de esta convocatoria los alumnos que hayan obtenido la competencia lingüística por la realización de asignaturas regladas de su plan de estudio de grado.

A efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria y para tratar en pie de igualdad a todos los alumnos de las Universidades Andaluzas, se considera que el curso académico 2016-17 se inicia el 1 de octubre de 2016 y finaliza el 30 de septiembre de 2017.

5.- Lugar de presentación de la solicitud.- La solicitud deberá presentarse a través de la plataforma cau-alumnos.uca.es, a través del enlace:

<https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O131>

- a) A la solicitud deberá(n) adjuntarse documento(s) acreditativo(s) del gasto.

Se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto las facturas, recibos, tickets y otros documentos válidamente emitidos siempre que estos estén sellados y/o firmados y contengan la siguiente información:

- Fecha de emisión.
- Concepto o descripción.
- Importe.
- NIE/NIF y Nombre y apellidos, razón o denominación social del perceptor.
- Nombre y apellidos del pagador.
- Sello o firma.
- Acreditación del pago.

En caso de que la persona pagadora sea distinta del alumno que recibe la formación o realiza el examen, en el concepto del documento acreditativo deberá figurar el nombre de éste último.

En caso de que estos documentos carezcan de acreditación del pago, podrán ser completados por justificantes de transferencia y otros documentos válidos, siempre que esté sellados y/o firmados por el perceptor o entidad bancaria.

La fecha del documento acreditativo no podrá ser posterior a la fecha de expedición del

diploma acreditativo de la competencia lingüística.

- b) A la solicitud deberá adjuntarse Diploma que acredita la competencia lingüística.
- c) La solicitud incluirá una declaración responsable de que el interesado no ha solicitado ni obtenido otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

El interesado que haya presentado solicitud de ayuda para esta finalidad el curso académico 2014-15 y esté pendiente de su resolución, podrá optar por renunciar a la ayuda en principio solicitada y participar en la presente convocatoria, siempre que cumpla los requisitos para ello. Para presentar la renuncia, bastará con que marque la casilla incluida al efecto en el formulario de solicitud.

6.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 20 de julio y el 16 de octubre de 2017, ambos inclusive.

7.- Adjudicación.- La tramitación de las ayudas se realizará por el Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar durante la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través de la plataforma cau-alumnos.uca.es, incorporando comentarios o ficheros a la solicitud en principio presentada.

Los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se incluya el requerimiento en cau-alumnos.uca.es, para subsanar los defectos de la solicitud y/o aportar documentación que se solicite.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no subsanen los defectos de su petición en el plazo establecido tras el requerimiento por parte del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, se les notificará Resolución de desistimiento.

La adjudicación se realizará mediante Resolución de la Vicerrectora de Alumnado, que contendrá la identificación del beneficiario y el importe de la ayuda concedida. La Resolución conteniendo o el desistimiento, o la denegación de ayuda o el importe concedido será notificada a través de la plataforma cau-alumnos.uca.es

La resolución definitiva se publicará en el enlace correspondiente de la página web del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales.

El plazo para dictar la Resolución a que se refiere el párrafo anterior es de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Contra la resolución expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses

contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Justificación de la inversión.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75,3 del Reglamento 887/2006, de julio, *por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales podrá requerir a los solicitantes para que justifiquen la inversión por ellos realizada.

En este caso, los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en se incluya el requerimiento en cau-alumnos.uca.es, para aportar la documentación indicada en la base 5, a). La Justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales acompañados de fotocopias para su cotejo en cualquiera de las siguientes oficinas:

- El Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales (Becas), sito en el Hospital Real, Plaza Falla, 8, Cádiz.
- La Secretaría de la Escuela Politécnica de Algeciras, sita en Avenida Ramón Puyol, s/n, Algeciras (Cádiz).

La no aportación de la documentación justificativa solicitada en el plazo establecido dará lugar a Resolución de desistimiento.

9.- Incompatibilidad.- Estas ayudas son incompatibles con la concesión de otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

10.- Revocación.- Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Cádiz las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

11.- Protección de datos.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, *de Protección de Datos de Carácter Personal*, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

12.- Declaración de agosto como mes inhábil.- A efectos de tramitación de esta convocatoria, el mes de agosto se considera inhábil.

Esta disposición no afecta al plazo de presentación de solicitudes.

13.- Promoción de la igualdad de género.- Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

14.- Transparencia.-

1. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resueltas todas la peticiones, el Vicerrectorado de Alumnado publicará a través en la página *web* de la Universidad de Cádiz el importe de las ayudas concedidas, así como los beneficiarios de las mismas.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

15.- Régimen fiscal de estas ayudas.- Estas ayudas se consideran subvenciones sujetas y no exentas a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, revistiendo el carácter de ganancias patrimoniales y por tanto sujetas a tributación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

16.- Aceptación de las bases.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

EL RECTOR,
PDF La Vicerrectora de Alumnado
(Res. UCA/ R16REC/ 2015, BOUCA 30/04/2015),

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R90REC/2017, de 20 de julio, por la que se asigna temporalmente las funciones de Secretario del Departamento de Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical.

A la vista de la propuesta formulada por el Sr. Director del Departamento de Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical, el Prof. D. José Luis González Montesinos,

RESUELVO

PRIMERO. Asignar temporalmente las funciones de Secretario del Departamento de Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical a D. Alberto Grao Cruces, con efectos de 2 de julio de 2017, hasta que se cubra la vacante.

SEGUNDO. Dejar sin efecto a fecha 1 de julio de 2017 la asignación temporal de funciones de Secretario del Departamento de Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical según Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R70REC/2017, de 29 de mayo, por la que se asignó temporalmente las funciones de Secretario a D. Jesús Gustavo Ponce González,

SEGUNDO. Siempre que se ejerzan competencias al amparo de lo previsto en la presente Resolución se hará constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Cádiz, 20 de julio de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R91REC/2017, de 25 de julio, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se indican.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R91REC/2017, de 25 de julio, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se indican.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de establecer en el periodo estival la suplencia temporal del Rector de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y con el artículo 50 del *Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz* (aprobado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2005*, BOUCA núm. 24, y modificado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005*, BOUCA núm. 29),

Vista la propuesta elevada por los correspondientes Vicerrectores y Vicerrectoras, previa deliberación del Consejo de Dirección,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al **Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 1 al 3 de agosto** de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Designar al **Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 4 al 7 de agosto** de 2017 (ambos inclusive).

TERCERO. Designar al **Vicerrector de Ordenación Académica y Personal** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 8 al 10 de agosto** de 2017 (ambos inclusive).

CUARTO.- Designar al **Vicerrector de Investigación** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 11 al 14 de agosto** de 2017 (ambos inclusive).

QUINTO.- Designar al **Vicerrector de Infraestructuras y Patrimonio** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 15 al 18 de agosto** de 2017 (ambos inclusive).



Universidad de Cádiz

Rectorado

SEXTO.- Designar a la **Vicerrectora de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 19 al 23 de agosto** de 2017 (ambos inclusive).

SÉPTIMO.- Designar al **Vicerrector de Planificación** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 24 al 28 de agosto** de 2017 (ambos inclusive).

OCTAVO.- Designar a la **Vicerrectora de Alumnado** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 29 al 31 de agosto** de 2017 (ambos inclusive).

Cádiz, a 25 de julio de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R92REC/2017, de 25 de julio, por la que se establece la suplencia del Gerente para los periodos que se indican.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R92REC/2017, de 25 de julio, por la que se establece la suplencia del Gerente para los periodos que se indican.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de establecer en el periodo estival la suplencia temporal del Gerente de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y con el artículo 50 del *Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz* (aprobado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2005*, BOUCA núm. 24, y modificado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005*, BOUCA núm. 29),

Vista la propuesta elevada por el Gerente, previa deliberación del Consejo de Dirección,

DISPONGO:

Designar como suplente del Gerente durante el periodo comprendido entre el 1 y 31 de agosto de 2017 (ambos inclusive), para los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, al Vicerrector o Vicerrectora que actúe en suplencia del Rector conforme a la Resolución del Rector UCA/R91REC/2017, para los periodos que en ella se citan.

Cádiz, a 25 de julio de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R93REC/2017, de 25 de julio, por la que, a propuesta del Gerente, se modifica el procedimiento para la gestión económica de las indemnizaciones por razón del servicio correspondientes a miembros de tribunales de tesis doctorales.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R93REC/2017, DE 25 DE JULIO, POR LA QUE, A PROPUESTA DEL GERENTE, SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTES A MIEMBROS DE TRIBUNALES DE TESIS DOCTORALES.

El Capítulo VI del Título II del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, regula el funcionamiento de los tribunales de tesis doctorales.

El artículo 24, entre otros, del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005, regula los gastos de tribunales de tesis doctorales.

A su vez, el artículo 60 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2017 establece el procedimiento a seguir para la tramitación de las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a los miembros de tribunales de plazas docentes y de tesis doctorales, habiéndose detectado la conveniencia de introducir modificaciones en el mismo de cara a su mejor adecuación a las necesidades derivadas de las disposiciones plasmadas en el Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012.

La Disposición Adicional Tercera de las citadas Normas de Ejecución del Presupuesto autoriza al Rector de la Universidad de Cádiz para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de estas Normas.

Conforme a ello, y a propuesta del Gerente,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el procedimiento para la gestión económica de las indemnizaciones por razón del servicio correspondientes a miembros de tribunales de tesis doctorales en los términos previstos en el Anexo I.

SEGUNDO.- En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos incluidos en esta Resolución, cuyo género sea masculino, se entenderá que está haciendo referencia al género masculino inclusivo, no marcado o genérico, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cádiz, a 25 de julio de 2017

EL RECTOR

Fdo.: Eduardo González Mazo

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTES A MIEMBROS DE TRIBUNALES DE TESIS DOCTORALES.

PRIMERO.- El Servicio de Asuntos Económicos (Unidad de Presupuestos) procederá a crear una Unidad de Gasto específica en cada uno de los Campus de la Universidad de Cádiz, cuyo responsable será la persona que ostente la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA), destinada a atender la gestión económica de los gastos en los que incurran los tribunales de tesis doctorales por la celebración del acto de lectura y defensa de las mismas.

Al inicio de cada ejercicio y con cargo a la dotación centralizada aprobada en el Presupuesto de la Universidad de Cádiz (Unidad de Gasto 20GCTD0000) se procederá a transferir a cada una de estas Unidades específicas las partidas provisionales destinadas a atender los gastos que se puedan producir durante el desarrollo de estos tribunales.

Las partidas presupuestarias transferidas tendrán en todo caso carácter provisional, pudiendo llevarse a cabo por parte de la Gerencia una redistribución de los saldos disponibles en función de las necesidades estimadas para el conjunto del ejercicio.

UNIDAD DE GASTO	DENOMINACIÓN U.GTO	IMPORTE AÑO 2017
20EDAL0000	ESCUELA DE DOCTORADO – CAMPUS DE ALGECIRAS	10.000.- €
20EDCA0000	ESCUELA DE DOCTORADO – CAMPUS DE CÁDIZ	30.000.- €
20EDPR0000	ESCUELA DE DOCTORADO – CAMPUS DE PUERTO REAL	30.000.- €
20EDJE0000	ESCUELA DE DOCTORADO – CAMPUS DE JEREZ	10.000.- €

SEGUNDO.- El Secretario del tribunal de la tesis doctoral facilitará al Gestor administrativo del Departamento al que se encuentre adscrito el Director de la tesis o Codirector de la misma, en su caso, la información y documentación necesaria para llevar a cabo la gestión administrativa de los desplazamientos, alojamiento y demás gastos relacionados con su desarrollo.

Cuando se trate de un programa de doctorado interuniversitario en el que participe un profesor de la Universidad de Cádiz como cotutor de un doctorando de otra Universidad, dicho profesor facilitará al Gestor administrativo del Departamento al que se encuentre adscrito, la información y documentación necesaria para llevar a cabo la gestión administrativa de los desplazamientos y alojamiento en la localidad donde se desarrollarán las sesiones del tribunal de tesis, así como de las demás indemnizaciones que conforme a la normativa vigente pudieran corresponderle.

Igualmente, cuando se trate de tesis en régimen de cotutela que se defienda en una Universidad extranjera y que según el convenio firmado requiera la presencia del director y/o de un investigador de la Universidad de Cádiz como miembro del tribunal, será el propio director y el investigador nombrado a tal efecto quienes faciliten la información y documentación al Gestor administrativo del Departamento al que se encuentre adscrito el doctorando.

En aquellos casos no tipificados expresamente en los apartados anteriores, se estará a lo que disponga la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA) en desarrollo de sus competencias.

TERCERO.- En el caso de programas de doctorado interuniversitarios, los Gestores administrativos de los Departamentos, en coordinación con el Secretario del tribunal o quien corresponda de acuerdo con las directrices que se recogen en el anterior Apartado Segundo, elaborarán una propuesta estimada de los gastos en los que se podrá incurrir como consecuencia del desarrollo de las sesiones del tribunal, incluyendo los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, etc. A estos efectos, dicha propuesta se elaborará a la vista de la declaración que los miembros de cada tribunal realicen con carácter previo para la organización de los desplazamientos y celebración de las sesiones, así como de las normas aprobadas por la Universidad de Cádiz aplicables por razón de la materia.

CUARTO.- Una vez elaborada la propuesta de gastos del tribunal de tesis a desarrollar en la Universidad de Cádiz o de las indemnizaciones que puedan corresponderle al cotutor de un programa de doctorado interuniversitario, con la antelación suficiente a su celebración, los Gestores administrativos de los Departamentos remitirán una copia a su Administración de Campus, con objeto de que por parte del personal de dicha Unidad se verifique su adecuación a las normas e importes establecidos, con carácter general, en materia de indemnizaciones por razón del servicio en la Universidad de Cádiz.

En caso de discrepancia sobre los gastos que se propone atender, la Administración del Campus dirigirá su consulta a la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA) para su visto bueno.

En caso de adecuación a los criterios generales sobre indemnizaciones por razón del servicio de tribunales o conformidad expresa por parte de la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA) a las excepciones propuestas, la Administración de Campus contabilizará un expediente de Reserva de crédito presupuestario en la Unidad de Gasto correspondiente de las relacionadas en el Apartado Primero.

QUINTO.- A la conclusión de las sesiones del tribunal, los Secretarios de los tribunales o los cotutores de programas de doctorado interuniversitarios, según proceda, entregarán a los Gestores administrativos de los Departamentos las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio previamente cumplimentadas por los interesados, así como los demás documentos justificativos que sean preceptivos, verificando su adecuación a la propuesta inicialmente elaborada. En caso de variación significativa al alza respecto al gasto total estimado inicialmente, se incluirá informe motivado del Presidente del tribunal o del cotutor del programa de doctorado interuniversitario, según proceda, sobre los motivos que lo pudieran haber originado.

SEXTO.- Los Gestores administrativos de los Departamentos remitirán la documentación y liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio a su Administración de Campus para que ésta recabe la conformidad a los gastos por parte de la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA). En caso de obtener su conformidad, la Administración de Campus procederá a la tramitación y pago de las indemnizaciones con cargo a la partida presupuestaria que corresponda de acuerdo con lo establecido en el Apartado Primero. En caso de disconformidad por parte de la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA), dará traslado de las mismas al Gestor administrativo del Departamento en cuestión para su subsanación o aclaración.

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Designación del Profesor encargado de impartir la Lección Inaugural en el Acto de Apertura del curso académico 2017/2018.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 4.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la designación de D. Ramón Vargas-Machuca Ortega como Profesor encargado de impartir la Lección Inaugural en el Acto de Apertura del curso académico 2017/2018.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueban los criterios para la concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, año 2017.

A propuesta del Consejo de Dirección de la Universidad de Cádiz, conforme al artículo 233 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del Reglamento, aprobado por Orden de 24 de febrero de 1982 (BOE núm. 73, de 26 de marzo de 1982), el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 5.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento los criterios para la concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, año 2017, en consonancia con lo preceptuado en la Orden de 24 de febrero de 1982, por la que se crea el sello-escudo, la bandera y la medalla de la Universidad de Cádiz, por los servicios prestados en la misma:

“Según dispone la Orden de 24 de febrero de 1982, por la que se crea el sello-escudo, la bandera y la medalla de la Universidad de Cádiz, *las Universidades españolas pueden reconocer de diversas formas los méritos hacia ellas contraídos por personas o Instituciones, pero una de las más frecuentes consiste en la concesión de la medalla de la Universidad en una de sus categorías.* La Universidad de Cádiz podrá conceder dicha medalla conforme al Reglamento que se aprueba por la mencionada Orden.

Así, la Universidad de Cádiz instituye una medalla para hacer patente el reconocimiento de la misma a personas individuales, Corporaciones o Sociedades nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el campo de la investigación científica, de la enseñanza, en el cultivo de las Letras y de las Artes, o que de algún modo hayan prestado servicios destacados a la Universidad de Cádiz.

El órgano competente para concederlas es el Consejo de Gobierno a propuesta, en este caso, del Consejo de Dirección (artículo 2.º Reglamento). Este Reglamento exige *una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o Entidad que motiven la concesión* (artículo 3.º Reglamento). En concreto, el artículo 6.º dispone que *la medalla de plata se concederá a las personas individuales de notable prestigio en la docencia, arte o investigación y a las personas o Entidades que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.*

A efectos de la concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, año 2017, siguiendo los criterios y requisitos aprobados para el año 2017 y en virtud del artículo 233 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del Reglamento, aprobado por Orden de 24 de febrero de 1982, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, año 2017, a las personas que presten servicios destacados a la Universidad de Cádiz. Tendrán la consideración de *servicios*

destacados a la Universidad de Cádiz los prestados por las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido veinticinco años de antigüedad en la Universidad el 31 de diciembre del año en que se concede la medalla, de los cuales, al menos, quince años deben haberse prestado a la Universidad de Cádiz.

En este cómputo se contabilizará:

- a) La antigüedad en la Universidad de Sevilla, cuando no existía la Universidad de Cádiz, siempre que los servicios se hubieran prestado en Centros universitarios de la provincia de Cádiz.
 - b) La antigüedad de quienes hubieran prestado servicios en Centros universitarios de la provincia de Cádiz, que hayan dependido con anterioridad del Ministerio de Educación o de cualquier otro Ministerio.
2. Prestar servicios actualmente en la Universidad de Cádiz por vinculación contractual, funcional o por comisión de servicios.
 3. No estar incurso en procedimiento disciplinario.

SEGUNDO.- Encomendar al Director en funciones del Área de Personal la gestión de la confección del listado de beneficiarios/as que cumplan los requisitos anteriores, así como la notificación del otorgamiento a aquéllos/as.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 6.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

En el Decreto 112/2016, de 21 de junio, por el que se determinan los precios públicos para el curso 2016/2017, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos, así como en Decretos de precios públicos anteriores, se establece una regulación marco general sobre el procedimiento para el abono de los precios públicos por servicios académicos y administrativos, así como las consecuencias del impago de la matrícula por parte del alumnado.

La más reciente regulación operada por los Decretos de precios públicos habilita la posibilidad de un mayor fraccionamiento del pago de la matrícula, así como un tratamiento individualizado para el alumnado con dificultades económicas en función de sus circunstancias personales, con la finalidad de facilitar fraccionamientos de pago diferenciados.

Además, en la situación de gran competitividad en que se encuentran los alumnos para acceder a determinados estudios, las Universidades deben facilitar los medios para que los alumnos que prematuramente dejen de estar interesados en su matrícula, den paso a nuevos alumnos interesados en las plazas que de este modo quedan disponibles

En los últimos años también se han detectado circunstancias relacionadas con la anulación de la matrícula de los alumnos y de las consecuencias del impago que parecen deben ser contempladas en nuestro reglamento, como es el caso, entre otros, de la admisión de los alumnos a los Ciclos Formativos de Grado Superior, su admisión a Academias Militares o la suscripción de un contrato de trabajo por parte del alumnado.

Por otra parte, con la finalidad de garantizar la plena seguridad jurídica del alumnado, resulta necesario recoger curso a curso en una sola norma los detalles de la gestión económica y administrativa de los precios públicos en nuestra Universidad.

De este modo, se garantizará la plena adaptación de la gestión universitaria a las novedades que recoja el Decreto de Precios Públicos de cada curso académico y se posibilitará la utilización de nuevos recursos tecnológicos que en materia de pago puedan ofrecer las entidades financieras en el futuro.

A tal fin, parece conveniente que el Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz regule únicamente aquellos aspectos generales relacionados con la matrícula, impagos y anulaciones de matrícula, dejando la regulación específica sobre los medios de pago admitidos o los plazos de pago, muy sujetos a la literalidad del Decreto de Precios Públicos de cada curso, junto a otras novedades, a una Instrucción que anualmente emita el Vicerrectorado competente en materia de Alumnado.

Otro de los aspectos novedosos es la figura de la readmisión de los alumnos trasladados que iniciaron sus estudios en la Universidad de Cádiz. Con la regulación actual estos alumnos tienen dificultades para volver a retomar sus estudios, debido a que el número de plazas habilitadas por el procedimiento del cambio de estudios y/o universidad es muy limitado. Con la figura de la

readmisión, se regula un procedimiento común para toda la Universidad de Cádiz, al tiempo que se facilita que este alumnado pueda volver a ser admitido.

En esta situación, se hace necesario acometer la revisión y actualización del Reglamento de Admisión y Matriculación en esta materia.

La Universidad de Cádiz, en uso de sus atribuciones, y con la finalidad de adecuar más ajustadamente el régimen de desistimientos y anulaciones de matrícula así como de las consecuencias de los impagos de matrícula, se adopta el presente:

ACUERDO,

Modificación del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz.

Artículo Primero.

Se añade un nuevo artículo 5 bis, en los siguientes términos:

1.- El enunciado del artículo 5 bis queda redactado de la siguiente forma:

“Readmisión de alumnos trasladados”.

2.- El articulado queda redactado de la siguiente forma:

“Los alumnos que, habiendo permanecido al menos un año académico completo en una titulación de la Universidad de Cádiz y que siendo posteriormente admitidos en otros estudios o en otra Universidad, desearan ser readmitidos en la titulación inicial, deberán:

Solicitar su readmisión dirigida al Director o Decano del Centro en que comenzó sus estudios, de conformidad a los plazos y condiciones regulados en los apartados 1 a 6 del artículo 4 de este Reglamento, por el que se regula la admisión por cambio de Universidad y/o estudios.

En el caso de que el alumno hubiese superado, al menos, 30 créditos en la titulación a la que desea su readmisión, no será necesario que solicite el previo reconocimiento de créditos.

En el caso de no obtener el solicitante una resolución favorable, no podrá utilizar el proceso general de admisión para acceder a unos estudios que voluntariamente optó por abandonar.”

Artículo Segundo.

El apartado 2 del artículo 6 queda sin contenido.

Artículo Tercero.

Se añade un nuevo apartado al artículo 8.1, en los siguientes términos:

“e) Los alumnos beneficiarios de beca del Ministerio de Educación que, habiendo cambiado de titulación, se les exija, para la concesión de beca, estar matriculados de un determinado número de créditos en la nueva titulación, podrán modificar el máximo de créditos a matricular.

Dicha modificación deberá ser solicitada por el alumnado, y autorizada por el Decanato/Dirección del Centro.”

Artículo Cuarto.

El artículo 15 “Pago de la matrícula” se modifica en los siguientes términos.

1.- El articulado queda redactado de la siguiente forma:

“1. Los alumnos podrán elegir hacer efectivo el importe de su matrícula en un solo pago al formalizar la matrícula, o de forma fraccionada.

2. El fraccionamiento del pago de los precios de matrícula, los medios de pago, así como el plazo para abonar los recibos de matrícula, se regularán por Instrucción del Vicerrectorado competente en materia de alumnado conforme a lo establecido en el Decreto de precios públicos.

3. Mientras no se acredite el pago del importe de la matrícula, ésta quedará admitida condicionalmente. La eficacia de la matrícula formalizada, y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará condicionada al pago de la totalidad de los respectivos precios públicos.

4. El impago de los recibos de matrícula en el plazo de pago establecido, cualquiera que sea la modalidad elegida (pago único o pago fraccionado) supondrá el inicio del procedimiento de requerimiento de pago. En esos casos, la Universidad requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de diez días proceda a efectuar el abono del recibo impagado, con indicación de que, si no hiciera efectivo el mismo, se le tendrá por desistido de su solicitud de matrícula.

5. Los estudiantes que al matricularse soliciten beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía que implique exención de precios públicos por servicios académicos, no vendrán obligados a abonar estos precios, salvo que incumplan los requisitos para su obtención.

Si posteriormente no obtuviesen la citada beca o les fuera revocada la beca concedida, se iniciará el procedimiento de requerimiento de pago conforme establezca la Instrucción del Vicerrectorado competente en materia de alumnado.

Artículo Quinto.

El artículo 16 “Aplazamiento del pago de matrícula” queda sin contenido.

Artículo Sexto.

En el apartado 2 del artículo 26 se elimina la siguiente línea:

“Salvo lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo,”

El apartado 4 del artículo 26 queda como sigue:

“La ampliación de matrícula se limitará a aquellas asignaturas cuya docencia se imparta a lo largo de todo el curso académico o durante el segundo semestre. La ampliación de matrícula para asignaturas del primer semestre sólo podrá ser autorizada para el alumnado repetidor en la asignatura correspondiente.”

Artículo Séptimo.

El título del artículo 28 se modifica en los siguientes términos:

1.- El enunciado del artículo queda redactado de la siguiente forma:

“Anulación de matrícula. Aspectos generales.”

2.- Se eliminan los apartados 2 y 3.

3.- El apartado 4 queda redactado de la siguiente forma:

“4. La solicitud de anulación total o parcial de matrícula, junto con la documentación acreditativa, se presentará mediante CAU de la Secretaría competente.

Recibida la solicitud en la Secretaría del Centro o Campus, se informará y elevará la propuesta de resolución al Decano o Director del Centro.

Recibida resolución del Decano o Director del Centro, la Secretaría la notificará al interesado a través del CAU remitiendo, en su caso, copia de la misma a la Unidad de Becas.

Contra la resolución del Decano o Director del Centro podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector.”

4.- El apartado 5 queda redactado de la siguiente forma:

“5. Las solicitudes de anulación total o parcial de matrícula, resueltas favorablemente, con carácter general no tendrán derecho a devolución de precios públicos, salvo lo dispuesto para las anulaciones por causa justificada o para las anulaciones al inicio del curso académico. La anulación de la matrícula para alumnos de nuevo ingreso determinará la pérdida de todo derecho sobre dicha plaza, salvo que sea por causa justificada.”

5.- Se eliminan los apartados 6 y 7 del artículo 28.

Artículo Octavo.

Se añade un nuevo artículo 28 bis, en los siguientes términos:

1.- El enunciado del artículo 28 bis queda redactado de la siguiente forma:

“Anulación de matrícula al inicio del curso académico”.

2.- El articulado queda redactado de la siguiente forma:

- “1. El alumnado que, habiendo formalizado su matrícula y no habiendo hecho uso de convocatoria alguna de examen, solicite la anulación de la misma al inicio del curso académico, obtendrá la anulación de la matrícula con derecho a devolución de precios públicos, tanto académicos como administrativos.*
- 2. Las solicitudes deberán ser presentadas como máximo hasta el 15 de octubre salvo que, mediante Instrucción del Vicerrectorado competente, se fije otra fecha para el curso académico correspondiente.*
- 3. El alumnado que anule su matrícula a través de esta modalidad, si es de nuevo ingreso en la titulación perderá el derecho a la plaza obtenida, pudiendo cubrirse las vacantes resultantes por otros estudiantes en lista de espera.”*

Artículo Noveno.

Se añade un nuevo artículo 28 ter, en los siguientes términos:

- 1.- El enunciado del artículo 28 ter queda redactado de la siguiente forma:

“Anulación de matrícula por causa no justificada, a instancia del alumno”.

- 2.- El articulado queda redactado de la siguiente forma:

“1. Una vez transcurrido el plazo de anulación de matrícula al inicio del curso académico, el alumnado que solicite la anulación total o parcial de su matrícula, por causa no considerada como justificada en el artículo 29, no tendrá derecho a devolución de precios públicos, debiendo abonar el importe de la matrícula que tuviese pendiente.

2. Las matrículas anuladas por esta causa no tendrán penalización económica a los efectos de segundas y sucesivas matrículas.

3. La anulación por causa no justificada computa a los efectos del régimen de permanencia como un incumplimiento del mismo.”

Artículo Décimo.

Se modifica el artículo 29 en los siguientes términos:

- 2.- El apartado 1.b) queda redactado como sigue:

“b) Matrícula en otro Centro de la Universidad de Cádiz, o en cualquier otro de la Universidad española con límite de plazas, o en Ciclos Formativos de Grado Superior, en el que hubiese sido admitido con posterioridad a la finalización del período de matrícula en la Universidad de Cádiz”

- 3.- En el apartado 1 se incluyen nuevos puntos como nuevas causas justificada de anulación de matrícula:

e) Fallecimiento. En este caso las personas con parentesco de consanguinidad en primer grado del estudiante fallecido, podrán solicitar la anulación de su matrícula.

f) Suscripción de contrato de trabajo. Se establece como requisito que el contrato tenga una duración de mínima de 1 mes, y que la fecha de formalización del contrato sea posterior a la fecha de formalización de la matrícula.

g) La admisión en Academias militares de las Fuerzas Armadas o de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Artículo Undécimo.

Se modifica el artículo 31 en los siguientes términos:

“Artículo 31. Desistimiento de matrícula.

- 1. Una vez Requerido el pago y transcurrido el plazo para efectuar el abono de la matrícula sin que éste se haya producido, se notificará al interesado la resolución de desistimiento de su matrícula. La solicitud de matrícula será archivada perdiendo el interesado las cantidades que hubiere satisfecho.*
- 2. Los estudiantes con matrícula desistida no tendrán derecho a la utilización de los diversos servicios universitarios.*
- 3. El desistimiento de matrículas implica el incumplimiento del régimen de permanencia.*
- 4. Las matrículas desistidas computarán a los efectos de penalización por segundas o sucesivas matrículas.*
- 5. El desistimiento de matrícula conllevará adicionalmente el bloqueo de cuantos expedientes académicos tenga el interesado en la Universidad de Cádiz. El estudiante con matrícula desistida no podrá realizar nuevas matrículas en la Universidad de Cádiz en la misma o distinta titulación, ni obtener certificados, ni traslados de expediente, ni podrá solicitar la expedición de títulos.*
- 6. Una vez recaída resolución de desistimiento, el estudiante será excluido de las actas de las asignaturas en las que estuviese matriculado, no pudiendo presentarse a examen.*
- 7. La resolución de desistimiento será dictada por el Decano o Director del Centro y podrá ser recurrida en alzada ante el Rector.*

Artículo Duodécimo.

Se modifica el artículo 32 en los siguientes términos:

Artículo 32. Reactivación de matrícula, matrículas sucesivas y desbloqueo de expedientes académicos.

- 1. El estudiante a quien se haya emitido resolución de desistimiento de su matrícula, podrá solicitar la reactivación de la misma y el desbloqueo de su expediente, en el mismo curso académico y en los mismos estudios siempre que abone los importes que tuviere pendientes de pago del correspondiente curso académico.*
- 2. El estudiante a quien se haya emitido resolución de desistimiento de su matrícula, podrá solicitar la continuación de sus estudios en distinto curso académico y en los mismos estudios siempre que abone los importes que tuviere pendientes de pago del curso anterior y la penalización por créditos matriculados en segunda o posterior matrícula, considerando a estos efectos las matrículas desistidas.*
- 3. El estudiante a quien se haya emitido resolución de desistimiento de su matrícula, podrá solicitar matricularse en distinto curso académico y en distintos estudios siempre que abone los importes pendientes de pago de los cursos correspondientes.*

4. *El estudiante con matrícula desistida que se hubiera presentado a examen, conservará las calificaciones que hubiese obtenido por los exámenes realizados antes de la resolución de desistimiento correspondiente, aunque aquellas no serán efectivas hasta el momento en que el alumno se ponga al día en sus pagos y reciba la resolución de reactivación de su matrícula.*

No tendrán validez las calificaciones obtenidas en los exámenes celebrados entre la resolución de desistimiento y la resolución de la reactivación de su matrícula.

5. *Las solicitudes de reactivación de la matrícula y de desbloqueo de expedientes académicos deberán ser formuladas ante el Decano o Director del Centro, quién resolverá previa comprobación del cumplimiento por el alumnado de los requisitos establecidos en el presente artículo. Estas resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante el Rector.*

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno y resultará de aplicación a partir del curso académico 2017-18.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG04/2017, de 19 de julio, por el que se establece el procedimiento para la aceptación de donaciones y cesiones de uso a favor de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Infraestructuras y Patrimonio, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 7.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG04/2017, de 19 de julio, por el que se establece el procedimiento para la aceptación de donaciones y cesiones de uso a favor de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO UCA/CG04/2017, DE 19 DE JULIO, POR EL
QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA
ACEPTACIÓN DE DONACIONES Y CESIONES DE USO A FAVOR
DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Índice

PREÁMBULO	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Objeto del Reglamento.	4
Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.	5
Artículo 3. Definición de donación.	5
Artículo 4. Definición de cesión de uso.	5
Artículo 5. Capacidad del donante o cedente.	5
Artículo 6. Aceptación o rechazo de los bienes.	5
Artículo 7. Adquisición de bienes por Convenios, Acuerdos y demás pactos.	6
Artículo 8. Aceptación de herencias.	6
Artículo 9. Garantía de la propiedad de los bienes.	6
Artículo 10. Cargas o gravámenes.	7
Artículo 11. Incorporación al patrimonio de la Universidad de Cádiz.	7
Artículo 12. Incentivos fiscales.	7
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN O CESIÓN DE USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES	7
Artículo 13. Propuesta de donación o cesión de uso.	7
Artículo 14. Informe justificativo y Propuesta de aceptación o rechazo.	8
Artículo 15. Asesores técnicos.	9
Artículo 16. Tramitación.	9
Artículo 17. Perfección de la donación o cesión.	10
Artículo 18. Recepción de la donación o cesión.	10
Artículo 19. Procedimiento en caso de atenciones institucionales o premios.	10
CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN O CESIÓN DE USO DE BIENES DE CARÁCTER BIBLIOGRÁFICO O DOCUMENTAL	10

Artículo 20. Admisión de la donación o cesión de uso de material bibliográfico y documental.	10
Artículo 21. Criterios para la aceptación de donación o cesión de uso de bienes de carácter bibliográfico o documental.	11
Artículo 22. Fondos en depósito.	12
Artículo 23. Propuesta de donación o cesión de uso.	12
Artículo 24. Informe justificativo y Propuesta de aceptación o rechazo.	12
Artículo 25. Tramitación.	13
Artículo 26. Perfección y recepción de la donación.	13
CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE DONACIONES Y APORTACIONES DE CARÁCTER DINERARIO.	13
Artículo 27. Propuesta de donación.	13
Artículo 28. Informe justificativo.	14
Artículo 29. Tramitación.	14
Artículo 30. Entrega de la donación.	14
Disposición adicional primera.	14
Disposición adicional segunda.	14
Disposición derogatoria primera	14
Disposición final primera.	15
Anexo I. PROPUESTA DE DONACIÓN O CESIÓN DE USO A LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES	16
Anexo II. PROPUESTA DE DONACIÓN O CESIÓN DE USO A LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DE BIENES DE CARÁCTER BIBLIOGRÁFICO O DOCUMENTAL	17

PREÁMBULO

En ocasiones, Entidades o particulares proponen donar o ceder el uso de determinados bienes de su propiedad a la Universidad de Cádiz. En justa correspondencia, la Universidad debe facilitar los trámites a los futuros donantes o cedentes, informándoles de los pasos a seguir y de la documentación a presentar, y asimismo debe acelerar el proceso de aceptación y recepción de los bienes estableciendo de manera clara las diferentes fases del procedimiento, con indicación de los responsables de cada una de ellas.

Pero, por otra parte, la Universidad de Cádiz tiene la obligación de salvaguardar sus propios intereses, conociendo con detalle qué bienes se pretende donar o ceder, en qué estado físico se encuentran, quiénes son sus legítimos propietarios, qué condiciones, en su caso, exigen, qué costes podría suponer su aceptación, recepción y puesta en funcionamiento, y qué utilidad tendrían para la Universidad. Con toda esta información, el órgano responsable de su aceptación podrá disponer de elementos suficientes para decidir si acepta o rechaza la donación o cesión de uso.

Se hace necesario, pues, establecer un mecanismo normativo que regule los criterios y los procedimientos a seguir para aceptar o rechazar las donaciones o cesiones de uso de bienes muebles o inmuebles o de carácter bibliográfico o documental, tanto con carácter gratuito como oneroso, así como las entregas dinerarias, que sean ofrecidas a la Universidad de Cádiz.

Del mismo modo, también es preciso regular las contribuciones que pueda recibir la Universidad en base a atenciones protocolarias o como resultado de exposiciones y de concursos artísticos.

En el caso de los bienes de carácter bibliográfico o documental, es necesario tener en cuenta que el proceso técnico que se realiza sobre las obras donadas o cuyo uso se cede, para su puesta a disposición del público, así como para su integración en los fondos bibliográficos de la Universidad de Cádiz, implica una serie de costes en recursos humanos y espacio para su custodia, conservación y preservación, que puede conducir a un crecimiento descontrolado de la colección, por lo que en la presente Normativa se establecen una serie de criterios tendentes a garantizar la adecuación de estas obras a las necesidades de la Universidad.

De conformidad con lo establecido por el apartado 1 del artículo 91 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU): “La administración, desafectación y disposición de los bienes de dominio público, así como de los bienes patrimoniales de las Universidades, se ajustarán a las normas generales que rijan en esta materia, y en particular a la legislación de la Comunidad Autónoma sobre patrimonio, debiendo entenderse referidas a los órganos de gobierno universitarios las menciones de la citada legislación a los órganos autonómicos”.

Por su parte, el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: “Las adquisiciones a título lucrativo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán ser previamente aceptadas por acuerdo del Consejo de Gobierno. En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo. Las herencias se entenderán siempre

aceptadas a beneficio de inventario”. Esta aceptación, en aplicación del artículo 91 del TRLAU anteriormente citado, recae en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz. Igualmente, el Título II del Libro III del Código Civil regula con profusión las donaciones. Por otro lado, el artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades, dispone que el presupuesto de las Universidades contendrá los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados o donaciones.

En relación con lo anterior, el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en su apartado c) reconoce los incentivos fiscales que en ella se contemplan a los donativos, donaciones y aportaciones irrevocables realizados a favor de las Universidades públicas y los colegios mayores adscritos a ellas, como instituciones beneficiarias.

Del mismo modo, se contempla una delegación de competencias del Consejo de Gobierno en diferentes órganos de la Universidad de Cádiz, habida cuenta de los distintos valores de los bienes, para una mejor eficacia y operatividad de los procedimientos.

Dado que la aceptación de donaciones o cesiones de uso es un trámite necesario previo a su incorporación al patrimonio universitario, o a la incorporación al presupuesto en el caso de cantidades adineradas, la Universidad de Cádiz establece la presente Normativa.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

1. El presente Reglamento regula los criterios y los procedimientos a seguir para aceptar o rechazar las donaciones o cesiones de uso de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, o de carácter bibliográfico o documental, tanto con carácter gratuito como oneroso, así como los donativos, donaciones y aportaciones dinerarias, que sean ofrecidas a la Universidad de Cádiz.
2. En ningún caso se admitirá una donación o cesión de uso en favor de la Universidad de Cádiz que no haya sido aceptada por el órgano competente previsto en el presente Reglamento conforme a los criterios y los procedimientos establecidos en el mismo.
3. Quedan excluidas del ámbito del presente Reglamento:
 - a) Las cesiones de uso a favor de la Universidad de Cádiz que tengan carácter oneroso, que tendrán tratamiento de arrendamientos o concesiones administrativas, regulándose por la legislación que les sea de aplicación.
 - b) Las licencias o cesiones de uso de carácter temporal que, por su naturaleza, tengan la consideración de negocios incluidos dentro del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - c) Las subvenciones y transferencias que reciba la Universidad de Cádiz, según las definiciones que para dichos actos contempla la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, o la que la sustituya.

- d) Los convenios de colaboración empresarial, que se regularán por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 - e) Las atenciones institucionales o los premios que puedan recibir los órganos de gobierno y unidades administrativas indicados en el artículo 13 del Reglamento de gobierno y administración de la Universidad de Cádiz. No obstante, se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.
4. Para la aplicación del presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las normas patrimoniales que sean de aplicación y, con carácter supletorio, a lo establecido en el Título II del Libro III del Código Civil y por las demás disposiciones vigentes.

Artículo 2. *Ámbito subjetivo de aplicación.*

El presente Reglamento será de aplicación a toda la estructura organizativa de la Universidad de Cádiz.

Artículo 3. *Definición de donación.*

La donación es un acto de liberalidad por el que los propietarios de un bien transfieren su propiedad a la Universidad de Cádiz sin límite temporal, y que es aceptado por ésta. En caso de que se impusiera a la Universidad un gravamen, éste deberá ser siempre inferior al valor de lo donado.

Artículo 4. *Definición de cesión de uso.*

La cesión de uso es un acto de liberalidad por el que los propietarios de un bien autorizan su uso a la Universidad de Cádiz, bajo las condiciones que se pacten, y con el compromiso de devolver el bien en el plazo estipulado. La cesión de uso en favor de la Universidad de Cádiz requiere de su aceptación y será siempre a título gratuito y en ningún caso supondrá contraprestación alguna por parte de la Universidad de Cádiz en favor del o de los cedentes.

Artículo 5. *Capacidad del donante o cedente.*

Podrán hacer donación o cesión todos los que puedan contratar y disponer de sus bienes.

Artículo 6. *Aceptación o rechazo de los bienes.*

1. Los bienes que se propongan donar o a ceder a la Universidad de Cádiz deberán ser aceptados o rechazados mediante Acuerdo motivado del Consejo de Gobierno que será comunicado a quien haya formulado la propuesta.
2. Cuando se trate de un bien inmueble, con independencia de su valor, se precisará, además, la aprobación del Consejo Social.
3. No obstante lo señalado en el apartado 1, en los casos siguientes el Consejo de Gobierno delega esta competencia en los órganos que se indican:

- a) Bienes muebles, materiales o inmateriales, con valor documentado o estimado no superior a 30.000 euros o donativos, donaciones o aportaciones dinerarias por importe no superior a 30.000 euros, en el Gerente.
 - b) Bienes de carácter bibliográfico o documental con valor documentado o estimado no superior a 30.000 euros, en el Director del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones.
 - c) Bienes muebles, materiales o inmateriales, o de carácter bibliográfico o documental, con valor documentado o estimado superior a 30.000 euros y hasta 60.000 euros inclusive, o donativos, donaciones o aportaciones dinerarias por importe superior a 30.000 euros y hasta 60.000 euros inclusive, en el Rector.
 - d) Bienes muebles, materiales o inmateriales, o de carácter bibliográfico o documental, o recibidos como resultado de exposiciones y de concursos artísticos, con valor documentado o estimado superior a 60.000 euros y hasta 100.000 euros inclusive, o donativos, donaciones o aportaciones dinerarias por importe superior a 60.000 euros y hasta 100.000 euros inclusive, en la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios del Consejo de Gobierno.
4. En caso de que no se disponga de documentos que acrediten el valor de los bienes, el Gerente de la Universidad de Cádiz podrá determinar la posibilidad de su estimación económica, salvo en el caso de los bienes de carácter bibliográfico o documental en que corresponderá al Director del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones.
5. Cuando no sea posible conocer ni estimar el valor de los bienes, será el Consejo de Gobierno el Órgano responsable de su aceptación o rechazo.
6. En ningún caso podrán aceptarse donaciones o cesiones si las cargas que gravan los bienes superan el valor intrínseco de los mismos.

Artículo 7. *Adquisición de bienes por Convenios, Acuerdos y demás pactos.*

1. Los Convenios de Colaboración, Acuerdos y demás pactos a suscribir por la Universidad de Cádiz se tramitarán de acuerdo con la normativa que regule el procedimiento para la formalización de convenios por la Universidad de Cádiz.
2. No obstante, lo anterior, si en estos pactos se contemplase la adquisición a favor de la Universidad de Cádiz, por cesión de uso o donación, de bienes y derechos, así como de donativos, donaciones y aportaciones dinerarias regulados en el presente Reglamento, se requerirá que, con carácter previo a la formalización del pacto, dicha adquisición se tramite y acepte de acuerdo con lo preceptuado en este.

Artículo 8. *Aceptación de herencias.*

Las herencias deberán ser aceptadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Gerente y siempre a beneficio de inventario.

Artículo 9. *Garantía de la propiedad de los bienes.*

Quienes propongan la donación o cesión de uso de un bien a la Universidad de Cádiz deberán acreditar documentalmente que son los propietarios únicos y legítimos del cien por cien del bien. De no ser posible esta acreditación deberán declarar responsablemente que lo son.

Artículo 10. *Cargas o gravámenes.*

Los bienes a donar o a ceder deberán estar libres de cargas o gravámenes de cualquier tipo. De no ser así, los donatarios o cedentes deberán presentar justificación documental detallada y suficiente de dichas cargas o gravámenes con indicación de sus características, importes, plazos de abono, personas o entidades beneficiarias de los mismos y cualquier información que contribuya a determinar el alcance y condiciones de la carga o gravamen. En ningún caso el importe de las cargas y gravámenes podrá ser superior al valor del bien.

Artículo 11. *Incorporación al patrimonio de la Universidad de Cádiz.*

1. Se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Cádiz las donaciones y cesiones de uso de bienes que reciba.
2. En cuanto a los donativos, donaciones y aportaciones dinerarias, se reflejarán en el estado de ingresos del presupuesto de la Universidad de Cádiz, en el ejercicio en que éstas se hayan hecho efectivas.

Artículo 12. *Incentivos fiscales.*

A los donativos, donaciones y aportaciones dinerarias contempladas en el presente Reglamento les será de aplicación lo previsto en el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo cuando reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

CAPÍTULO II
**PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN O CESIÓN DE USO DE BIENES
MUEBLES O INMUEBLES**

Artículo 13. *Propuesta de donación o cesión de uso.*

1. El procedimiento de donación o cesión de uso se iniciará a propuesta del donante o cedente, que deberá dirigir al Gerente su propuesta conforme al modelo recogido en el Anexo I, "Propuesta de donación o cesión de uso de bienes muebles o inmuebles a la Universidad de Cádiz", en el que constará, al menos, lo siguiente:
 - a) Datos de todos los donantes o cedentes que permitan su identificación y localización (nombre o denominación completa, número de identificación fiscal, domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.).
 - b) Descripción de los bienes a donar o a ceder y características de los mismos.

- c) Valoración de los bienes y su acreditación documental, en su caso.
 - d) Destino propuesto de los bienes dentro de la Universidad de Cádiz. A estos efectos, los bienes podrán aceptarse con un destino concreto, o a falta de una finalidad específica, se destinarán al sostenimiento de las actividades necesarias para el cumplimiento del servicio público que realiza y de las funciones reconocidas a la Universidad al servicio de la sociedad.
 - e) Declaración responsable de ser los legítimos propietarios, al cien por cien, de los bienes que proponen donar o ceder, aportando, siempre que sea posible, documentación que lo justifique.
 - f) Declaración de estar en disposición de contratar y de disponer de sus bienes, conforme a lo establecido en el artículo 624 del Código Civil.
 - g) Declaración responsable de que los bienes a donar o a ceder están libres de cargas o gravámenes de cualquier tipo o, en su caso, justificación documental detallada y suficiente de dichas cargas o gravámenes con indicación de sus características, importes, plazos de abono, personas o entidades beneficiarias de los mismos y cualquier información que contribuya a determinar el alcance y condiciones de la carga o gravamen.
 - h) Fecha y firma de todos los donantes o cedentes.
2. En el caso de bienes inmuebles, los donantes o cedentes tendrán que aportar, además, las escrituras de propiedad de los mismos y los datos de su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad.
3. En el caso de vehículos o embarcaciones, los donantes o cedentes tendrán que aportar, además, la documentación que sea precisa para obtener los permisos oportunos de circulación o navegación. Si el donante o cedente es una Entidad Pública la documentación anterior podrá sustituirse por un certificado de transferencia o similar que permita a la Universidad de Cádiz regularizar el bien ante el Organismo competente.

Artículo 14. *Informe justificativo y Propuesta de aceptación o rechazo.*

1. Si la donación o cesión de uso se propone a través de un miembro de la comunidad universitaria, éste, una vez conocidos los bienes y el estado en que se encuentran, deberá emitir y enviar al Gerente un informe que justifique la conveniencia de aceptar o rechazar la donación o cesión.
2. El informe deberá incluir lo siguiente:
 - a) Los datos identificativos del miembro de la Universidad como promotor.
 - b) Relación detallada de los bienes que se quieren donar o ceder a la Universidad de Cádiz o remisión al detalle de la propuesta del donante o cedente si fuera suficiente para su identificación.
 - c) Uso que se dará a dichos bienes.
 - d) Unidades o Sectores de la Universidad de Cádiz que podrían verse beneficiados.
 - e) Estado aparente en que se encuentran los bienes.

- f) Coste estimado que supondría para la Universidad de Cádiz la retirada de los bienes, en su caso, y partida presupuestaria a la que se imputaría.
 - g) Coste estimado que supondría para la Universidad de Cádiz la puesta en funcionamiento de los bienes, en su caso, y partida presupuestaria a la que se imputaría.
 - h) Propuesta de aceptación o rechazo de la donación o cesión.
 - i) Fecha y firma.
3. En caso que el informe sea desfavorable a la aceptación de la donación o cesión, el mismo deberá indicar, al menos, los datos identificativos del promotor, la relación de bienes o remisión a la propuesta del donante o cedente, los motivos que justifiquen el rechazo, y la fecha y firma.
4. Igualmente, el promotor miembro de la comunidad universitaria será el encargado de recepcionar los bienes y de firmar el acta a que hace referencia el artículo 18, salvo que se haya designado un Asesor técnico.

Artículo 15. *Asesores técnicos.*

1. De no existir un promotor de la Universidad, o aun existiendo, si por las características de los bienes cuya donación o cesión se propone se estimase necesario, se podrá designar un Asesor técnico, en función de su conocimiento sobre los bienes objeto de la donación o cesión.
2. Los Asesores técnicos tendrán como cometido redactar y elevar el Informe justificativo y la Propuesta de aceptación o rechazo de la donación o cesión propuesta, de acuerdo a lo indicado en el artículo 14.
3. Igualmente, se encargarán de recepcionar los bienes y de firmar el acta a que hace referencia el artículo 18.

Artículo 16. *Tramitación.*

1. El correspondiente expediente de donación o cesión de uso tendrá carácter patrimonial y será tramitado y custodiado por el Gerente a través del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio del Área de Economía.
2. A la vista de la Propuesta de donación o cesión, del Informe justificativo y de la documentación que los acompañe, el Área de Economía, a través del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, informará sobre la adecuación de los mismos a la legislación vigente. A la vista de toda la documentación, y oído el Vicerrector con competencias en materia de Patrimonio, el Gerente elevará propuesta de aceptación o de rechazo de la donación o cesión al Órgano competente de entre los indicados en el artículo 6, el cual emitirá la decisión que corresponda, que será notificada al interesado. Cuando el Órgano competente sea el Gerente, la mencionada propuesta será elevada por el Director de Economía.

3. De considerarse necesario por alguna de las partes, podrá firmarse un Convenio que recoja los pormenores de la donación o cesión, de acuerdo con la normativa que regule el procedimiento para la formalización de convenios por la Universidad de Cádiz. Una copia de este Convenio se incorporará al expediente patrimonial.

Artículo 17. *Perfección de la donación o cesión.*

La donación o cesión se perfeccionará desde el momento en que el donante o cedente conozca la aceptación de la Universidad de Cádiz. Para ello, una vez aceptada la donación o cesión por el Órgano competente, el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio notificará al donante o cedente su aceptación, que tendrá efectos desde la fecha de la recepción de la notificación. No obstante, los bienes donados o cedidos no estarán bajo la responsabilidad de la Universidad de Cádiz hasta el momento de la recepción de los mismos.

Artículo 18. *Recepción de la donación o cesión.*

Una vez recibidos los bienes se firmará la correspondiente Acta en duplicado ejemplar, uno para el donante o cedente y otro para la Universidad de Cádiz.

Artículo 19. *Procedimiento en caso de atenciones institucionales o premios.*

1. En el caso de las atenciones institucionales, y dado el carácter simbólico y protocolario de la donación, bastará con su aceptación verbal.
2. En el caso de los premios otorgados a la Universidad de Cádiz se seguirá con el procedimiento establecido en las correspondientes bases de convocatoria; de no indicarse, bastará con su aceptación verbal.
3. Si el premio recibido fuese dinerario su importe será incorporado al Presupuesto General de la Universidad de Cádiz, sin perjuicio del destino que posteriormente le asigne el Gerente.
4. Si la atención institucional o el premio fuese un bien material no fungible susceptible de incorporación al patrimonio de la Universidad de Cádiz, el receptor solicitará por escrito al Gerente su incorporación al mismo, aportando los datos del emisor, la valoración del bien, la descripción del mismo y cuanta información contribuya a su mejor identificación, incluidas fotografías.

**CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN O CESIÓN DE USO DE BIENES DE
CARÁCTER BIBLIOGRÁFICO O DOCUMENTAL**

Artículo 20. Admisión de la donación o cesión de uso de material bibliográfico y documental.

1. La Universidad de Cádiz, a través de su Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones, podrá aceptar la donación o cesión de uso de material bibliográfico y documental procedente de particulares e instituciones, en función de su valor cultural y bibliográfico, siempre que esté en un estado de conservación que no comprometa la seguridad de la colección existente y su temática sea de interés para las actividades de docencia e investigación que se desarrollan en la Universidad.
2. La Universidad de Cádiz no admitirá ninguna donación o cesión de uso de material bibliográfico y documental que exija condiciones o contrapartidas que contravengan las disposiciones establecidas en este Reglamento o en los procedimientos establecidos para la organización, gestión, conservación y difusión de su fondo bibliográfico.

Artículo 21. Criterios para la aceptación de donación o cesión de uso de bienes de carácter bibliográfico o documental.

1. A fin de garantizar la adecuación de las obras que se pretenden donar o ceder, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para acceder a su aceptación:
 - a) Estado de conservación: sólo se recibirá material en buen estado y que no comprometa la seguridad de la colección existente. No se aceptará material dañado, excepto que por su antigüedad o valor interese a nuestra colección y siempre que sea posible su recuperación y restauración.
 - b) Existencia: se ingresarán en la colección y se valorarán especialmente las ediciones únicas o de corta tirada y aquellos ejemplares con dedicatorias y anotaciones del autor o de personajes que puedan ser considerados de importancia en el ámbito cultural, científico o intelectual.
 - c) Vigencia: debido a la complejidad, magnitud y especificidad de las colecciones de la biblioteca de la Universidad de Cádiz, no es posible establecer de forma estricta un criterio de vigencia de las publicaciones objeto de donación. La biblioteca valorará este aspecto en función de los fondos existentes, de su interés para los usuarios y de los criterios de expurgo comprendidos en su normativa y política de gestión de la colección.
 - d) Temática y Tipología documental: se valorará si la temática de las obras mantiene relación con los programas de estudios y disciplinas impartidas, así como con las líneas de investigación de la Universidad de Cádiz, con independencia de la tipología documental y formato (libros, revistas, informes, obras de referencia, etc.). Asimismo, se apreciarán las obras de ámbito local en cuanto a su temática y autoría.
 - e) Sin condición o carga: sólo se aceptarán donaciones o cesiones de uso que no estén sujetas al cumplimiento de carga y/o condición alguna a favor del donante.
 - f) Cesión de derechos: la donación se acepta con el acuerdo de que el material donado pasa a ser propiedad legal de la Universidad de Cádiz. Una vez aceptado el material, la Universidad de Cádiz se convierte en propietaria del mismo, teniendo potestad para decidir su ubicación, uso y destino final.

g) Respeto a la propiedad intelectual: sólo se aceptarán obras originales, salvo en el caso de copia de interés para la biblioteca y obtenidas de acuerdo a la legislación vigente.

2. Además de los criterios ya citados se tendrá en cuenta: su utilidad dentro de la colección, el espacio disponible en la Biblioteca, la consideración del valor de la donación o cesión de uso, el coste que supone el proceso técnico y su difusión y cualquier otro que se estime oportuno.

Artículo 22. Fondos en depósito.

La Universidad de Cádiz no aceptará fondos en depósito, salvo aquellos casos excepcionales en que se consideren de gran interés para la colección, los usuarios y los fines de la Universidad, en cuyo caso se tramitará en los términos previstos en el presente Reglamento, debiendo permitirse en todo caso el uso por parte de la Universidad.

Artículo 23. Propuesta de donación o cesión de uso.

1. El procedimiento de donación o cesión se iniciará a propuesta del donante o cedente, que deberá presentar ante el Director del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones un documento, según Anexo II “Propuesta de donación o cesión de uso a la Universidad de Cádiz de bienes de carácter bibliográfico o documental” en el que se proporcionará información suficiente sobre el contenido, historia, volumen y cronología del material objeto de la donación.

2. Este documento incluirá declaración de los donantes o cedentes de ser los legítimos propietarios, al cien por cien, de los bienes que proponen donar o ceder, de estar en disposición de contratar y de disponer de sus bienes, y de que los bienes a donar o ceder están libres de cargas o gravámenes de cualquier tipo, en los términos establecidos en el artículo 13.

Artículo 24. Informe justificativo y Propuesta de aceptación o rechazo.

1. El Director del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones designará, de entre el personal facultativo o ayudante del Área, un Asesor técnico que, una vez conocidos los bienes y el estado en que se encuentran, deberá emitir y enviar al Director un Informe que justifique la conveniencia de aceptar o rechazar la donación o cesión.

2. Este Informe justificativo deberá incluir:

- a) Datos identificativos del Asesor técnico.
- b) Utilidad dentro de la colección bibliográfica o fondo documental.
- c) Unidades o Sectores de la Universidad de Cádiz que podrían verse beneficiados.
- d) Espacio disponible en la Biblioteca o Archivo de la Universidad de Cádiz.
- e) Valoración de los bienes.
- f) Coste estimativo que supondría el proceso técnico y su difusión, así como la retirada de los bienes.

- g) Estado de conservación en que se encuentran los bienes.
- h) Propuesta de aceptación o rechazo de la donación o cesión.
- i) Fecha y firma del Asesor técnico.

3. En caso de que el informe se emitiera con carácter desfavorable, deberá indicar, al menos, los datos identificativos del Asesor técnico, la relación de bienes o remisión a la propuesta del donante o cedente, los motivos que justifiquen el rechazo y la fecha y firma del Asesor.

4. En el caso de donaciones o cesiones que requieran condiciones especiales de almacenamiento y uso, se precisará, además, el informe preceptivo de los responsables de Colección y Patrimonio y/o Archivo, así como de la aprobación del Director del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones.

Artículo 25. *Tramitación.*

1. A la vista de toda la documentación, si el importe real o estimado de los bienes no supera los 30.000 euros, el Director del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones emitirá la resolución que corresponda y la notificará al interesado.

2. En aquellos casos en que el importe real o estimado de los bienes sea igual o superior a 30.000 euros, el Área de Economía, a través del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, deberá emitir un informe sobre la adecuación del expediente a la legislación vigente.

3. Incorporado este informe al expediente, el Director del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones remitirá toda la documentación al Gerente, quien elevará propuesta de aceptación o de rechazo de la donación o cesión al Órgano competente de entre los indicados en el artículo 6, el cual emitirá la Resolución que corresponda, que será notificada al interesado por el Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones.

4. El correspondiente expediente de donación o cesión de uso será tramitado y custodiado por el Gerente a través del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones.

5. De considerarse necesario por alguna de las partes, podrá firmarse un Convenio que recoja los pormenores de la donación o cesión. Por parte de la Universidad firmará el Rector. Una copia de este Convenio se incorporará al expediente patrimonial.

Artículo 26. *Perfección y recepción de la donación.*

Se aplicará lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE DONACIONES Y APORTACIONES DE CARÁCTER DINERARIO.

Artículo 27. *Propuesta de donación.*

El donante enviará al Gerente de la Universidad de Cádiz propuesta de donación, indicando sus datos identificativos, el importe a donar y, si lo desea, el motivo de la donación y el destino o uso que propone para la misma. De no indicarse destino o uso, la Universidad de Cádiz utilizará el importe donado para el sostenimiento de las actividades necesarias para el cumplimiento del servicio público que realiza y de las funciones que tiene reconocidas al servicio de la sociedad.

Artículo 28. *Informe justificativo.*

El Gerente emitirá informe favorable o desfavorable sobre la propuesta de donación y lo elevará al Órgano competente de entre los indicados en el artículo 6, el cual emitirá la decisión que corresponda, que será notificada al interesado. Cuando el Órgano competente sea el Gerente, el mencionado informe será elevado por el Director de Economía.

Artículo 29. *Tramitación.*

El correspondiente expediente de donación será tramitado y custodiado por el Gerente a través del Servicio de Asuntos Económicos del Área de Economía.

Artículo 30. *Entrega de la donación.*

1. Con carácter general, toda donación dineraria deberá efectuarse mediante ingreso a favor de la Tesorería de la Universidad a través de transferencia bancaria, pago online mediante el uso de tarjeta de crédito o débito o ingreso bancario a favor de la cuenta corriente de la que sea titular la Universidad.
2. Excepcionalmente, siempre que no supere los 1.000 euros, se podrá realizar a través de máquinas o sistemas mecánicos/electrónicos que garanticen la integridad de la operación.
3. En última instancia, y por el mismo límite, se aceptarían las donaciones mediante entrega directa de efectivo siempre que quede acreditado el donante y el receptor, garantizándose la custodia de los fondos hasta su ingreso en la Tesorería de la Universidad. .

Disposición adicional primera.

Se faculta al Gerente para dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Reglamento y, en particular, para modificar los modelos incluidos en los Anexos de la misma.

Disposición adicional segunda.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos incluidos en esta Normativa, cuyo género sea masculino, se entenderá que está haciendo referencia al género masculino inclusivo, no marcado o genérico, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Disposición derogatoria primera.

Con la aprobación de la presente Normativa quedan derogados expresamente los siguientes acuerdos y normas:

1. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2014, por el que se aprueba la delegación de competencias en el Rector y la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios del Consejo de Gobierno para la aceptación de donaciones a título lucrativo.
2. Normativa de procedimiento de expurgos y donaciones del Área de Biblioteca y Archivo de la Universidad de Cádiz, de 28 de enero de 2010, en la parte que afecta a las donaciones.

Disposición final primera.

La presente Normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

ANEXO I.

PROPUESTA DE DONACIÓN O CESIÓN DE USO A LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES

D./D^a _____,
D.N.I. nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/_____

localidad _____, provincia _____,
teléfono _____, correo electrónico _____, actuando
en nombre propio o en representación de _____,
N.I.F. _____

(En caso de ser varios los donantes o cedentes, indicar los datos de todos ellos).

Propone realizar a la Universidad de Cádiz, NIF Q1132001G, con domicilio en C/Ancha, 16 – 11001 Cádiz, la donación o cesión de uso (táchese lo que no proceda) de los siguientes bienes (indicar descripción, cantidad y características de los mismos):

La valoración de los bienes es la siguiente (en su caso, se acompañará acreditación documental):

Los bienes se destinarán al sostenimiento de las actividades necesarias para el cumplimiento del servicio público que realiza y de las funciones reconocidas a la Universidad de Cádiz al servicio de la sociedad, proponiéndose el siguiente destino (indicar sólo si procede):

El abajo firmante declara responsablemente que:

1. Es el legítimo propietario, al cien por cien, de los bienes que propone donar o ceder, para lo que aporta, en su caso, documentación que lo justifique.
2. Está en disposición de contratar y de disponer de sus bienes, en base a lo establecido en el artículo 624 del Código Civil.
3. Los bienes a donar o ceder están libres de cargas o gravámenes de cualquier tipo (De no ser así, deberán presentar justificación documental detallada y suficiente de dichas cargas o gravámenes con indicación de sus características, importes, plazos de abono, personas o entidades beneficiarias de los mismos y cualquier información que contribuya a determinar el alcance y condiciones de la carga o gravamen).
4. Son ciertos todos los datos indicados en el presente escrito y en la documentación que, en su caso, los acompaña.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firmas de todos los donantes o cedentes)

GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ANEXO II.
PROPUESTA DE DONACIÓN O CESIÓN DE USO A LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DE BIENES DE CARÁCTER
BIBLIOGRÁFICO O DOCUMENTAL

D./D^a _____,
D.N.I. n^o _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/_____

localidad _____, provincia _____;
teléfono _____, correo electrónico _____, actuando
en nombre propio o en representación de _____,
_____, N.I.F. _____

(En caso de ser varios los donantes o cedentes, indicar los datos de todos ellos).

Propone realizar a la Universidad de Cádiz, NIF Q1132001G, con domicilio en C/Ancha, 16 – 11001 Cádiz, la donación o cesión de uso (táchese lo que no proceda), para su ubicación y custodia en el Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones de la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, los bienes bibliográficos y/o documentales, cuyo inventario se adjunta a este documento[1] o una vez catalogados e ingresados en el fondo bibliográfico y patrimonial de esta institución, se adjuntará a este documento[2] (elegir entre las opciones 1 o 2).

Si se adjunta el inventario debe contener la valoración de los bienes (en su caso, se acompañará acreditación documental) y, al menos, descripción imprescindible de cada ítem: autor, título y año de publicación, utilizando para ello el Anexo II complementario.

El abajo firmante declara responsablemente que:

1. Es el legítimo propietario, al cien por cien, de los bienes que propone donar o ceder, para lo que aporta, en su caso, documentación que lo justifique.
2. Está en disposición de contratar y de disponer de sus bienes, en base a lo establecido en el artículo 624 del Código Civil.
3. Los bienes a donar o ceder están libres de cargas o gravámenes de cualquier tipo (De no ser así, deberán presentar justificación documental detallada y suficiente de dichas cargas o gravámenes con indicación de sus características, importes, plazos de abono, personas o entidades beneficiarias de los mismos y cualquier información que contribuya a determinar el alcance y condiciones de la carga o gravamen).
4. Son ciertos todos los datos indicados en el presente escrito y en la documentación que, en su caso, los acompaña.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firmas de todos los donantes o cedentes)

El Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones de la Universidad de Cádiz queda facultada para disponer de dichos fondos como propios y procederá a la gestión y tratamiento bibliográfico de los mismos, obligándose a cuidarlo debidamente y destinarlo a los fines que se dicen, preservarlo y conservarlo en el tiempo para el uso para el que ha sido donado a la Universidad de Cádiz; así como a su custodia y a su puesta en valor para el estudio y la investigación a través del catálogo de la Biblioteca o Archivo de la Universidad de Cádiz, en cuyas dependencias está colección permanecerá unida y ubicada de forma conjunta, bajo la denominación de Fondo Bibliográfico o Documental de .

**DIRECTOR DEL ÁREA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y PUBLICACIONES DE
LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la modificación de la convocatoria de contratos puente del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia 2016-17.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 8.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación de la convocatoria de contratos puente del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia 2016-17, en los siguientes términos:

Modificación del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación en relación a la convocatoria de Contratos Puente en los siguientes términos:

DONDE DICE:

12.6.- Contratos Puente posdoctorales

Actuación orientada a la realización de contratos que sirvan de enlace entre las etapas predoctoral y posdoctoral, evitando interrupciones en el desempeño de la labor investigadora y permitiendo extender la vinculación del investigador con el Grupo de Investigación de la UCA al que pertenece hasta la resolución de las convocatorias de formación posdoctoral.

Se financiarán diez contratos posdoctorales, en una convocatoria única, a ser publicada en diciembre de 2016, para Doctores que hayan defendido su Tesis con posterioridad a la última convocatoria de contratos puente.

Unidad académica responsable: VI.

Unidad gestora responsable: SGI.

SE MODIFICA POR:

12.6.- Contratos Puente posdoctorales

Actuación orientada a la realización de contratos que sirvan de enlace entre las etapas predoctoral y posdoctoral, evitando interrupciones en el desempeño de la labor investigadora y permitiendo extender la vinculación del investigador con el Grupo de Investigación de la UCA al que pertenece hasta la resolución de las convocatorias de formación posdoctoral. Se integran varias modalidades en función de la situación del investigador, fomentando que el investigador con contrato predoctoral defiendan su tesis doctoral, y prorrogando el contrato en aquellos contratos predoctorales convocados por la Universidad de Cádiz que fueron lanzados en su momento con una duración máxima de tres años.

La convocatoria tendrá su apertura tras la publicación en BOUCA y estará abierta hasta noviembre del 2017 (modalidad A y B).

Se incluye como Anexo el texto de la convocatoria.

Unidad académica responsable: VI.

Unidad gestora responsable: SGI.

ANEXO

Contratos Puente para Doctores

Convocatoria extraordinaria

1. Objeto

Este contrato responde a la finalidad de servir de enlace entre las etapas predoctoral y postdoctoral, evitando interrupciones en el desempeño de la labor investigadora, y permitiendo extender la vinculación del investigador con el Grupo de Investigación de la UCA al que pertenece, hasta la resolución de las convocatorias de formación postdoctoral. Esta convocatoria además incorpora un segundo objetivo, orientado a la incentivación de la finalización de la Tesis Doctoral mientras se desarrolla un contrato predoctoral, así como una cuarta anualidad a contratos predoctorales de la Universidad de Cádiz que en su convocatoria no permitiera un cuarto año de contrato.

2. Requisitos de los solicitantes

Se proponen tres modalidades:

- **Modalidad A:** Para aquellos investigadores que hayan disfrutado durante la anualidad 2017, de un contrato predoctoral de la Universidad de Cádiz de hasta cuatro años de duración, según Ley de la Ciencia, y que hayan defendido la Tesis Doctoral en la UCA durante el año 2017. De la modalidad A se financian tantos contratos como candidatos cumplan los requisitos incluidos en el punto 5 de la presente convocatoria.
- **Modalidad B:** Para aquellos investigadores que hayan disfrutado durante la anualidad 2017, de un contrato predoctoral de la Universidad de Cádiz de un máximo de tres años de duración, según Ley de la Ciencia. En este caso se financia un contrato predoctoral hasta finalización de la Tesis Doctoral, momento en el que pasaría a tener un contrato posdoctoral. De la modalidad B se financian tantos contratos como candidatos cumplan los requisitos incluidos en el punto 5 de la presente convocatoria.
- **Modalidad C:** Resto de candidatos que hayan defendido su Tesis doctoral en la UCA, en fecha posterior a la convocatoria anterior de Contratos Puente de la UCA. De la modalidad C se proponen un total de 10 contratos.

Los solicitantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber desarrollado la formación predoctoral, durante un mínimo de tres años, en el seno del mismo Grupo de Investigación de la UCA, con el que quedaría vinculado durante el disfrute del contrato.
- Haber sido admitido por un Centro de Investigación extranjero para la realización de una estancia de una duración mínima del 50% de duración del contrato posdoctoral. El solicitante podrá ser eximido de este requisito en el caso de disponer de una estancia posdoctoral no inferior a 12 meses ya concedida.
- Haber participado, o comprometerse a hacerlo, en las convocatorias de ayudas específicas para estancias posdoctorales con una duración no inferior a 12 meses, para lo que deberán contar con la aceptación por dicho período por parte de un Centro de Investigación extranjero, que podrá ser igual o diferente al del apartado anterior.

3. Condiciones del contrato

- Esta convocatoria implica la contratación de los candidatos seleccionados, a tiempo completo en atención a su objeto, durante los que deberán, obligatoriamente, realizar una estancia en un Centro de Investigación extranjero, con una duración mínima del 50% de la duración del contrato posdoctoral.
- La duración del contrato es la siguiente, en función de la Modalidad:
 - **Modalidad A:** Para el caso de contratos predoctorales de cuatro años de duración, se realizará un contrato posdoctoral que tendrá una duración igual al tiempo que le restaba para finalizar el contrato predoctoral más seis meses. (La duración final de los dos contratos entre la etapa predoctoral y la posdoctoral será de cuatro años y seis meses). La duración máxima de la suma de los dos contratos, predoctoral y posdoctoral, será de cuatro años y seis meses.
 - **Modalidad B:** Para el caso de contratos predoctorales de tres años de duración máxima, convocados por la Universidad de Cádiz, la duración del contrato será igual al tiempo que le resta para finalizar el contrato predoctoral más dieciocho meses de contrato posdoctoral. (La duración final de los dos contratos entre la etapa predoctoral y la posdoctoral será de cuatro años y seis meses). La duración máxima de la suma de los dos contratos, predoctoral y posdoctoral, será de cuatro años y seis meses.
En el momento de la lectura de tesis doctoral, el contrato pasará a ser posdoctoral.
 - **Modalidad C:** Seis meses de duración.
- El contrato contará con una retribución bruta mensual, para las modalidades A y C, de un 10% superior a la establecida para los contratos EPIF (1.173 euros

mensuales). Para la modalidad B, durante la etapa predoctoral, la establecida para el contrato EPIF, y para la posdoctoral, un 10% superior.

- Se aportará una bolsa de viaje, como apoyo a la estancia a realizar durante la ejecución del contrato, con un importe de 700 € (Zona 2), 1200 € (Zona 3) o 1800 € (Zona 4).
- En el plazo de diez días desde la finalización de la estancia, los beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, una memoria de la actividad realizada y un certificado de incorporación al centro receptor.
- Este contrato será incompatible con la solicitud de otras ayudas de movilidad previstas en este Plan Propio de Investigación para el mismo fin.
- Este contrato no generará obligaciones contractuales posteriores para la Universidad.
- La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas tanto con fondos públicos como privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del beneficiario.
- El investigador podrá obtener esta ayuda por una única vez.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dependerá de la modalidad.

Modalidad A: La convocatoria estará abierta hasta el 30 de noviembre de 2017, pudiendo presentarse la documentación una vez el candidato haya depositado su Tesis Doctoral en la escuela doctoral.

Modalidad B: La convocatoria estará abierta hasta 30 de noviembre de 2017, pudiendo presentarse la documentación cuando ocurra una de las siguientes circunstancias:

- a) El candidato haya depositado su Tesis Doctoral
- b) El contrato predoctoral que disfruta el candidato finaliza en los tres meses siguientes.

Modalidad C: Se abrirá al día siguiente de la publicación en el WIDI y difusión en TAVIRA, y finalizará 20 días hábiles después.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la aplicación telemática del Vicerrectorado de Investigación (<http://widi.uca.es>), quedando excluido el recurso al *Dropbox* o a cualquier otro mecanismo de subida electrónica de documentos.

Los méritos que habrán de acreditar documentalmente los candidatos seleccionados son:

- Certificado acreditativo del título de Doctor, defensa de la Tesis Doctoral, o en el caso de la Modalidad A y B.a, de haber depositado la Tesis Doctoral.
- Curriculum vitae normalizado según ANEXO I de la presente convocatoria incluyendo en la modalidad C, la autobaremación según el ANEXO II.
- Compromiso de aceptación del contratado por parte del Departamento y del Grupo de Investigación de la UCA, con indicación de la fecha de inicio de la vinculación con dicha entidad.
- Documento que acredite la aceptación en un Centro de Investigación extranjero para una estancia posdoctoral de, al menos, 50% del tiempo de contrato posdoctoral, a realizar durante la ejecución del contrato. No será necesario este documento en el caso de los solicitantes eximidos según lo indicado en el tercer apartado del punto 2 de la presente convocatoria. (Disponer de una estancia posdoctoral no inferior a 12 meses ya concedida)
- Documento que acredite la aceptación en un Centro de Investigación extranjero para una estancia posdoctoral de, al menos, 12 meses, realizable una vez finalizado contrato.
- Copia de la solicitud de ayuda para la realización de una estancia posdoctoral, o compromiso de participación en las próximas convocatorias.
- Memoria de las actividades a realizar durante la vigencia del contrato, con indicación de las actuaciones previstas para la difusión de los resultados derivados del trabajo de Tesis Doctoral.

5. Selección de los beneficiarios

La propuesta selección de beneficiarios se realizará por la Comisión de Investigación dependiendo de la Modalidad y se elevará a la Comisión de Contrataciones de la UCA.

Modalidad A: se propondrán a la Comisión de Contratación aquellos candidatos que certifiquen alguna de las siguientes condiciones:

- Haber realizado una estancia de investigación de al menos 3 meses de duración en un centro extranjero de prestigio.
- Haber realizado una publicación con indicios de calidad (primer tercil) publicada en repositorios de indexación: en áreas de Ciencias Experimentales e Ingeniería y Arquitectura, indexación en el WOS; en áreas de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanísticas, indexadas en repositorios específicos de cada una de las áreas

Será requisito para formalizar el contrato, que el beneficiario haya defendido la Tesis Doctoral. En el caso de que en el momento de la resolución de la convocatoria, el candidato esté pendiente de la defensa de la Tesis Doctoral, el inicio del presente contrato comenzará un día después de la defensa de la Tesis Doctoral, finalizando por tanto el contrato predoctoral del que es beneficiario.

Modalidad B: Será requisito para formalizar el contrato, que ocurra una de las dos siguientes circunstancias, y se propondrán a la Comisión de Contratación aquellos candidatos que dependiendo de las circunstancias, certifiquen las siguientes circunstancias:

- a. El beneficiario haya defendido la Tesis Doctoral. En tal caso será necesario haber cumplido los requisitos exigidos para la modalidad A.
- b. El beneficiario haya finalizado su contrato predoctoral de tres años, para lo cual se le requerirá informe de la Comisión del Programa de Doctorado sobre el desarrollo satisfactorio de la Tesis Doctoral.

En el caso de que, en el momento de la resolución de la convocatoria, el candidato esté pendiente de la defensa de la Tesis Doctoral o de la finalización del contrato en la modalidad B, el inicio del presente contrato comenzará un día después de la defensa de la Tesis Doctoral/finalización del contrato, finalizando por tanto el contrato predoctoral del que es beneficiario.

Modalidad C: una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas y finalizada la revisión administrativa de las solicitudes, se publicarán los listados de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo de subsanación correspondiente de 10 días hábiles.

La Comisión de Investigación procederá a evaluar las solicitudes presentadas en la modalidad C de los candidatos admitidos según la autobaremación presentada por el solicitante. Una vez seleccionados los candidatos más idóneos en aplicación del baremo publicado en el ANEXO II de la convocatoria, se solicitará la justificación de los méritos descritos en el curriculum vitae normalizado según ANEXO I. Caso de no ser demostrado alguno de los méritos alegados por el candidato seleccionado, éste quedará automáticamente excluido de la selección.

6. Obligaciones de los beneficiarios

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de tres meses a partir de la fecha de adjudicación, salvo que disponga de autorización de desplazamiento en virtud

de informe favorable del Departamento y Grupo de Investigación al que se incorporará, con el visto bueno de la Comisión de Investigación. La no incorporación en plazo será entendida como renuncia al contrato.

- Desarrollar eficazmente la Memoria de actividades presentada.
- Una vez finalizado el período para el que se ha concedido el contrato, deberá presentar en la Sección de Gestión de Investigación una Memoria final sobre la labor realizada, que incluya la valoración del responsable del Grupo de Investigación.

La no observancia de cualquiera de estas normas supondrá la inmediata anulación del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar incluyendo el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente según el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Resolución y publicación

La resolución de esta convocatoria es competencia de la Comisión de Contrataciones de la UCA. Una vez resuelta la presente convocatoria, sus resultados se publicarán en la *web* del Vicerrectorado de Investigación.

8. Recursos

Contra la Resolución de la Comisión de Contrataciones, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I - CURRICULUM VITAE

Fecha: _____

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:	
Dirección postal:	
Teléfono de contacto:	
Email:	
Fecha de Nacimiento:	

1. FORMACIÓN ACADÉMICA				
1.1 y 1.2	Máster Oficial / Fecha de finalización			
	Expediente académico (calificación sobre 4 puntos)		Perfil del Máster (investigador o no investigador)	
1.3 y 1.4	Máster no oficial/ Fecha de finalización			
	Expediente académico del máster no oficial (Calificación sobre 4 puntos)		Perfil del Máster (investigador o no investigador)	
1.5	Premio extraordinario de Máster Oficial		SI/NO	
1.6	Premio extraordinario de Doctorado		SI/NO	
1.7	Mención Internacional de la Tesis Doctoral	SI/NO	Título, calificación y fechas	
1.10	Formación acreditada en lengua extranjera (Se valorará a partir de B1).	SI/NO	Nivel y organismo de acreditación	

2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA				
2.1	Libros completos (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral) de difusión internacional			
Título	Editorial/ ISBN	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.1	Libros completos (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial/ ISBN	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Artículos en revistas incluidas en JCR			
Título	Revista	Volumen, Página, Año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad

2.2	Artículos en revistas incluidas en otros repositorios de indexación				
Título	Revista	Volumen, Página, Año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad	
2.2	Artículos en revistas no incluidas en repositorios de indexación				
Título	Revista	Volumen, Página, Año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad	
2.3	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión internacional				
Título	Editorial/ ISBN	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad	
2.3	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión nacional/regional				
Título	Editorial	Año publicación	Título	Editorial	
2.4	Director, coordinador, o editor de obra colectiva (con ISBN)				
Título	Editorial / ISBN	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad	
2.5	Prólogos, traducciones e introducción				
Título de la obra	Editorial / ISBN	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad	
2.6 y 2.8	Comunicaciones a Congresos nacionales				
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad /Ámbito	
2.7 y 2.9	Comunicaciones a Congresos internacionales				
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad /Ámbito	

2.10	Patentes aprobadas			
Título	País	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.11	Patentes licenciadas			
Título	País	Fecha de Licencia	Autores por orden de firma	Empresa

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL				
3.1	Becas/Contratos adscritas al EPIF			Sí/No
	Tipo de Beca y destino		Fecha inicio/fin	
3.2	Otras Becas/Contratos de investigación			Sí/No
	Tipo de Beca/Contrato y destino		Fecha inicio/fin	
3.3	<input type="checkbox"/> Experiencia profesional con interés para la convocatoria			Sí/No
	Descripción:		Fecha inicio/fin	
3.4	Participación en Proyectos de Investigación			Sí/No
	Denominación:		Fecha inicio/fin	
	Tipo de participación		Investigador principal	
3.5	Estancias en centros de investigación diferentes a la UCA, realizadas tras la finalización de la Licenciatura o máster			Sí/No
	Centro/País:		Fecha inicio/fin	
	Descripción de la actividad			

INSTRUCCIONES

- *Incluya tantas filas como necesite para completar el Curriculum en cada uno de los apartados.*
- *Realice una autobaremación, en las celdas en gris, en función del baremo de la convocatoria. Modalidad C*
- *Al finalizar el proceso de selección, tendrá que presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, siguiendo el orden de Curriculum Vitae presentado. La no presentación de la justificación de los méritos implica la exclusión del proceso de selección.*

ANEXO II - BAREMO CONTRATOS PUENTE DOCTORES
Modalidad C

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 15 puntos)		PUNTUACIÓN
1.1	Máster oficial con perfil investigador (cuando no forme parte del doctorado)	Hasta 4 puntos en función de la calificación obtenida (4 MH, 3 Sb, 2 Not, 1 Ap)
1.2	Máster oficial con perfil académico o profesional (cuando no forme parte del doctorado)	Hasta 2 puntos en función de la calificación obtenida (4 MH, 3 Sb, 2 Not, 1 Ap) / 2
1.3	Máster no oficial con perfil investigador y duración equivalente a un curso académico o superior (cuando no forme parte del doctorado)	Hasta 2 puntos en función de la calificación obtenida (4 MH, 3 Sb, 2 Not, 1 Ap) / 2
1.4	Máster no oficial con perfil académico o profesional y duración equivalente a un curso académico o superior (cuando no forme parte del doctorado)	Hasta 1 punto en función de la calificación obtenida (4 MH, 3 Sb, 2 Not, 1 Ap) / 4
1.5	Premio extraordinario de Máster Oficial	2
1.6	Premio extraordinario de Doctorado	3
1.7	Mención Internacional de la Tesis Doctoral	4
1.8	Formación en lengua extranjera acreditada (se valorará a partir del B1, 0,25 puntos por nivel)	0,25 por cada nivel a partir del B1
2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 70 Puntos)		
2.1	Libros completos con revisión por pares (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral) – Difusión Internacional	4 puntos único autor el solicitante 3 puntos primer autor el solicitante 2 puntos otra posición de los autores siempre que el número de autores sea inferior a 10
	Libros completos con revisión por pares (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral) – Difusión nacional	2 puntos único autor el solicitante 1,5 puntos primer autor el solicitante 1 puntos otra posición de los autores siempre que el número de autores sea inferior a 10
2.2	Artículos en revistas incluidas en JCR	3 puntos primer cuartil/Autor principal 2 puntos otros cuartiles/no autor principal
	Artículos en revistas incluidas en otros repositorios de indexación	2 puntos primer autor 1 punto no es el autor principal
	Artículos en revistas no incluidas en repositorios de indexación	1 puntos primer autor 0,5 punto no es el autor principal
2.3	Capítulos de libro (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos) de difusión internacional	2 puntos primer autor 1 punto no es el autor principal
	Capítulos de libro (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos) de difusión nacional	1 puntos primer autor 0,5 punto no es el autor principal
2.4	Director, coordinador, o editor de obra colectiva (con ISBN)	2 por obra si es único participante 1 por obra si es compartido
2.5	Prólogos, traducciones e introducción	0,5 por aportación
2.6	Comunicaciones orales de ámbito nacional	0,8 por comunicación
2.7	Comunicaciones orales de ámbito internacional	1 por comunicación
2.8	Comunicaciones escritas (póster) de ámbito nacional	0,4 por comunicación
2.9	Comunicaciones escritas (póster) de ámbito internacional	0,6 por comunicación
2.10	Patentes aprobadas	1 por patente si es derivada de la Tesis 0,5 si no es derivada de la Tesis
2.11	Patentes licenciadas	5 por patente si es derivada de la Tesis 2,5 si no es derivada de la Tesis
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 15 Puntos)		
3.1	Becas/Contratos adscritas al EPIF (Máximo 4 puntos)	1 por año
3.2	Otras Becas/Contratos de investigación (Máximo 4 puntos)	0,6 por año
3.3	Experiencia profesional con interés para la convocatoria (Máximo 4 puntos)	0,6 por año
3.3	Participación en Proyectos de Investigación (Máximo 4 puntos)	1 por año
3.4	Estancias en centros de investigación diferentes a la UCA, realizadas tras la finalización de la licenciatura o similar (Máximo 8 puntos) (la estancia mínima que se valora es de un mes)	0,25 por mes

APLICACIÓN DEL BAREMO

1. En los apartados con puntuación fija, se asignará dicha puntuación a aquellos candidatos que cumplan con el requisito solicitado, no siendo contempladas puntuaciones parciales.
2. Cuando algún candidato supere la puntuación máxima prevista para uno de los cuatro bloques, se le concederá la puntuación máxima prevista en dicho bloque, asignando a los demás solicitantes una puntuación calculada de forma proporcional.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se ratifica el Reglamento de Funcionamiento acordado en el seno del Consejo Rector del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz INiBICA.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 9.º del Orden del Día, ratificó el siguiente Reglamento de Funcionamiento acordado en el seno del Consejo Rector del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz INiBICA:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Instituto de Investigación e Innovación en
Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz

28 Junio 2017

ÍNDICE DE CONTENIDOS

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO	4
TITULO I.- ESTRUCTURA Y PERSONAL.....	4
CAPITULO A.- ESTRUCTURA.....	4
Artículo 1.- Estructura general.....	4
Artículo 2.- Grupos de investigación.....	4
Artículo 3.- Áreas Científicas.....	5
CAPITULO B.1.- PERSONAL INVESTIGADOR.....	6
Artículo 4.- Investigadores.....	8
Artículo 5.- Investigador Responsable	6
Artículo 6.- Funciones de los IR	6
Artículo 7.- Co-Investigador Responsable.....	7
Artículo 8.- Investigador Emergente.....	7
Artículo 9.- Funciones de los IE.....	8
Artículo 10.- Investigador Asociado.....	8
Artículo 11.- Coordinadores de Área	8
Artículo 12.- Funciones de los Coordinadores de Área	8
Artículo 13.- Adscripción de los Investigadores del INiBICA a las Unidades asistenciales.....	9
Artículo 14.- Vinculación de los Investigadores del INiBICA a la Universidad de Cádiz.	9
Artículo 15.- Evaluación periódica, y revocación y cese como investigadores del INiBICA.....	9
CAPITULO B.2.- PERSONAL TECNICO Y DE GESTION COMÚN	10
Artículo 16.- Personal Técnico Común.....	10
Artículo 17.- Personal de Gestión Común	11
Artículo 18.- Incorporación personal técnico común y de gestión común	11
CAPÍTULO C.1.- UNIDADES	12
Artículo 19.- Unidad Central de Apoyo a la Investigación Biomédica (UCAIB) 12	
CAPÍTULO C.2.- UNIDADES DE GESTIÓN.....	12
Artículo 20.- Unidades de gestión (UG).	12
CAPITULO D.- ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS.....	13
Artículo 21.- Distribución y uso de espacios.....	13
Artículo 22.- Distribución y uso de equipamientos	13
TITULO II.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONSULTIVOS	14
Artículo 23.- Definición.....	14
CAPITULO E.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO	14
Artículo 24.- Consejo Rector. Miembros	14
Artículo 25.- Consejo Rector. Régimen de Funcionamiento.....	15
Artículo 26.- Consejo Rector. Funciones.....	16
CAPITULO F.- ÓRGANOS COLEGIADOS CONSULTIVOS	17
Artículo 27.- Comité Científico Externo. Composición.	17
Artículo 28.- Comité Científico Externo. Funciones.....	18

Artículo 29.- Comité Científico Externo. Régimen de funcionamiento.....	18
Artículo 30.- Consejo Científico. Composición.....	18
Artículo 31.- Consejo Científico. Funciones	19
Artículo 32.- Consejo Científico. Régimen de funcionamiento.....	19
CAPÍTULO G.- ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO.....	20
Artículo 33.- Director Científico.....	20
Artículo 34.- Director Científico. Funciones.....	21
Artículo 35.- Subdirector Científico	21
Artículo 36.- Funciones del Subdirector Científico.	21
Artículo 37.- Gerente.....	21
Artículo 38.- Gerente. Funciones.....	22
TÍTULO III.- COMISIONES.....	23
Artículo 39.- Comisiones.....	23
Artículo 40.- Comisión de Formación en Investigación	23
Artículo 41.- Comisión de Calidad y Ética	23
Artículo 42.- Comisión de Infraestructuras.....	24
Artículo 43.- Comisión de Ética de Investigación Sanitaria.....	24
Artículo 44.- Comité Local de Ensayos Clínicos.....	24
Artículo 45.- Comisión de Innovación y Transferencia	24
TÍTULO IV.- PRESUPUESTO Y GESTIÓN ECONÓMICA.....	25
Artículo 46.- Presupuesto	25
Artículo 47.- Composición del Presupuesto	25
Artículo 48.- Gastos generales.....	26
Artículo 49.- Gastos imputables a los grupos de investigación.	27
Artículo 50. Gestión del INiBICA	27
TÍTULO V.- RELACIONES ENTRE EL INiBICA Y LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (HUPC)	29
Artículo 51.- INiBICA y HU	29
TITULO VI.- NORMAS GENERALES	30
CAPITULO H.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	30
Artículo 52.- Entidades colaboradoras del INiBICA.....	30
Artículo 53.- Publicaciones científicas	30
Artículo 54.- Comunicación	30
CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES.....	31
Artículo 55.- Problemas Organizativos y de Personal.....	31
Artículo 56.- Modificación del Reglamento	31
DISPOSICION FINAL.....	32

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

De conformidad con las normas establecidas en el Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Conocimiento (CEC), la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (CS), el Servicio Andaluz de Salud (SAS), la Universidad de Cádiz (UCA) y la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz con fecha 2 de Diciembre de 2016, para el desarrollo del “Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz” (INiBICA), el mismo se registró por lo regulado en él y por el presente “Reglamento de Funcionamiento Interno”.

TITULO I.- ESTRUCTURA Y PERSONAL

CAPITULO A.- ESTRUCTURA

Artículo 1.- Estructura general

El INiBICA se estructura en Grupos de Investigación y en Unidades de Apoyo a la Investigación y Gestión, que son los elementos funcionales del INiBICA. EL INIBICA lo integran, por tanto: personal investigador, personal técnico y personal de gestión.

El personal miembro de las plantillas de las instituciones firmantes del Convenio seguirá dependiendo administrativamente de éstas.

Artículo 2.- Grupos de investigación.

El Grupo de investigación, liderado por un investigador responsable (IR), es la unidad funcional básica para el desarrollo de los proyectos de investigación y la asignación de espacios e infraestructura dentro del INiBICA. Los Grupos INiBICA están constituidos por una serie de investigadores (un mínimo de tres) que por acuerdo deciden asociarse bajo un número (IBC-) y una denominación que los define.

El Grupo de investigación puede desarrollar una o diferentes líneas de estudio (temática de investigación de un investigador o más de uno, dentro del grupo), manteniendo siempre la cohesión temática general que identifica al Grupo.

Los investigadores y personal técnico y de gestión serán propuestos por el IR de cada grupo, de acuerdo con las normas y procedimientos en cada caso establecidos.

Los Grupos de Investigación serán de tres tipos: Consolidados, Emergentes y Asociados. Con el fin de que no se produzcan solapamientos entre los Grupos de Investigación, la denominación definitiva que puedan ostentar los Grupos de Investigación en el INiBICA, con sus características y criterios de composición, acceso, y demás aspectos serán definidos por el Consejo Rector una vez vistas todas las solicitudes de adscripción.

Tipo de Grupo	Características
Grupo CONSOLIDADO	Al menos un miembro del grupo ha participado como investigador principal en al menos 1 proyecto de investigación financiado en convocatoria pública evaluados y aprobados por agencias Nacionales o Internacionales en los últimos 5 años. O El Grupo es avalado por publicaciones en revistas dependiendo de su posición en JCR según sus áreas de conocimiento. Los mínimos son: 1 publicación en revistas de 1er decil, 4 de primer cuartil u 8 de segundo cuartil en los últimos 5 años. Para que sean valoradas al menos uno de los investigadores del grupo deberá figurar como primer o último autor (o autor de correspondencia) de los artículos.
Grupo EMERGENTE	Grupo de investigación incluido en el catálogo de grupos del INiBICA pero que no reúne los requisitos de los grupos consolidados y presenta una trayectoria de investigación inferior a 10 años
Grupo ASOCIADO o Investigador Asociado	Admite dos posibilidades: 1. Grupo de investigación INCLUIDO en el catálogo del INiBICA, que no reúne los criterios de Grupo consolidado y presenta una trayectoria de investigación superior a 10 años y que desarrolla o desarrollará tareas de colaboración con los grupos consolidados o emergentes 2. Grupo de investigación o investigador (Investigador Asociado) NO INCLUIDO EN EL CATÁLOGO DE GRUPOS DEL INIBICA pero que desarrolla tareas de investigación colaborativas con grupos del INiBICA. Los investigadores de estos grupos pueden figurar como Investigadores Asociados del INiBICA mientras se mantiene la colaboración.

Se establecerá una convocatoria anual para la inclusión de Grupos de Investigación en el INiBICA. La resolución de esta convocatoria compete al Consejo Rector, oídos los informes de los órganos Consultivos del INiBICA.

Artículo 3.- Programas Científicos

Se conformarán Programas de Investigación en los que quedarán integrados los Grupos de Investigación del INiBICA.

Los Programas Científicos prioritarios del INiBICA son los siguientes:

- I. Neurociencias y comportamiento
- II. Inflamación
- III. Onco-hematología

Estos Programas se complementarán con las siguientes Transversales:

- IV. Epidemiología y Salud Pública, incluyendo líneas de actividad física y el deporte y de estudios epidemiológicos por contaminación ambiental
- V. Procedimientos y Terapias Innovadores-Emergentes
- VI. Enfermedades raras

VII. Programa transversal de transferencia Ciencia-Empresa orientado a la salud, basado en recursos marinos.

Al frente de cada Programa Científico habrá un Coordinador del Programa.

CAPITULO B.1.- PERSONAL INVESTIGADOR

Artículo 4.- Investigadores

El INiBICA albergará a investigadores pertenecientes a los centros del Sistema Sanitario Público de la provincia de Cádiz y de la Universidad de Cádiz, o a cualesquiera otros centros u organismos que en el futuro pudieran decidir las partes firmantes del Convenio de Colaboración a través del Consejo Rector.

Los investigadores incorporados al INiBICA desde cualquiera de las instituciones firmantes mantendrán la relación de servicio con el organismo al que pertenezcan sin alteración de su régimen jurídico. En el caso de personal de las administraciones públicas, su incorporación se hará de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable al personal al servicio de las mismas. El INiBICA mantendrá un inventario actualizado de investigadores/as y grupos de investigación que hayan sido incorporados/as al instituto previo acuerdo de su Consejo Rector, especificando la institución a la que pertenecen. Dicho inventario estará publicado en la página web del Instituto.

Los investigadores del INiBICA se incluirán en los grupos de investigación del mismo.

Artículo 5.- Investigador Responsable de Grupo CONSOLIDADO (IR)

Será Investigador Responsable (IR) del INiBICA el investigador que lidere un Grupo de investigación consolidado y desarrolle su actividad científica en las instalaciones propias o vinculadas del/al INiBICA, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración.

Los IR del INiBICA deben reunir en su CV los mismos requisitos del grupo al que pertenezcan. En los grupos en los que no haya ningún investigador que por sí sólo en su CV cumpla los mismos requisitos del grupo, el grupo podrá elegir como IR cualquier otro investigador del grupo por votación y obtención de mayoría simple de los votos emitidos entre aquellos tres con mejor curriculum vitae científico.

Los IR serán nombrados por el Consejo Rector a propuesta del Director Científico, tras consultar a los órganos consultivos del instituto.

Un IR podrá delegar sus tareas en un Co-IR de su Grupo de Investigación, en los casos y de acuerdo con los criterios y procedimientos que sean establecidos por la Dirección Científica del INiBICA.

Artículo 6.- Funciones de los IR de grupos CONSOLIDADOS

Los IRs tendrán las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los compromisos de investigación suscritos por su grupo.
2. Informar a la Dirección Científica las altas y bajas de los miembros que componen su grupo, así como de los criterios tenidos en cuenta para dichas altas y bajas.
3. Velar por el cumplimiento de la normativa de autorización de acceso a las instalaciones propias estructurales del INiBICA.
4. Informar a los miembros de su grupo de los acuerdos emanados de los órganos de gobierno del INiBICA, y velar por su cumplimiento.
5. Formar parte del Consejo Científico del INiBICA cuando corresponda.
6. Exponer al Consejo Científico del INiBICA y al Comité Científico Externo sus líneas de actuación y principales resultados de investigación.
7. Participar de manera activa en el desarrollo y dinamización del INiBICA.
8. Fomentar de manera proactiva la colaboración y cooperación entre los grupos de investigación del INiBICA.
9. Promover la formación y tutorización de investigadores
10. Promover iniciativas e intercambios de colaboración con otros grupos, institutos y organismos de investigación.
11. Cuantas otras le sean encomendadas por el Consejo Rector, el Director Científico, y los Coordinadores de Programas en el cumplimiento de los objetivos del INiBICA y de las condiciones de incorporación de su Grupo al INiBICA.

Artículo 7.- Co-Investigador Responsable de grupo CONSOLIDADO

El Consejo Rector, a propuesta del Director Científico del INiBICA y con informe favorable del IR correspondiente, podrá nombrar Co-Investigadores Responsables (Co-IRs), en los supuestos en que ello se considere necesario para un más adecuado y mejor funcionamiento de un Grupo de Investigación consolidado liderado por un IR.

Los Co-IRs deberán reunir los mismos criterios científicos que el IR.

Los Co-IRs tendrán las mismas funciones que los IR. Las decisiones del Co-IR están supeditadas a la aprobación del IR, salvo en ausencia del mismo por motivos justificados o delegación previa por el IR.

Artículo 8.- Investigador Responsable de grupo EMERGENTE (IR-E)

Será Investigador Responsable de Grupo EMERGENTE (IR-E) el investigador que, liderando un Grupo de Investigación EMERGENTE y habiéndolo solicitado a través de la Dirección Científica, sea nombrado por el Consejo Rector oído informe del Consejo Científico.

Los IR-C estarán adscritos a un Coordinador de Programa, determinado a juicio del Consejo Científico, que lo hará constar en la propuesta que eleve al Consejo Rector.

En cada caso, la propuesta del Consejo Científico irá acompañada del correspondiente informe del Coordinador de Programa.

Artículo 9.- Funciones de los IR-C

Los Investigadores Responsable de Grupo EMERGENTE (IR-E) desarrollarán las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los compromisos de investigación suscritos por su grupo.
2. Velar por el cumplimiento de la normativa de autorización de acceso a las instalaciones propias estructurales del INiBICA.
3. Informar a la Dirección Científica del INiBICA de las altas y bajas de los miembros que componen su grupo y de los criterios tenidos en cuenta para ello.
4. Informar a los miembros de su grupo de los acuerdos emanados de los órganos de gobierno del INiBICA, y velar por su cumplimiento en los aspectos que pudieran afectarles.
5. Participar de manera activa en el desarrollo y dinamización del INiBICA
6. Fomentar la colaboración éntrelos grupos de investigación del INiBICA
7. Promover la formación y tutorización de investigadores
8. Promover iniciativas de cooperación con otros grupos, Institutos y otros organismos de investigación
9. Cuantas otras le sean encomendadas por el Consejo Rector, el Director Científico, Coordinadores de Área, en el cumplimiento de los objetivos del INiBICA y de las condiciones de incorporación de su Grupo al INiBICA.

Los Investigadores Responsable de Grupo Emergente (IR-E) en el marco de su relación con el INiBICA podrán utilizar todas las instalaciones comunes e infraestructuras que se encuentren en el INiBICA.

Artículo 10.- Investigador Responsable de grupo ASOCIADO (IR-A)

Será Investigador Responsable de Grupo ASOCIADO (IR-A) el Investigador que, liderando un Grupo de investigación asociado, y habiéndolo solicitado a través de la Dirección Científica del INiBICA, sea nombrado como tal por el Consejo Rector.

Los IR-A estarán adscritos a un Coordinador de Programa Científico. La propuesta de nombramiento de la Dirección Científica irá acompañada del correspondiente informe de éste. En relación con sus compromisos hacia el INiBICA, las funciones de los IR-A serán las mismas que las correspondientes a los IR-E.

Artículo 11.- Coordinadores de Programa

Al frente de los Programas Científicos en que se organiza el INiBICA habrá un Coordinador de Programa. Será elegido cada cuatro años entre los investigadores responsables del programa debiendo recaer preferentemente sobre un IR de grupo A. El nombramiento se realizará a propuesta del Director Científico por el Consejo Rector.

Artículo 12.- Funciones de los Coordinadores de Programa

Los Coordinadores de Programa tendrán las siguientes funciones:

1. Coordinar el buen funcionamiento y promover una productividad científica de calidad de los grupos de investigación que integran el Programa, dentro de la política científica general definida en el Plan Estratégico.
2. Velar por el adecuado desarrollo de las diferentes líneas de investigación definidas por los Grupos, y el correcto uso de las instalaciones e infraestructura de investigación donde desarrollan sus trabajos, y proponer a la Dirección, en su caso, la incorporación de nuevos Investigadores Responsables.
3. Formar parte del Consejo Científico como Coordinador del Programa y ser portavoz de dicho Programa ante la Dirección y donde quiera que se le solicite.
4. Responsabilizarse de la proyección externa del Programa y del Instituto. Para ello se responsabilizará de sistematizar y difundir a través de la página web del Instituto la información sobre las actividades de los grupos de investigación del Programa y de elaborar la Memoria de Investigación que el Programa debe suministrar para la confección de la Memoria anual del INiBICA.
5. Informar a los miembros de su Programa de las deliberaciones y los acuerdos adoptados en los órganos de gobierno donde participe como representante del mismo.
6. Asesorar a la Dirección Científica y al Consejo Rector en asuntos relacionados con el funcionamiento del Programa.

Los Programas desarrollarán su política de investigación, en consonancia con los objetivos e intereses científicos generales del INiBICA establecidos en el Plan Estratégico aprobado por el Consejo Rector.

Artículo 13.- Adscripción de los Investigadores del INiBICA a las Unidades asistenciales.

Las entidades firmantes del Convenio de desarrollo del INiBICA promoverán que los Investigadores, en cualquiera de sus modalidades, que desarrollen sus trabajos en el mismo y que no pertenezcan a Unidades asistenciales de los Hospitales de la red asistencial del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Cádiz, se adscriban a una Unidad asistencial/Unidad de Gestión Clínica del mismo, con las funciones que se acuerden.

Artículo 14.- Vinculación de los Investigadores del INiBICA a la Universidad de Cádiz.

Las entidades firmantes del Convenio de desarrollo del INiBICA promoverán que los Investigadores que desarrollen sus trabajos en el INiBICA y pertenezcan a Unidades asistenciales de los Hospitales o Centros de Salud de la red asistencial del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Cádiz sean adscritos a la Universidad de Cádiz en calidad de profesores/investigadores asociados con las funciones que se acuerden.

Artículo 15.- Evaluación periódica en el INiBICA.

Los Grupos de Investigación serán evaluados periódicamente de acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo Rector a propuesta del Consejo Científico.

En caso de que se produzca por parte del Grupo de Investigación el incumplimiento de sus obligaciones científicas, el Director Científico, asesorado por los órganos consultivos, entregará al IR (con copia al Grupo de Investigación) el detalle de las insuficiencias observadas y le instará a realizar un plan de mejora, evaluable en el siguiente año. Estas memorias se entregarán asimismo al Consejo Rector. En los casos en los que no se cumpla el plan de mejora acordado, ocurrirá la discontinuación del Grupo de Investigación del INiBICA (ver párrafo siguiente).

Los investigadores responsables y asociados del INiBICA podrán ser revocados de su cargo por el Consejo Rector. Esta discontinuación se producirá por su propia iniciativa o bien a propuesta del Director Científico, en el ejercicio de las competencias y que se definen en este Reglamento de Funcionamiento Interno, y en virtud de los cuáles le compete supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales que desarrollen sus funciones en el INiBICA, y por ende la supervisión y dirección del proceso de evaluación que se menciona en este artículo. En todo caso el Director Científico consultará su propuesta, antes de elevarla al Consejo Rector, con los órganos consultivos del Instituto.

Al producirse la discontinuación de un investigador responsable, su Grupo de Investigación podrá reorganizarse alrededor de un nuevo Investigador Responsable nombrado por el Consejo Rector.

Los investigadores que hubieran discontinuado su actividad en el INiBICA podrán, no obstante, participar en las siguientes convocatorias para inclusión de Grupos de Investigación en el INiBICA (ver más arriba, artículo 2).

CAPITULO B.2.- PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN COMÚN

Artículo 16.- Personal Técnico de Apoyo a la Investigación

El Personal Técnico es aquél necesario para un funcionamiento de las Unidades que se ocupan de la prestación de servicios comunes (infraestructuras) de apoyo a la investigación del INiBICA y el mismo deberá estar integrado en una de las unidades que como tal hayan sido definidas.

El Personal Técnico dependerá en los aspectos científicos del Director Científico, quién, asesorado por la Comisión Científica, asignará cada unidad para la prestación de servicios comunes de apoyo a un investigador responsable o asociado del INiBICA, quién asumirá su coordinación y supervisión. Los aspectos organizativos de gestión dependerán del Gerente del INiBICA.

Artículo 17.- Personal de Gestión Administrativa

El Personal de Gestión Administrativa contempla a los profesionales necesarios para la adecuada y eficaz gestión administrativa del INiBICA.

El personal de Gestión Administrativa dependerá directamente del Gerente del INiBICA.

Artículo 18.- Incorporación de personal técnico y de gestión administrativa

El Personal Técnico y de Gestión Administrativa provendrá de las plantillas de las entidades creadoras del INiBICA o será contratado por la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de la Provincia de Cádiz a instancias de la dirección científica del INiBICA.

Podrá, asimismo, provenir como consecuencia de convocatorias extra o intramurales o de acuerdos y/o convenios de colaboración que sean firmados con INiBICA a través de la mencionada Fundación.

CAPÍTULO C.1.- UNIDADES

C.1.- UNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.

Artículo 19.- Unidad Central de Apoyo a la Investigación Biomédica (UCAIB)

Las unidades de la UCAIB estarán atendidas por Personal Técnico nombrado a tal efecto, y cada una dependerá del investigador del INiBICA responsable de esa unidad, designado a tal efecto por el Director Científico.

Podrán ser consideradas, entre otras, las siguientes Plataformas:

1. Servicio de Tecnologías ómicas (Genómica, Proteómica, Secuenciación...)
2. Citometría de Flujo y Separación Celular
3. División de Histología.
4. Servicio de Imagen: Microscopía Óptica y Confocal.
5. División de Biología Molecular y Bioquímica.
6. Biobanco
7. División de Bioinformática y Biología Computacional.
8. Unidad de apoyo Metodológico y Estadístico.

9. Unidad de Ensayos Clínicos.
10. Unidad Técnica de Investigación Animal y microcirugía.

Las unidades de la UCAIB contarán con su propia normativa de funcionamiento y procedimientos, que será aprobada por el Consejo Rector, a propuesta de la Dirección Científica, tras su consideración por los órganos consultivos del INiBICA.

Las unidades de la UCAIB aquí enunciadas o aquellas que en cada momento sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad del INiBICA podrán ser pertenecientes a algunas de las entidades firmantes del Convenio de desarrollo del INiBICA o asociadas a las mismas, en cuyo caso se establecerá el oportuno acuerdo/convenio de utilización, usos y disponibilidad de los citados servicios.

Asimismo, podrán desarrollarse los oportunos convenios, caso de no disponibilidad de las citadas Unidades entre las entidades firmantes del Convenio de desarrollo del INiBICA o asociadas a las mismas con otras instituciones o entidades a tal fin.

CAPÍTULO C.2.- UNIDADES DE GESTIÓN

Artículo 20.- Unidades de gestión (UG).

Las Unidades de gestión dependerán funcionalmente del Director Económico-Administrativo del INiBICA y podrán ser, entre otras:

- Unidad de Gestión Económica
- Unidad de Comunicación, Difusión, Imagen y desarrollo web
- Unidad de Mantenimiento Técnico
- Unidad de Informática
- Unidad de Gestión de Proyectos
- Unidad de Transferencia

Las UG aquí enunciadas o aquellas que en un futuro sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad del INiBICA podrán pertenecer a algunas de las entidades firmantes del convenio de desarrollo del INiBICA o asociadas a las mismas, en cuyo caso se establecerá el oportuno acuerdo/convenio de utilización, usos y disponibilidad de los citados servicios.

CAPITULO D.- ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS

De acuerdo con la Cláusula Primera del Convenio de 2 de Diciembre de 2016, el INiBICA tendrá su sede en el Hospital Universitario Puerta del Mar. Asimismo, se dispondrá de los diversos Centros del Sistema Sanitario Público como de la Universidad de Cádiz, en los términos establecidos en la legislación patrimonial y en las condiciones que se estipulen de mutuo acuerdo.

Artículo 21.- Distribución y uso de espacios

El INiBICA se configura como un espacio de investigación compuesto de:

1. Áreas de laboratorios y de investigación clínica, en las que los investigadores y grupos que desarrollen sus trabajos de forma temporal o estable en el Instituto, llevarán a cabo sus proyectos.
2. Unidades comunes de apoyo a la investigación, atendidas por profesionales cualificados, en las que se desarrollan técnicas específicas para el servicio de todos los investigadores.
3. Espacios de reuniones y formación.
4. Zona de servicios de gestión.
5. Servicio de Producción y Experimentación Animal.

La asignación de espacios para los grupos de investigación es responsabilidad del Director Científico, a tenor de los criterios y orientaciones de los informes de los órganos consultivos del Instituto, y serán elevados al Consejo Rector para su aprobación.

La decisión de asignación y reasignación de espacios por el Director Científico a los grupos de investigación será comunicada al Consejo Rector y aprobada por éste en la primera sesión que éste celebre tras esta decisión.

Los órganos consultivos del Instituto asesorarán al Director Científico en la labor de asignación y reasignación de espacios a los Investigadores Responsables y a sus Grupos de Investigación.

Artículo 22.- Distribución y uso de equipamientos

El INiBICA mantendrá un inventario actualizado del equipamiento disponible para los investigadores, asumiendo la custodia y el oportuno mantenimiento de los mismos de cara a preservar su vida útil. En caso que se considere necesario, suscribirá con las partes los oportunos acuerdos para regular las condiciones de dicha custodia y mantenimiento.

Los equipamientos destinados al INiBICA y a sus proyectos tendrán la finalidad de uso común y de disponibilidad para los investigadores adscritos, determinándose por la Dirección Científica del INiBICA, con el asesoramiento del Consejo Científico, los criterios y prioridades a tal fin.

En caso de disponibilidad para el uso de los equipamientos y unidades centrales de apoyo a la investigación biomédica, tendrán prioridad las entidades firmantes del Convenio de desarrollo del INiBICA o asociadas a las mismas, aprobándose por el Consejo Rector a propuesta de la Dirección las condiciones y criterios para el citado uso.

Existirá un código de buen uso de equipamientos.

TITULO II.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONSULTIVOS

Artículo 23.- Definición

Los órganos de gobierno del INiBICA son:

- Colegiados: Consejo Rector
- Unipersonales: Director Científico, Subdirector/es Científico/s y Director Económico-Administrativo.

Los órganos consultivos del INiBICA son:

- Colegiados: Comité Científico Externo, Consejo Científico.

CAPITULO E.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

Artículo 24.- Consejo Rector. Miembros

El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno del INiBICA y tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de Grupos, Programas, Investigadores y líneas de investigación, estructura, organización, gestión económica y administrativa y buen funcionamiento del Instituto.

Su composición definida por el Convenio suscrito es la siguiente:

- Tres representantes de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía designados por la titular de la Consejería, de los cuales uno debe pertenecer al Servicio Andaluz de Salud y otro al Patronato de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de la Provincia de Cádiz
- Tres representantes de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía designados por el titular de la misma.
- Tres representantes de la Universidad de Cádiz designados por el Rector de la misma, donde al menos uno de ellos debe ser el Vicerrector de Investigación.

Las personas representantes y, en su caso, sus sustitutas deberán tener, al menos, el rango de Director General y competencia en salud y/o investigación, en el caso de las Consejerías. El representante perteneciente al SAS deberá tener el nivel de Director Gerente de Hospital. El representante perteneciente a la FCADI será su presidente o su Gerente. En el caso de la UCA, sus representantes tendrán el rango de Rector, Vicerrector, Secretario General o Gerente.

En caso de imposibilidad para asistir a las reuniones, sus miembros podrán ser sustituidos en la toma de decisiones por otra persona de la institución a que

pertenecen o por otro miembro de dicho Consejo, mediante delegación expresa. La condición de miembro será incompatible con la de personal del Instituto.

Asistirán a las reuniones, con voz y sin voto, las personas titulares de la Dirección Científica y de la Gerencia del INiBICA.

Asimismo, y en función del acuerdo adoptado por el Patronato de la mencionada Fundación, en relación con los miembros del Consejo Rector, al mismo se podrán incorporar como miembros representantes de otras instituciones en función de la decisión del Consejo Rector.

Artículo 25.- Consejo Rector. Régimen de Funcionamiento

El Consejo Rector ajustará su actividad a las siguientes Normas de Funcionamiento:

Presidencia. Se ejercerá de forma rotatoria por un representante de CEC, CS y UCA con una duración de mandato de 1 año, siendo el Consejo Rector el que decida cuál de ellas asumirá la primera. El cambio tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

Secretaría. Será ejercida por la persona que desempeñe la Gerencia de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, que coincidirá con la Gerencia del INiBICA. Le corresponde la convocatoria de las reuniones en nombre de quien ejerza la Presidencia, la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos tomados por la misma, que serán comunicados a las instituciones tras la celebración de cada reunión.

Periodicidad de las reuniones. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año convocadas por la Secretaría, a instancia de quien ejerza la Presidencia. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de ésta o de al menos la mitad de sus miembros.

Convocatoria. Se realizará con una antelación de al menos quince días naturales a la fecha de celebración, salvo casos de urgencia en que podrá ser convocada con la antelación suficiente para que llegue a conocimiento de las personas que desempeñan las vocalías, debiendo ser ratificado este carácter por el propio Consejo al comienzo de su reunión.

La convocatoria se notificará a cada uno de los miembros del Consejo Rector por la Gerencia del INiBICA, por cualquier medio admitido en derecho, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración de la reunión y adjuntando la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

En caso de necesidad, el Consejo Rector podrá reunirse por videoconferencia o mediante la utilización del correo electrónico, siempre que se garantice la recepción de la convocatoria y el orden del día a sus integrantes, su identificación, la posibilidad de intervención en las deliberaciones y la emisión del voto. De reunirse por videoconferencia, se entenderá que la reunión se celebra en el lugar en que se encuentra quien preside este Órgano.

Toma de acuerdos. Las decisiones se tomarán por mayoría de las tres instituciones que están representadas en el Consejo Rector (CEC, CS y UCA), teniendo cada una un porcentaje de derecho de voto del 33%, en correspondencia con el reparto a partes iguales de las aportaciones económicas que se recogen más adelante. No obstante, para los acuerdos de designación y cese de la Dirección, de la Gerencia y de la entidad gestora, así como la aprobación del presupuesto y de las aportaciones de las partes al mismo, la adscripción y discontinuación de investigadores y grupos y el establecimiento de alianzas del Centro con otras instituciones, los acuerdos se tomarán por consenso.

Al término de cada reunión se levantará acta de los acuerdos adoptados, que será firmada, además de por la Secretaría del Consejo Rector, con el visto bueno de la Presidencia, por todos los asistentes que representen a las entidades con derecho a voto.

Para las cuestiones no previstas en la presente cláusula sobre el funcionamiento del Consejo Rector, se estará a lo dispuesto en materia de órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá acordarse la existencia de Comisiones Delegadas, sin capacidad de adoptar acuerdos, preparatorias de las reuniones del Consejo Rector.

Artículo 26.- Consejo Rector. Funciones

De acuerdo con lo indicado en la cláusula Tercera del Convenio de Colaboración de 2 de Diciembre de 2016, serán funciones del Consejo Rector:

1. Aprobar la política científica global del Instituto. Dicha función la ejerce en exclusiva no pudiendo ser objeto de delegación.
2. Definir y aprobar el Plan Estratégico Plurianual.
3. Supervisar, evaluar y aprobar el Contrato-Programa de actividades científico-técnico anual basado en su Plan Estratégico Plurianual.
4. Aprobar el presupuesto anual agregado de ingresos y gastos que cada una de las partes que apoyen su desarrollo tenga previsto destinar al cumplimiento de sus objetivos, así como la cifra final ejecutada. Aprobar la liquidación del presupuesto del año anterior.
5. Acordar el reparto de gastos de funcionamiento comunes entre las instituciones que se impliquen en el desarrollo de INiBICA.
6. Aprobar la memoria anual.
7. Acordar la designación y cese de las personas que desempeñan la Dirección Científica y la Dirección Económica-Administrativa, sin perjuicio de que se precise de las actuaciones jurídicas obligadas para la entidad partícipe que los hubiese de vincular o desvincular laboralmente de dichas posiciones.

8. Aprobar la creación, supresión o cambio de denominación de Programas, Grupos de Investigación y Líneas de Investigación. Definir y revisar periódicamente las características que deben reunir los Grupos e Investigadores. Elaborar y actualizar el catálogo de los mismos.
9. Nombrar y relevar, en su caso, a los Coordinadores de Programas, a propuesta de la Dirección.
10. Nombrar y relevar al personal investigador de los grupos de investigación.
11. Establecer las reglas y criterios de admisión y permanencia de investigadores y grupos de investigación en el Instituto, y aprobar su adscripción y desadscripción y los criterios de la evaluación anual y plurianual de los mismos, según los indicadores previamente definidos y aprobados.
12. Velar porque en igualdad de condiciones de excelencia se favorezca la integración equilibrada de grupos de investigación de todas las partes.
13. Nombrar y relevar a los miembros del Comité Externo de Asesoramiento Científico.
14. Evaluar el desempeño de la Dirección Científica y la Dirección Económica-Administrativa según lo previsto en el Contrato-Programa anual de actividades científico técnicas.
15. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Instituto.
16. Determinar la proporción en que deban contribuir al pago de los gastos de funcionamiento del Centro los posibles retornos de venta de derechos de explotación sobre patentes generados por éste, según lo previsto en el Convenio.
17. Establecer el porcentaje que se debe aportar en concepto de costes indirectos (overheads) por las actividades de I+D+i que se ejecuten en el Centro.
18. Aprobar la cartera de servicios y las tarifas de precios de las unidades comunes de apoyo.
19. Aprobar los criterios para la asignación y mantenimiento de espacios científicos por los grupos de investigación.
20. Aprobar la adhesión al Convenio de nuevas entidades a iniciativa de la Dirección o de las instituciones que conforman el Consejo Rector.
21. Actuar como Comisión Liquidadora.
22. Emitir informes de evaluación del desarrollo del Convenio y proponer las prórrogas del mismo.
23. Vigilar por el cumplimiento del Código Ético
24. Cualquier otra función que le otorgue el presente Convenio, el Reglamento de Régimen Interno u otra normativa que le sea de aplicación.

CAPITULO F.- ÓRGANOS COLEGIADOS CONSULTIVOS

Artículo 27.- Comité Científico Externo. Composición.

El INiBICA, sin perjuicio de otros órganos consultivos que se pudieran crear, contará con un Comité Científico Externo. De conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración, los miembros del Comité Científico Externo serán designados por el Consejo Rector a propuesta del Director Científico oído el Consejo Científico.

El Comité Científico Externo estará formado por un mínimo de tres y un máximo de diez profesionales de alta cualificación y experiencia reconocida en el ámbito de la investigación de los Programas definidos por el INiBICA, que deberán desarrollar su labor profesional fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No deben tener artículos o proyectos de colaboración con las personas que ocupen la Dirección o Subdirección científica del INiBICA en los últimos 5 años. Al menos un 25% deben ser investigadores no españoles ni residentes en España.

Artículo 28.- Comité Científico Externo. Funciones

1. Asesorar al Consejo Rector, al Director Científico y al Consejo Científico sobre los temas relacionados con la evaluación de los Grupos de Investigación, el funcionamiento del INiBICA, las Áreas Científicas, y, en general, sobre la política científica a desarrollar en el mismo, de acuerdo con el Proyecto Científico del INiBICA y su Plan Estratégico.
2. Elevar al Consejo Rector un informe (no vinculante), con carácter periódico, anual, sobre la actividad científica de los Programas del Instituto, sugiriendo en su caso, las modificaciones pertinentes en cuanto a su funcionamiento y líneas de investigación, así como su proyecto sobre su Proyecto Científico.
3. Elevar al Consejo Rector un informe, con carácter periódico, al menos trienal, sobre la actividad científica de los investigadores del Instituto, sugiriendo en su caso, las modificaciones pertinentes en cuanto a su funcionamiento, su personal, su espacio e infraestructura, su financiación y líneas de investigación e incluso sobre su Proyecto Científico

Artículo 29.- Comité Científico Externo. Régimen de funcionamiento.

El Comité Científico Externo debe ser un órgano con independencia de criterio y autonomía de decisión con respecto al Instituto.

El Comité Científico Externo, que establecerá su régimen de funcionamiento, se reunirá al menos una vez al año, pudiendo llevar a cabo sus reuniones, si así lo considerase, de manera virtual.

Los miembros del Comité lo serán por periodos de 4 años. La renovación de los miembros se realizará de forma gradual por porcentajes del 50%, siguiendo las directrices que emanen del Consejo Rector.

Artículo 30.- Comité Científico Interno. Composición

El Comité Científico Interno es un órgano consultivo que asesora al Director Científico en el desarrollo de sus competencias. Es un comité definido como “asesor” de la Dirección Científica y por tanto sus decisiones no son vinculantes.

El Comité Científico Interno está formado por:

- Director Científico del INiBICA, quien ostenta la Presidencia.
- Subdirectores Científicos del INiBICA.
- Gerente del INiBICA, que actuará de Secretario.
- Coordinadores de Programas Científicos.
- Investigadores Responsables de grupos CONSOLIDADOS.
- Cuatro representantes de los Grupos EMERGENTES.
- Dos representantes de los Grupos ASOCIADOS
- Un representante de todos los investigadores pertenecientes a grupos asociados.
- Un representante del Equipo de Dirección de los Hospitales públicos de la provincia de Cádiz nombrado por el Director Gerente.
- Un representante del personal técnico elegido por las personas integrantes de dicho colectivo.
- Un representante del personal de gestión elegido por las personas de dicho colectivo.
- Un representante de investigadores predoctorales.

A las sesiones del Consejo Científico podrán ser convocados aquellos otros miembros del INiBICA o externos al INiBICA cuando así lo considere la Presidencia, y cuando los asuntos a tratar lo aconsejen.

Artículo 31.- Comité Científico Interno. Funciones

1. Conocer y asesorar sobre la propuesta de Programas Científicos, con carácter previo a su elevación por el Director Científico al Consejo Rector.
2. Conocer y asesorar sobre la propuesta de Proyecto Científico, con carácter previo a su elevación por el Director Científico al Consejo Rector
3. Colaborar en su elaboración y conocer, previo a su difusión, la memoria anual de actividades científicas y de gestión del INiBICA.
4. Fomentar la incorporación de nuevos proyectos dentro de los Programas de investigación aprobados.
5. Asesorar, con carácter previo a ser propuesta al Consejo Rector, sobre la incorporación de nuevos investigadores en cualquiera de sus modalidades y grupos de investigación en el INiBICA.
6. Asesorar sobre propuestas de establecimiento de convenios de cooperación con otras instituciones que redunden en la consecución de los objetivos del INIBICA.
7. Conocer el Presupuesto anual y la Memoria económica anual
8. Conocer y asesorar sobre las Comisiones Internas a crear en el INiBICA.
9. Colaborar en la elaboración y conocer las políticas en relación con el Plan Estratégico.
10. Colaborar en la elaboración de Guía de Calidad y Ética en la Investigación, con carácter previo a su elevación, por el Director Científico, al Consejo Rector.
11. Proponer cambios en el Reglamento de Funcionamiento Interno

12. Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Convenio de desarrollo del INIBICA

Artículo 32.- Comité Científico Interno. Régimen de funcionamiento

El Comité Científico Interno se reunirá una vez cada dos meses, siendo convocado por su Secretario a instancias del Presidente o de al menos un tercio de sus miembros y cuantas veces lo estime el Director Científico por motivo de urgencia.

La convocatoria, incluyendo el orden del día de las reuniones del Comité Científico Interno, se comunicará a los miembros de la misma con al menos 15 días de antelación, salvo procedimiento de urgencia decidido por el DC.

Los temas incluidos en el orden del día serán fijados por el Presidente, quién incluirá aquellos que sean solicitados por al menos un tercio de los miembros del Comité Científico Interno.

Toda la documentación relativa a los temas incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de los miembros del Comité Científico Interno en el momento de su convocatoria.

Las sesiones del Comité Científico Interno requerirán para su validez la presencia del Presidente y el Secretario y de al menos la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria.

En ausencia del quórum necesario para el comienzo de la sesión en primera convocatoria, se considerará válidamente constituido en segunda convocatoria quince minutos después de la primera convocatoria con los asistentes presentes debiendo estar entre ellos el Presidente y el Secretario.

El Subdirector Científico podrá actuar como Presidente en ausencia del Director Científico, pudiéndose asimismo designar de manera extraordinaria un Secretario para la sesión convocada, por parte del Presidente en ausencia del Secretario.

El Comité Científico Interno podrá reunirse en sesión extraordinaria para discutir una propuesta de cese del Director Científico. Para la aprobación y posterior tramitación de esta propuesta al Consejo Rector se requerirá la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto.

El Comité Científico Interno podrá constituir en su seno una Comisión Permanente que se reunirá con mayor frecuencia y resolverá todos los aspectos que sean necesarios entre una sesión y otra del Comité Científico Interno. Sus funciones y régimen de funcionamiento, así como su composición serán definidas por el Comité Científico Interno a propuesta del DC.

De igual modo el Comité Científico Interno podrá constituir en su seno Comisiones y Comités que considere adecuados para un mejor funcionamiento del INIBICA y en su

caso tratamiento de determinados aspectos que así lo aconsejen. Estas comisiones y comités tendrán carácter finalista para un tema determinado y no se prolongarán más allá del tiempo necesario para el desarrollo y ejecución del cometido para el que fue creado.

CAPÍTULO G.- ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO

Artículo 33.- Director Científico.

El cargo de Director Científico del INiBICA recaerá sobre un investigador de reconocida experiencia y prestigio profesional perteneciente a la plantilla de alguna de las instituciones firmantes del Convenio de desarrollo del INiBICA.

El Director Científico será nombrado por el Consejo Rector, de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Colaboración. La duración del nombramiento será por un periodo de cuatro años que podrá ser renovable por otro periodo de igual duración.

En caso de enfermedad será sustituido por un Subdirector Científico, quién asimismo asumirá interinamente la citada Dirección, en caso de cese del Director Científico, y siempre hasta que el Consejo Rector nombre un nuevo Director Científico.

Artículo 34.- Director Científico. Funciones.

1. Dirigir, coordinar y supervisar los servicios o actividades que se desarrollen en el INiBICA, de acuerdo con las líneas estratégicas de investigación aprobadas por el Consejo Rector.
2. Co-responsabilizarse en la gestión de los aspectos económicos derivados de la constitución y desarrollo del INiBICA.
3. Elaborar con el auxilio del Gerente el presupuesto anual del INiBICA y autorizar los gastos que se deriven del mismo
4. Convocar y presidir el Consejo Científico y elevar las propuestas al Consejo Rector.
5. Proponer al Consejo Rector el nombramiento o cese del Gerente del INiBICA.
6. Proponer al Consejo Rector el nombramiento o cese del Subdirector Científico del INiBICA.
7. Establecer la relación de Unidades y la adscripción de personal a las mismas.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales que desarrollen sus funciones en el INiBICA y elevar al Consejo Rector las medidas que el Consejo Científico estime necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
9. Participar en las reuniones y decisiones del Consejo Rector
10. Proponer al Consejo Rector el nombramiento de investigadores y Coordinadores de Programas del Instituto.
11. Proponer a las instituciones firmantes del Convenio de desarrollo del INiBICA la dotación de nuevas plazas adscritas al mismo.

12. Presidir las Comisiones Internas del INiBICA o delegar en otra persona la presidencia de las mismas.
13. Autorizar la realización de cursos, programas, simposios y cualquiera otra actividad que involucre al Instituto.
14. Asesorar en temas de investigación al Equipo de Dirección de los Hospitales de la Provincia de Cádiz.
15. Cuantas funciones sean encomendadas por el Consejo Rector encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Convenio de Creación del INiBICA.

Artículo 35.- Subdirector Científico.

El Instituto podrá tener dos Subdirectores Científicos.

El/los Subdirector/es Científicos serán nombrados y cesados por el Consejo Rector, a propuesta del Director, de entre los miembros del Consejo Científico, que sean IR.

Artículo 36.- Funciones de los Subdirectores Científicos.

1. Sustituir al Director en aquellas situaciones contempladas en el presente reglamento.
2. Cuantas funciones sean encomendadas por el Director Científico y el Consejo Rector encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Convenio de Creación del INiBICA.

Artículo 37.- Gerente del INiBICA

El Gerente del INiBICA es la persona que se co-responsabiliza, junto con el Director Científico del INiBICA, de los aspectos de gestión económica y administrativa derivados del cumplimiento de los objetivos y compromisos del INiBICA.

Su nombramiento y cese corresponde al Consejo Rector.

El nombramiento podrá recaer sobre una persona perteneciente a cualquiera de las instituciones firmantes del Convenio de desarrollo del INiBICA o instituciones adscritas o vinculadas a las mismas, o en persona ajena a las mismas de reconocida valía y experiencia en gestión.

Artículo 38.- Gerente del INiBICA. Funciones

Las funciones del Gerente del INiBICA bajo las directrices del Director Científico son:

1. Llevar a cabo la gestión económica, administrativa y de personal del Instituto
2. Elaborar, ejecutar y controlar el presupuesto del Instituto
3. Asumir la responsabilidad del mantenimiento de los edificios, instalaciones, infraestructuras y servicios generales del INiBICA.

4. Elaborar e implantar los procedimientos de gestión del INiBICA, gestionando las acreditaciones y/o autorizaciones necesarias.
5. Asesorar al Consejo Rector, al Director Científico y al Comité Científico Interno sobre asuntos de su competencia.
6. Coordinar la gestión de proyectos y la comunicación institucional
7. Cualquier otra función que, dentro de su ámbito, le sea encomendada por el Director Científico.



TÍTULO III.- COMISIONES

Artículo 39.- Comisiones

El INiBICA, sin perjuicio de otras comisiones que se pudieran crear, contará con las siguientes comisiones:

- Comisión de Formación en Investigación
- Comisión de Calidad
- Comisión de Infraestructuras
- Comisión de Ética de la investigación sanitaria y Comisión local de Ensayos Clínicos
- Comisión de Ética de Experimentación animal
- Comisión de Innovación y Transferencia

Artículo 40.- Comisión de Formación en Investigación.

La Comisión de Formación organizará el Plan de Formación del INiBICA aprobado por el Consejo Rector, y particularmente, aunque no exclusivamente en los Programas de Máster y Doctorado en Investigación Biomédica, así como en cursos especializados para Licenciados o Graduados, en las áreas Biomédicas.

El Director del Programa de Doctorado o Máster será un IR de Grupo A del INiBICA profesor de un Departamento de la Universidad de Cádiz.

La composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Formación será asesorada por el Consejo Científico.

Tanto la participación como el uso de las instalaciones del Instituto, caso de que el curso lo requiriese, serán reguladas por la Dirección Científica, que podrá realizar una imputación de gastos e ingresos derivados del curso propuesto. En este caso, y una vez aprobada por el Consejo Rector, la difusión del Curso tendrá que indicar explícitamente la participación del INiBICA como centro de realización, así como de la del resto de instituciones integrantes del mismo.

Artículo 41.- Comisión de Calidad

La Comisión de Calidad será nombrada por el Consejo Científico y tendrá como cometido velar por todos los aspectos relacionados con la calidad de la investigación que se desarrolla en el INiBICA.

Esta Comisión velará por el mantenimiento de los códigos éticos en la investigación y en las relaciones de los investigadores entre sí.

Las actuaciones de la Comisión se registrarán según las directrices del Plan de Calidad y Ética aprobada por el Consejo Rector.

Serán funciones de la misma:

- Elaboración y seguimiento del Plan de Calidad, iniciativas e incentivos para la mejora de la calidad
- Colaborar en el cumplimiento de los objetivos de calidad marcados
- Participar en la revisión y evaluación anual del sistema de gestión de la calidad: procesos, procedimientos y plan de actuación.
- Evaluación y seguimiento de las no conformidades. Definición, evaluación y seguimiento de las acciones correctivas.
- Mantener y potenciar el trabajo orientado a la satisfacción de las necesidades de los profesionales de Instituto, favoreciendo la sinergia y trabajo en equipo.
- Desarrollar y mantener todas aquellas herramientas encaminadas a la mejora continua de la calidad.

Artículo 42.- Comisión de Infraestructuras

La Comisión de Infraestructuras será nombrada por el Consejo Científico y tendrá como misión velar por las infraestructuras existentes en el INiBICA y proponer al Consejo Rector las modificaciones de las mismas.

Artículo 43.- Comisión de Ética de Investigación Sanitaria

El INiBICA, de acuerdo con la normativa en vigor sobre funcionamiento de las Comisiones de Ética e Investigación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrá como referente a la Comisión de Ética de la Investigación de Cádiz

El Comité Local de Ensayos Clínicos de referencia para los ensayos clínicos que pudieran acometerse como consecuencia de proyectos de investigación del INiBICA es el correspondiente Comité de Ética de la Investigación de Cádiz

En la Comisión de Ética de la Investigación participará un Investigador del INiBICA a propuesta del Director Científico del INiBICA.

Artículo 44. Comisión de Ética de Experimentación animal

Tendrá como referente a la Comisión de Ética de Experimentación animal de la Universidad de Cádiz. En dicha Comisión participará un Investigador del INiBICA a propuesta del Director Científico del INiBICA.

Artículo 45. Comisión de Innovación y Transferencia

La Comisión de Innovación y Transferencia es la responsable del fomento y seguimiento de las actividades de Transferencia del INiBICA. Será la responsable de informar sobre los contratos de artículo 83 que se desarrollen en el seno del INiBICA.

TÍTULO IV.- PRESUPUESTO Y GESTIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a la cláusula SÉPTIMA B del Convenio, la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Salud y la Universidad de Cádiz se comprometen a apoyar financieramente al INiBICA, en los términos señalados en la misma, para la cobertura del déficit que pudiera producirse de manera temporal entre los ingresos y los gastos de funcionamiento comunes hasta que el Instituto alcance su autofinanciación.

Artículo 46.- Presupuesto

El INiBICA dispondrá de un Presupuesto que asegure el funcionamiento de sus servicios científicos, técnicos y administrativos.

Artículo 47.- Composición del Presupuesto

El presupuesto del INiBICA se compone, al menos, de:

1. Los gastos comunes para el normal funcionamiento del INiBICA
2. El agregado de ingreso y gastos que cada una de las partes firmantes del Convenio de desarrollo del INiBICA tiene previsto destinar al cumplimiento del funcionamiento del INiBICA.
3. Ayudas específicas para investigación (proyectos, programas y contratos, entre otros) y la formación (programas de formación en investigación, organización de cursos y reuniones científicas.) concedidas al INiBICA.
4. Subvenciones y ayudas generales que para el normal desarrollo y funcionamiento del INiBICA sean concedidas por entidades públicas y privadas.
5. Ingresos provenientes de la facturación de servicios
6. Ingresos como consecuencia de aportaciones que cada una de las partes firmantes del Convenio de desarrollo del INiBICA haga al funcionamiento del mismo.
7. El importe que de los costes indirectos de los proyectos y contratos concedidos al personal adscrito del INiBICA le corresponda.
8. Donaciones de particulares.

El importe de los costes indirectos de los proyectos y contratos concedidos al personal adscrito al INiBICA se registrará por la normativa propia de cada Institución garantizando en todo caso que una parte de los mismos repercuta en el INiBICA, con arreglo a los criterios que establezca el Consejo Rector y el acuerdo entre éste y la entidad de gestión del INiBICA.

El Presupuesto del INiBICA atenderá al objetivo de lograr la autofinanciación.

Artículo 48.- Gastos e inversiones comunes de funcionamiento

El INiBICA asumirá como parte de sus gastos generales aquellos referentes al mantenimiento y uso general no imputables específicamente a la actividad directa de los Investigadores y sus Grupos, de cuyos consumos estos tendrán que hacer frente con la financiación de sus proyectos, convenios y contratos de actividad directa.

Los gastos comunes de funcionamiento comprenden expresamente los siguientes:

1. Gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipamiento y unidades comunes de investigación y de administración y gestión
2. Incorporación de nuevas infraestructuras y equipos de uso común
3. Gastos de suministros generales cuyos consumos no sea posible imputar a un grupo en concreto por suponer su determinación un coste no razonable en términos de eficiencia
4. Gestión de los residuos peligrosos y corrientes.
5. Gastos de seguridad
6. Gastos de dirección, administración y gestión
7. Cualesquiera otros que sean necesarios para continuar dando servicio a los grupos de investigación y cuyo origen no sea atribuible de manera separada a un grupo o grupos concretos.

El INiBICA no asumirá los gastos derivados de las reparaciones imputables a negligencias o mal uso de las instalaciones y equipamientos por parte de los Investigadores y Grupos de Investigación.

Entre los ingresos de funcionamiento del INiBICA se incluirán los siguientes conceptos, entre otros:

1. Ingresos por facturación de servicios de las unidades comunes de apoyo del Instituto.
2. Ingresos por derechos de inscripción en cursos y otras actividades de formación (congresos, seminarios, etc.) que se ejecuten en el Instituto.
3. Costes indirectos derivados de cualquier actividad investigadora y tecnológica, formalizada a través de proyectos, convenio/acuerdo, donación, contratos de I+D, etc. que se ejecuten en el Instituto por personal del SAS adscrito al mismo.
4. Costes indirectos derivados de cualquier actividad investigadora y tecnológica, formalizada a través de proyectos, convenios/acuerdos, donación, contratos de I+D+i, etc. que se ejecuten en el Instituto por personal de la UCA.
5. Ingresos por facturación de los costes de gestión administrativa de los ensayos clínicos o estudios observacionales cuyo Investigador Principal pertenezca al Instituto.
6. Subvenciones, donaciones y/o convenios de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que se hayan recibido para contribuir a los gastos de funcionamiento del Instituto.

7. La parte que, según se establezca, corresponda al Instituto de los resultados económicos derivados de la explotación de proyectos, convenios o contratos de I+D+i, así como cualquier otro ingreso relacionado con la actividad investigadora y tecnológica que desarrolle el personal investigador en el INiBICA, a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del Instituto.
8. Ingresos de explotación de derechos derivados de la Propiedad Intelectual e Industrial desarrolladas por los profesionales de las entidades firmantes que desarrollen su función investigadora en el Instituto, según se recoge en la cláusula DÉCIMA del Convenio.
9. Cualquier otro ingreso que no esté recogido en los anteriores y del que pudiera demostrarse que estuviese su origen ligado al Instituto y así fuera corroborado por el Consejo Rector en las liquidaciones presupuestarias oportunas.

Artículo 49.- Gastos imputables a los grupos de investigación.

Se considerarán gastos imputables a los Investigadores y sus Grupos de Investigación todos aquellos que estén en relación con la actividad directa de los mismos.

Artículo 50.- Gestión del INiBICA

La Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz se compromete a asumir la gestión del INiBICA creado en su seno, y de su presupuesto, y a ostentar, por tanto, su representación. El Consejo Rector del INiBICA aprobará el reglamento de gestión en el que se establezca la relación con la Fundación y se concreten las competencias y funciones que ha de llevar a cabo.

La gestión económica será auditada por un auditor externo con periodicidad anual. El informe de auditoría será analizado por los órganos de gobierno del INiBICA

TÍTULO V.- RELACIONES ENTRE EL INiBICA Y LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (HUPC)

Artículo 51.- INiBICA y HUPM

El INiBICA se crea dentro del ámbito del HUPM y, sin perjuicio de sus relaciones con los otros hospitales y distritos del Sistema Sanitario Público de Andalucía en la provincia de Cádiz y la UCA tendrá al HUPM como hospital de referencia y establecerá con el mismo unas relaciones estrechas e inseparables de alcance estratégico en pos del desarrollo de la investigación biomédica y de la excelencia académica en la provincia de Cádiz.

El INiBICA aparecerá como centro propio, incorporado en todos sus aspectos (formación, producción científica y otros) en la memoria anual del HUPM.



TITULO VI.- NORMAS GENERALES

CAPITULO H.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 52.- Entidades colaboradoras del INiBICA

En la difusión que de la creación, existencia o actividades del INiBICA realicen cualquiera de las partes firmantes del Convenio de desarrollo del INiBICA, deberán mencionar al resto de las entidades que participan en el desarrollo del mismo siempre que se haga alusión de la participación de la entidad difusora de forma directa o indirecta.

Artículo 53.- Publicaciones científicas

En las publicaciones científicas que realicen los Investigadores, durante el tiempo que estén desarrollando sus investigaciones en el INiBICA y en relación a las mismas, deberán hacer constar como lugar de ejecución de las investigaciones al INiBICA, mencionando expresamente a las instituciones científicas que lo componen y siempre “al menos y obligatoriamente” de la siguiente forma: “Unidad, laboratorio o departamento, INiBICA, Cádiz, España. A continuación, cada autor, y usando superíndices sucesivos, irá poniendo el resto de sus filiaciones: Universidad (departamento y facultad), hospitales (UGC), unidades de atención primaria, CIBER, etc.

Se acepta una política definida en el INiBICA de publicaciones en Open Access, que incluye el acceso a bases de datos de investigación y repositorios institucionales abiertos de las bases de datos de los proyectos o de los resultados de la investigación

Las dudas que al respecto pudieran suscitarse serán resueltas por el Director Científico del INiBICA.

Artículo 54.- Comunicación

El Equipo de Dirección del INiBICA, el personal Investigador, así como sus grupos de investigación y el resto del personal participarán en las actividades de comunicación y difusión de los resultados y actividades científicas del INiBICA.

En la organización y difusión de las actividades del INiBICA, así como para el uso del nombre del INiBICA y sus símbolos, se seguirán los procedimientos que sean establecidos por la Dirección Científica y el Manual de Identidad Corporativa del instituto, solicitándose el permiso del Director Científico para aquellas actos y actividades que no estuvieran recogidas en dichos procedimientos y en el manual.

En todos los actos de divulgación y comunicación científica organizados en el INiBICA o por investigadores del mismo, se utilizará un lenguaje profesional y acorde con las

normas éticas dictadas por el Instituto y de uso común en las instituciones científicas de nivel internacional.

En la difusión de la actividad científica y promoción de la innovación, se considera un elemento clave la página web del INiBICA, que debe ofrecer la siguiente información:

1. Instituciones que soportan el INiBICA y órganos de gobierno
2. Centros que forman el INiBICA
3. Nombre del Director Científico, Subdirectores Científicos, Director Económico-Administrativo, Coordinadores de Programas e Investigadores responsables
4. Información de contacto
5. Plan Estratégico
6. Estructura de cada uno de los programas. Grupos de Investigación incluidos en los mismos, incluyendo su composición y resultados científicos más relevantes
7. Cartera de productos y resultados de investigación de potencial interés para instituciones y empresas
8. Guías de práctica clínica elaboradas por el INiBICA o en las que han tenido participación sus investigadores
9. Informes de asesoramiento científico a las políticas de salud pública
10. Mecanismos para la donación privada
11. Oportunidades de empleo y contratación
12. Resumen de la gestión económica
13. Acreditación, en su caso

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 55.- Problemas Organizativos y de Personal

La resolución de los conflictos de intereses o de otra índole que se produzcan en el seno del INiBICA es de competencia:

- a. del Investigador Principal si afectan a un Grupo de Investigación
- b. del Gerente si afectan a las Unidades de Gestión y a las Unidades para la prestación de servicios comunes de apoyo a la investigación.
- c. del Director Científico si afectan al conjunto de la organización, al normal funcionamiento de la mismas, o a más de una de las áreas antes citadas.

Cuando los conflictos afecten a materia administrativa de personal deberá tenerse en cuenta, junto a los criterios de política de personal del INiBICA, la normativa y régimen jurídico de la institución a la que persona esté vinculada.

Los conflictos de índole disciplinaria deberán someterse al régimen jurídico administrativo o laboral aplicable a cada institución.

Artículo 56.- Modificación del Reglamento

Cuantas modificaciones se produzcan en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno mediante la alteración de los artículos existentes o incorporación de nuevos, así como la aprobación de documentos que se considere deben formar parte del mismo, tendrán que ser aprobados por el Consejo Rector, incorporándose posteriormente bien mediante enmiendas de modificación o bien mediante anexos.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Rector del INiBICA el 19 de Junio de 2017 entrando en vigor al día siguiente de la citada fecha.



* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la asignación y encargo docente de la asignatura “International management of family business” del Grado en Administración y Dirección de Empresas.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 10.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la asignación y encargo docente de la asignatura “International management of family business” del Grado en Administración y Dirección de Empresas, en los siguientes términos:

ASIGNATURA	CR.	ASIGNACIÓN DOCENTE	ENCARGO DOCENTE
21506049- Dirección Internacional de la Empresa Familiar (<i>International Management of Family Business</i>)	6	Organización de Empresas (Dpto. Organización de Empresas)	Organización de Empresas (Dpto. Organización de Empresas)

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la modificación de la asignación y encargo docente de la asignatura “Farmacología”, del Grado en Enfermería.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 11.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación de la asignación y encargo docente de la asignatura “Farmacología”, del Grado en Enfermería, en los siguientes términos:

Asignación y encargo docentes de las asignaturas 20806012 y 30807012 -“Farmacología”, del Grado en Enfermería, exclusivamente al área Farmacología (Departamento de Neurociencias).

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a plaza vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios (Catedrático de Universidad).

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 12.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de concurso de acceso a plaza vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios (Catedrático de Universidad):

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1 Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en razón de las previsiones contenidas, respecto a las plazas vinculadas, en su Disposición Adicional Novena; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento que regula los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Cádiz y la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2 Las plazas convocadas son de la especialidad y el área asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente, especificado en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3 La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el Servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, indistintamente de mañana o tarde.

1.4 Las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz convocadas quedan vinculadas orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Área Asistencial al que esté adscrito dicho Servicio Jerarquizado.

1.5 La vinculación de las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, con una plaza de Jefe de Departamento, Servicio o Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985 será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Requisitos específicos:

a) Estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad. (Disposición adicional décima de la LOMLOU). De acuerdo con el Artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, a los Concursos de acceso podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, obtenida mediante

concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9º.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

c) Estar en posesión del título oficial de especialista que se corresponda con la plaza convocada.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo II que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha 16 - 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – E. Politécnica Superior, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado

de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, c/ Ancha nº 10 o nº 16, y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. COMISIÓN JUZGADORA

Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 62.3 y disposición final segunda de la LOMLOU y el artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión, y en el que habrá de hacerse entrega por los candidatos de la siguiente documentación:

- Historial académico docente, investigador y asistencial por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en caso de serle adjudicada la plaza. En los Concursos de Acceso a plazas de Catedráticos de Universidad sólo se presentará el Proyecto Investigador, por quintuplicado.

Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de 10 días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Tras su constitución, y antes del acto de presentación de los candidatos, la Comisión fijará los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para la entrega de la documentación requerida a los candidatos. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz el historial académico, docente e investigador de los candidatos, su proyecto docente e investigador, así como deberá permitir contrastar sus

capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

6. DESARROLLO DEL CONCURSO

Los concursos de acceso constarán de una única prueba, que será pública y que consistirá en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente, asistencial e investigador, y en la defensa del proyecto docente e investigador, en un tiempo máximo de noventa minutos. En el caso de concursos de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad, el proyecto y su defensa se limitarán al ámbito investigador.

Seguidamente la Comisión debatirá con el candidato sobre su historial y méritos alegados así como sobre el proyecto presentado durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos, procediéndose a continuación a la votación, sin que sea posible la abstención.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. PROPUESTA DE PROVISIÓN

7.1. La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.4. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas

propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de aquélla. Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad con plaza asistencial vinculada.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos señalados en el Apartado 2 de la Convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector y la persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo, así como su vinculación asistencial en la categoría de Facultativo Especialista de Área. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de

otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZA CONVOCADA CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

- CUERPO: **CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD**
- RAMA DEL CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA SALUD
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: **MEDICINA (DF4725)**
- DEPARTAMENTO: MEDICINA
- CENTRO: FACULTAD DE MEDICINA
- CENTRO ASISTENCIAL: HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
- PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MEDICINA
- PERFIL ASISTENCIAL: ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN
- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PREFERENTE: DIABETES MELLITUS.

ANEXO II

COMISIÓN JUZGADORA

1. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE MEDICINA (DF4725)

COMISIÓN TITULAR

- Presidente:** Prof. Dr. D. Fernando Escobar Jiménez, CU, Universidad de Granada
- Secretario:** Prof. Dr. D. José Antonio Girón González, CU, Universidad de Cádiz
- Vocal:** Prof.ª. Dra. D.ª. Susan Webb Youdale, CU, Universidad Autónoma de Barcelona
- Vocal:** Dr. D. Francisco Tinahones Madueño, Jefe de Servicio de Endocrinología y Nutrición del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga
- Vocal:** Dra. D.ª. Asunción Martínez Brocca, Facultativa Especialista de Endocrinología y Nutrición del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

- Presidente:** Prof. Dr. D. Santiago Durán García, CU, Universidad de Sevilla
- Secretario:** Prof. Dr. D. Manuel Rosety Rodríguez, CU, Universidad de Cádiz
- Vocal:** Prof. Dr. D. Alipio Mangas Rojas, CU, Universidad de Cádiz
- Vocal:** Dra. D.ª. M.ª. Ángeles Gálvez Moreno, Jefa de Servicio de Endocrinología y Nutrición del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba
- Vocal:** Dr. D. Pedro Pablo García Luna, Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocado Concurso de acceso a Cuerpos Docentes de esa Universidad con plaza asistencial vinculada de Facultativo Especialista de Área, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de:			
Área de conocimiento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Actividad asistencial a realizar:			
Centro asistencial:			
Fecha de Resolución de convocatoria:		(B.O.E.)	
Nº Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
<p style="text-align: center;">Activo</p> <p>Situación</p> <p style="text-align: center;">Excedente Voluntario Especial</p> <p>Otras.....</p>			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia Previa	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.^a

S O L I C I T A:

Ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de, en el área de Conocimiento de (DF.....), vinculada en la categoría de Facultativo Especialista de Área, comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En,.....a de de

Firmado

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios (Profesores Titulares de Universidad).

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 13.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios (Profesores Titulares de Universidad):

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1 Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento que regula los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Cádiz y la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2 Las plazas convocadas son de la especialidad y el área asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente, especificado en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3 La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el Servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, indistintamente de mañana o tarde.

1.4 Las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz convocadas quedan vinculadas orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Área Asistencial al que esté adscrito dicho Servicio Jerarquizado.

1.5 La vinculación de las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, con una plaza de Jefe de Departamento, Servicio o Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985 será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Requisitos específicos:

a) Estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad. (Disposición adicional décima de la LOMLOU). De acuerdo con el Artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, a los Concursos de acceso podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9º.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

c) Estar en posesión del título oficial de especialista que se corresponda con la plaza convocada.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo II que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha 16 - 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – E. Politécnica Superior, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, c/ Ancha nº 10, y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. COMISIÓN JUZGADORA

Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 62.3 y disposición final segunda de la LOMLOU y el artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas

anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión, y en el que habrá de hacerse entrega por los candidatos de la siguiente documentación:

- Historial académico docente, investigador y asistencial por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en caso de serle adjudicada la plaza. En los Concursos de Acceso a plazas de Catedráticos de Universidad sólo se presentará el Proyecto Investigador, por quintuplicado.

Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de 10 días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Tras su constitución, y antes del acto de presentación de los candidatos, la Comisión fijará los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para la entrega de la documentación requerida a los candidatos. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el historial académico, docente e investigador de los candidatos, su proyecto docente e investigador, así como deberá permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

6. DESARROLLO DEL CONCURSO

Los concursos de acceso constarán de una única prueba, que será pública y que consistirá en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente, asistencial e investigador, y en la defensa del proyecto docente e investigador, en un tiempo máximo de noventa minutos. En el caso de concursos de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad, el proyecto y su defensa se limitarán al ámbito investigador.

Seguidamente la Comisión debatirá con el candidato sobre su historial y méritos alegados así como sobre el proyecto presentado durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos, procediéndose a continuación a la

votación, sin que sea posible la abstención.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. PROPUESTA DE PROVISIÓN

7.1. La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.4. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de aquella. Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad con plaza asistencial vinculada.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el

acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

- CUERPO: **PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**
- RAMA DEL CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA SALUD
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: **DERMATOLOGÍA (DF4726)**
- DEPARTAMENTO: MEDICINA
- CENTRO: FACULTAD DE MEDICINA
- CENTRO ASISTENCIAL: HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL
- PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE DERMATOLOGÍA
- PERFIL ASISTENCIAL: DERMATOLOGÍA Y VENEOROLOGÍA
- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PREFERENTE: DERMATOLOGÍA: INFLAMACIÓN E INMUNOALERGIA CUTÁNEA.

- CUERPO: **PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**
- RAMA DEL CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA SALUD
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: **MEDICINA (DF4727)**
- DEPARTAMENTO: MEDICINA
- CENTRO: FACULTAD DE MEDICINA
- CENTRO ASISTENCIAL: HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
- PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MEDICINA
- PERFIL ASISTENCIAL: MEDICINA INTERNA
- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PREFERENTE: MEDICINA INTERNA

- CUERPO: **PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**
- RAMA DEL CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA SALUD
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: **PEDIATRÍA (DF4728)**
- DEPARTAMENTO: MEDICINA
- CENTRO: FACULTAD DE MEDICINA
- CENTRO ASISTENCIAL: HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
- PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE PEDIATRÍA
- PERFIL ASISTENCIAL: PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS
- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PREFERENTE: INVESTIGACIÓN EN PEDIATRÍA CON ESPECIAL DEDICACIÓN EN EL ÁREA DE ENDOCRINOLOGÍA.

ANEXO II

COMISIONES JUZGADORAS

1. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE DERMATOLOGÍA (DF4726)

COMISIÓN TITULAR

- Presidente:** Prof. Dr. D. Francisco Gómez Rodríguez, CU, Universidad de Cádiz
- Secretario:** Prof. Dr. D. Manuel Rosety Rodríguez, CU, Universidad de Cádiz
- Vocal:** Prof^a. Dra. D^a. Aurora Guerra Tapia, TU, Universidad Complutense de Madrid
- Vocal:** Dr. D. Antonio Vélez García Nieto, Jefe de Servicio de Dermatología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba
- Vocal:** Dra. D^a. Amalia Pérez Gil, Facultativa Especialista de Dermatología del Hospital Universitario Nuestra Señora de Valme (Sevilla)

COMISIÓN SUPLENTE

- Presidente:** Prof. Dr. D. Alipio Mangas Rojas, CU, Universidad de Cádiz
- Secretario:** Prof. Dr. D. Julián Conejo Mir, CU, Universidad de Sevilla
- Vocal:** Prof^a. Dra. D^a. Virginia Fernández Redondo, CU, Universidad de Santiago de Compostela
- Vocal:** Dr. D. Ricardo Ruiz Villaverde, Facultativo Especialista de Dermatología del Complejo Hospitalario de Jaén
- Vocal:** Dra. D^a. Águeda Pulpillo Ruiz, Facultativa Especialista de Dermatología del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla

2. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE MEDICINA (DF4727)

COMISIÓN TITULAR

- Presidente:** Prof. Dr. D. José Antonio Girón González, CU, Universidad de Cádiz
- Secretario:** Prof. Dr. D. Manuel Aguilar Diosdado, TU, Universidad de Cádiz
- Vocal:** Prof^a. Dra. D^a. Amalia González Jiménez, TU, Universidad de Granada
- Vocal:** Dr. D. Miguel A. López Ruz, Jefe de Sección de Medicina Interna del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada
- Vocal:** Dra. D^a. Francisca M^a. Guerrero Sánchez, Facultativa Especialista de Dermatología del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

- Presidente:** Prof. Dr. D. Manuel Rosety Rodríguez, CU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Prof^a. Dra. D^a. M^a. Jesús Sánchez del Pino, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. José Hernández Quero, TU, Universidad de Granada
Vocal: Dr. D. Alfredo Michán Doña, Jefe de Sección de Medicina Interna del Hospital de Jerez
Vocal: Dr. D. Alberto Ruiz Cantero, Jefe de Servicio de Medicina Interna del Hospital La Serranía de Ronda (Málaga)

3. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE PEDIATRÍA (DF4728)

COMISIÓN TITULAR

- Presidente:** Prof. Dr. D. Jesús Argente Oliver, CU, Universidad Autónoma de Madrid
Secretaria: Prof^a. Dra. D^a. Mercedes Gil Campos, TU, Universidad de Córdoba
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. Gloria Bueno Lozano, TU, Universidad de Zaragoza
Vocal: Dr. D. Simón Pedro Lubián López, Jefe de Servicio de Pediatría del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz
Vocal: Dra. D^a. Isabel Benavente Fernández, Facultativa Especialista de Pediatría del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

- Presidente:** Prof. Dr. D. Manuel Aguilar Diosdado, TU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Prof^a. Dra. D^a. Mónica García Alloza, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Leandro Soriano Guillén, TU, Universidad Autónoma de Madrid
Vocal: Dr. D. Juan Pedro López Sigüero, Facultativo Especialista de Pediatría del Hospital Regional Universitario de Málaga
Vocal: Dra. D^a. Ana Moreno Vázquez, Pediatra de Atención Primaria del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de			
Área de conocimiento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de Resolución de convocatoria:		(B.O.E.)	
Nº Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras.....			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia Previa	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.^a

S O L I C I T A:

Ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de, en el área de Conocimiento de

Nº Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En,.....a de de

Firmado

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba el cambio de Centro de la Profesora Titular de Universidad D^a. Margarita Castilla Barea, de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación a la Facultad de Derecho.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 14.º del Orden del Día, aprobó por mayoría (35 votos a favor, 1 voto en contra y 6 abstenciones) el cambio de Centro de la Profesora Titular de Universidad D^a. Margarita Castilla Barea, de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación a la Facultad de Derecho.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se deniega el cambio de Centro del Profesor Ayudante Doctor D. Manuel Jesús Cobo Martín, de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras a la Escuela Superior de Ingeniería.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 15.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento denegar el cambio de Centro del Profesor Ayudante Doctor D. Manuel Jesús Cobo Martín, de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras a la Escuela Superior de Ingeniería.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba el cambio de área de conocimiento de la Profesora Ayudante Doctora D^a. M^a. del Carmen Pérez Martínez, de "Matemática Aplicada" a "Análisis Matemático".

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 16.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el cambio de área de conocimiento de la Profesora Ayudante Doctora D^a. M^a. del Carmen Pérez Martínez, de "Matemática Aplicada" a "Análisis Matemático".

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la designación del Profesor Doctor D. Daniel García Gómez de Barreda como miembro de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 17.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la designación del Profesor Doctor D. Daniel García Gómez de Barreda como miembro de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la delegación de competencias en la Comisión de Contratación de Profesorado Contratado de la Universidad de Cádiz para el curso 2017/2018.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 18.º del Orden del Día, aprobó por mayoría (34 votos a favor, 1 voto en contra y 7 abstenciones) la delegación de competencias en la Comisión de Contratación de Profesorado Contratado de la Universidad de Cádiz para el curso 2017/2018, en los siguientes términos:

Delegación de competencia en la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz, para la creación y supresión de plazas de Profesorado Contratado, así como para la aprobación de las correspondientes convocatorias, para el curso académico 2017/2018. Dicha delegación de competencia será de aplicación siempre que los acuerdos adoptados por la Comisión de Contratación no modifiquen los acuerdos que el Consejo de Gobierno haya adoptado previamente sobre utilización de la tasa de reposición, en cuyo caso será el propio Consejo de Gobierno el órgano competente. Igualmente, a final de cada año, junto con la aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Cádiz, se adjuntará la RPT de PDI Funcionario y Laboral, en la que vendrá recogidas las plazas aprobadas por la Comisión de Contratación.

Delegación de competencia en la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz, de la resolución de las convocatorias de contratación de Personal Investigador, Predoctoral y Posdoctoral, elevadas por los diferentes Vicerrectorados de la Universidad con competencias en la materia, de acuerdo con la normativa y procedimientos establecidos al efecto.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la aportación extraordinaria para cubrir el déficit de 2016 de la Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 21 bis.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la aportación extraordinaria de 22.832 euros para cubrir el déficit de 2016 de la Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz.

* * *

Informe sobre Cuentas Anuales del CEIMAR.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 24.º del Orden del Día, informó favorablemente por asentimiento las Cuentas Anuales del CEIMAR correspondientes al ejercicio 2016.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la Estrategia Transversal de Responsabilidad Social de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 25.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la Estrategia Transversal de Responsabilidad Social de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

PEUCA

II Plan Estratégico
de la Universidad
de Cádiz
2015-2020

**Estrategia Transversal de
Responsabilidad Social**

Resumen Ejecutivo

Aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
METODOLOGÍA DEL PROCESO	3
VISIÓN Y PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA TRANSVERSAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	4
EJES, RETOS Y ACTUACIONES DE LA ETRS	5
Anexo 1. Definiciones de Responsabilidad Social en Universidades y antecedentes en las universidades españolas	11
Anexo 2. Cuadro de seguimiento de la ETRS	17
GLOSARIO	27

I. Introducción

El II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz, aprobado en diciembre de 2014, preveía el diseño de la primera Estrategia Transversal de Responsabilidad Social (en adelante, ETRS) de la UCA.

El objetivo de la ETRS ha sido recoger, en un formato breve, comprensible y útil, la acción de gobierno de la UCA para los próximos cuatro años (2017 – 2020) en materia de Responsabilidad Social (en adelante RS).

Desde el Consejo de Dirección se ha entendido que esta ETRS, meditada y acordada, serviría para consensuar, ordenar, integrar y priorizar las actuaciones del II Plan Estratégico de la Universidad (PEUCA), la acción de gobierno y las actuaciones cotidianas que desde los Vicerrectorados se realizan en materia de RS. Además, esta estrategia deberá recoger e integrar la opinión del resto de agentes que intervienen en las actuaciones de Responsabilidad Social en la Universidad de Cádiz.

La ETRS toma como punto de partida la idea de la Responsabilidad Social Universitaria y de la Sostenibilidad como una redefinición de la Universidad de Cádiz a la luz de los valores, objetivos, formas de gestión e iniciativas que suponen un mayor compromiso con la sociedad y con su contribución a un modelo de desarrollo equilibrado y sostenible (más información sobre conceptualización en Anexo I).

2. Metodología del proceso de diseño de la ETRS

Esta estrategia se ha construido con la misma filosofía participativa del Plan Estratégico, en torno a los trabajos de un Grupo Motor liderado por el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios (VRSECS) e integrado por los miembros del Comité de Responsabilidad Social del Consejo de Gobierno de la Universidad ampliado con una representación del Equipo de Dirección y con componentes del Personal de Administración y Servicios (PAS),

del Personal Docente e Investigador (PDI) y del alumnado. Este Grupo Motor de la Estrategia ha trabajado a partir de un Documento Guía elaborado por el VRSECS, los relatos de los grupos focales del II PEUCA y los de los Planes Directores de Centros, y con una amplia documentación complementaria.

La Delegación del Rector para el Desarrollo Estratégico ha aportado la metodología y ha coordinado el desarrollo de las sesiones de trabajo realizadas.

El Documento Guía utilizado en las diferentes sesiones por el Grupo Motor incluye los elementos de la RS que debería contener, como mínimo, la ETRS en una universidad pública.

En las sesiones celebradas durante un año de trabajo (junio de 2016 a mayo de 2017), dicho documento fue ampliado con las sugerencias de los miembros participantes que evaluaron la relevancia y el grado de desarrollo de los elementos de RS en la UCA, centrandose su objetivo en llegar a un consenso sobre los principales Ejes, Retos y Actuaciones que debía contener la ETRS para conseguir alcanzar la visión acordada en el seno del Grupo Motor.

3. Visión y Principios de la Estrategia Transversal de Responsabilidad Social

El Grupo Motor estableció la visión, lo que queremos conseguir, así como los principios o valores que se promueven con el despliegue de la ETRS.

Visión: Apoyar el desarrollo de las prácticas responsables de la Universidad de Cádiz con el fin de que se constituya un motor significativo de creación de valor territorial y de su transformación hacia una sociedad y una economía más productiva, sostenible e integradora.

Principios: Cohesión Social. Buen Gobierno. Sostenibilidad. Creación de valor y transferencia.

4. Ejes, Retos y Actuaciones de la ETRS

La ETRS está compuesta por:

- 6 Ejes: 1. Sociedad y Empresa, 2. Proveedores, 3. Buen Gobierno, 4. Medioambiente, 5. Personal y 6. Alumnos
- 10 Retos:
 - **Reto 1** - Promover la RS como elemento impulsor de una universidad más sostenible e integrada en la sociedad a través de la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de interés (en colaboración con el Consejo Social)
 - **Reto 2** - Desplegar programas de impulso a la economía provincial que fomenten el emprendimiento (en colaboración con el Consejo Social)
 - **Reto 3** – Implementar medidas de captación de recursos (en colaboración con el Consejo Social)
 - **Reto 4** - Incorporar los principios de RS en la contratación de la universidad y velar por su cumplimiento en la cadena de valor
 - **Reto 5** – Fortalecer los principios del Buen Gobierno como instrumento para aumentar la confianza en la Institución
 - **Reto 6** - Reforzar la política ambiental de la institución y minimizar el impacto de nuestra actividad
 - **Reto 7** - Establecer políticas de RS para la mejora de las condiciones de trabajo del Personal
 - **Reto 8** - Promover acciones destinadas a mejorar e incentivar la investigación en RSU
 - **Reto 9** - Impulsar la formación integral en valores del alumnado (espíritu crítico, libertad, motivación, cultura de la paz, ética profesional)
 - **Reto 10** - Establecer políticas que favorezcan al alumnado en situación de riesgo

- Y 62 Actuaciones que se muestran a continuación, organizadas en cada uno de los ejes y retos antes indicados. En el anexo III se muestran, además, los responsables e indicadores establecidos para cada uno de los elementos de esta estrategia

EJE I – SOCIEDAD Y EMPRESA

RETO I - Promover la RS como elemento impulsor de una universidad más sostenible e integrada en la sociedad a través de la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de interés (en colaboración con el Consejo Social)

ACTUACIONES

- | | |
|---------|--|
| I.1.1. | Detección de intereses y grado de satisfacción de los grupos de interés mediante diferentes técnicas de investigación |
| I.1.2. | Implantación de un BAU para los grupos externos |
| I.1.3. | Puesta en marcha del Observatorio del Egresado, en colaboración con la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la UCA |
| I.1.4. | Mejora de la información y comunicación a través de redes sociales, blogs y campañas de marketing institucional orientadas a los grupos de interés (empleadores, egresados, sociedad en general, etc.) |
| I.1.5. | Inclusión de información sobre los grupos de interés en la Memoria de RS, Portal de Transparencia y dentro de las actividades de Acción Tutorial en los Centros |
| I.1.6. | Despliegue de acciones específicas de comunicación en el marco del Plan Integral de Participación del Alumnado |
| I.1.7. | Puesta en marcha de nuevos mecanismos de participación de los grupos de interés |
| I.1.8. | Celebración de Asambleas Generales Bienales de Egresados sobre temas monográficos, en colaboración con la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la UCA |
| I.1.9. | Fomento de la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la UCA. Puesta en marcha de premios y reconocimientos, graduaciones conmemorativas, etc. |
| I.1.10. | Desarrollo de un programa de difusión de la RS en centros escolares y de secundaria de la provincia en el marco de las actividades de difusión y orientación de la oferta académica |

**RETO 2 - Desplegar programas de impulso a la economía provincial que fomenten el emprendimiento
(en colaboración con el Consejo Social)**

ACTUACIONES

- I.2.1. Establecimiento de convenios con empresas, ONGs e instituciones públicas que favorezcan el emprendimiento
- I.2.2. Inclusión de formación extra sobre emprendimiento dentro de las actividades de acción tutorial y otros programas
- I.2.3. Desarrollo de programas de formación optativa global sobre emprendimiento
- I.2.4. Difusión de los proyectos de emprendimiento a través de la creación de un portal web
- I.2.5. Fomento de una mayor presencia de la UCA y de los Centros en iniciativas tales como ITS, proyectos sociales, etc
- I.2.6. Fomento de políticas de empleo joven a través de empresas que acojan en prácticas a alumnos egresados durante el primer año posterior a la finalización del grado
- I.2.7. Solicitud a los empleadores de necesidades de formación de los alumnos de grados y másteres de la UCA
- I.2.8. Definición y despliegue de "Tutores de Emprendimiento", en colaboración con la Cátedra de Emprendedores
- I.2.9. Fomento y aprovechamiento de los recursos ya existentes en la UCA sobre emprendimiento (Cátedra de Emprendedores...)

RETO 3 – Implementar medidas de captación de recursos (en colaboración con el Consejo Social)

ACTUACIONES

- I.3.1. Establecimiento del marco jurídico en la UCA para el despliegue de proyectos de *crowdfunding*
- I.3.2. Implantación de *fundraising* en la Universidad de Cádiz (creación de la Oficina de Mecenazgo)
- I.3.3. Puesta en marcha del Reglamento de donaciones y cesiones. Creación e implantación del Plan de Patrocinio y Mecenazgo
- I.3.4. Campañas específicas a egresados para su implicación en la financiación de proyectos
- I.3.5. Promoción de proyectos conjuntos de RS con el apoyo financiero de empresas

EJE 2 – PROVEEDORES

RETO 4 - Incorporar los principios de RS en la contratación de la universidad y velar por su cumplimiento en la cadena de valor

ACTUACIONES

- 2.4.1. Elaboración de una Guía de Compra Pública Sostenible
- 2.4.2. Establecimiento de un Código de Conducta de Proveedores y Subcontratistas
- 2.4.3. Evaluación de las prácticas laborales de los proveedores y su repercusión social en la cadena de suministro

EJE 3 – BUEN GOBIERNO

RETO 5 – Fortalecer los principios del Buen Gobierno como instrumento para aumentar la confianza en la Institución

ACTUACIONES

- 3.5.1. Elaboración e Implantación de un Código de Buen Gobierno (transparencia, eficiencia e igualdad)
- 3.5.2. Elaboración del Informe anual de Buen Gobierno
- 3.5.3. Reforzar las iniciativas individuales de los miembros de la comunidad universitaria en la formulación de propuestas y en la presentación de solicitudes
- 3.5.4. Revisión del marco jurídico actual de los procesos electorales. Elaboración de recomendaciones y buenas prácticas para la mejora de los procesos electorales
- 3.5.5. Establecimiento y despliegue de acciones que fomenten la no discriminación por razón de género
- 3.5.6. Fomento de la cooperación nacional e internacional
- 3.5.7. Promover la implantación de la Contabilidad Analítica en la UCA

EJE 4 – MEDIOAMBIENTE

RETO 6 - Reforzar la política ambiental de la institución y minimizar el impacto de nuestra actividad

ACTUACIONES

- 4.6.1. Revisión de los objetivos ambientales contemplados en el SGA ISO 14001 y adaptación a la normativa actual
- 4.6.2. Incorporación de criterios de sostenibilidad y eficiencia en licitaciones de nuevas obras
- 4.6.3. Cálculo y certificación de la huella de carbono y despliegue de las medidas correspondientes para minimizar el impacto ambiental
- 4.6.4. Definición y despliegue de un modelo sostenible de las condiciones del puesto de trabajo
- 4.6.5. Definición de mapas de ruido
- 4.6.6. Fomento de las compras de tecnologías no contaminantes y sostenibles
- 4.6.7. Mantenimiento y refuerzo de las políticas de reciclaje
- 4.6.8. Oferta de cursos relacionados con la sostenibilidad a alumnos, PAS y PDI
- 4.6.9. Aplicación de la perspectiva del ciclo de vida de productos y servicios a través de la definición y desarrollo de un Programa de Movilidad Sostenible y el despliegue de campañas de sensibilización ambiental
- 4.6.10. Refuerzo de los Programas de voluntariado medioambiental

EJE 5 – PERSONAL

RETO 7 - Establecer políticas de Responsabilidad Social para la mejora de las condiciones de trabajo del personal

ACTUACIONES

- 5.7.1. Diagnóstico y evaluación del clima laboral del Personal de la UCA
- 5.7.2. Establecimiento y cumplimiento de los criterios de RS en la contratación y promoción del Personal
- 5.7.3. Reducción de los efectos de la rotación de personal contratado y fomento de la estabilidad
- 5.7.4. Promoción y fomento de programas de actividades conjuntas, con la participación del Equipo de Gobierno
- 5.7.5. Implantación y Seguimiento del Plan de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral
- 5.7.6. Actualización y despliegue del Manual de Acogida para el Personal

-
- 5.7.7. Mejora del programa de formación para el desarrollo personal y profesional (habilidades y competencias profesionales, bienestar personal, actividades deportivas, actividades culturales, etc.)
 - 5.7.8. Fomento de la formación en ética profesional y realización de cursos específicos de RS
 - 5.7.9. Establecimiento de un Plan de Integración y Apoyo a personas en situación de riesgo
 - 5.7.10. Fomento del voluntariado global entre PDI y PAS ("Voluntarios por la Paz", voluntariado social, cultural, medioambiental, etc.). Participación en la Red Ciudadana para la Igualdad y contra la Violencia de Género

RETO 8 - Promover acciones destinadas a mejorar e incentivar la investigación en RS

ACTUACIONES

-
- 5.8.1. Inclusión en el Plan de fomento e impulso de la Investigación y Transferencia de una línea preferente relacionada con la Responsabilidad Social
 - 5.8.2. Definición de un Código de Buenas Prácticas en Investigación

EJE 6 – ALUMNOS

RETO 9 - Impulsar la formación integral en valores del alumnado (espíritu crítico, libertad, motivación, cultura de la paz, ética profesional)

ACTUACIONES

-
- 6.9.1. Fomento del voluntariado global ("Voluntarios por la Paz", voluntariado social, cultural, medioambiental, etc.). Participación en la Red Ciudadana para la Igualdad y contra la Violencia de Género
 - 6.9.2. Despliegue de acciones formativas en el marco de los programas reglados y otras actividades académicas (formación en ética y en sostenibilidad en programas formativos)

RETO 10 - Establecer políticas que favorezcan al alumnado en situación de riesgo

ACTUACIONES

-
- 6.10.1. Establecimiento y cumplimiento de criterios de RS en la admisión de estudiantes
 - 6.10.2. Aumento de las ayudas recogidas a través de la Huella Solidaria
 - 6.10.3. Búsqueda de financiación externa para cubrir las necesidades más urgentes de las familias de los alumnos de la UCA en situación de riesgo
 - 6.10.4. Búsqueda de acuerdos para la mejora de las condiciones en servicios prestados por empresas de la zona para los alumnos en situación de riesgo

Anexo I.

Definiciones de la Responsabilidad Social en Universidades y Antecedentes en las Universidades Españolas

La Responsabilidad Social (RS) y sostenibilidad debe entenderse como una re-conceptualización del conjunto de esta institución, a la luz de los valores, objetivos, formas de gestión e iniciativas que suponen un mayor compromiso con la sociedad y con la contribución a un modelo de desarrollo equilibrado y sostenible.

El concepto de la RS y de la sostenibilidad universitaria se enmarca en un compromiso transversal, plural, progresivo y multidimensional, dentro de las actividades del mundo universitario y de su proyección social.

Debe realizarse de manera transversal, y ha de adaptarse a los diferentes contextos y a las características de cada Universidad (Ministerio de Educación, 2011).

Para el Libro Verde sobre Responsabilidad Social Corporativa de la Unión Europea (2002), la responsabilidad social es un comportamiento que adoptan las organizaciones voluntariamente. Está estrechamente vinculado al concepto de desarrollo sostenible. No es algo que pueda “añadirse” de forma optativa a las actividades principales de las organizaciones, sino que afecta a su propia gestión.

El buen gobierno, la gestión sostenible, la defensa del medio ambiente y las acciones sociales y solidarias conforman los valores que distinguen e identifican a las organizaciones socialmente responsables.

Foro de expertos en Responsabilidad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2005): “La Responsabilidad Social de cualquier organización es, además del cumplimiento estricto de sus obligaciones legales vigentes, la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en su estrategia, políticas y procedimientos, de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparente con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que se derivan de sus acciones”.

La Responsabilidad Social Corporativa es el compromiso voluntario de las empresas con el desarrollo de la sociedad y la preservación del medio ambiente, desde su esencia social y un comportamiento responsable hacia las personas y grupos sociales con quienes interactúa.

La Responsabilidad Social Corporativa centra su atención en la satisfacción de las necesidades de los grupos de interés a través de determinadas estrategias, cuyos resultados son medidos, verificados y comunicados adecuadamente. Va más allá del mero cumplimiento de la normativa legal establecida y de la obtención de resultados meramente económicos a corto plazo. Supone un planteamiento de tipo estratégico que afecta a la toma de decisiones y a las operaciones de toda la organización. Creando valor en el largo plazo y contribuyendo significativamente a la obtención de ventajas competitivas duraderas (Documento AECA “*Marco conceptual de la Responsabilidad Social Corporativa*” (2004)).

En la Declaración Mundial sobre la Educación Superior para el siglo XXI, aprobada por la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, organizada por la UNESCO (1998), se establece en su Art. 2º: “El rol ético de las universidades y la responsabilidad de su función anticipatoria”.

En la Estrategia de la UE para el Desarrollo Sostenible (2005), al publicarse los Principios Guía para el Desarrollo Sostenible, se declara la necesidad de: “Promover la educación y conciencia pública del desarrollo sostenible”.

También hay referencias, en 2005, con la Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. En el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, aprobado en junio de 2005, que recoge dentro de las estrategias para el desarrollo empresarial, la línea estratégica dedicada a organización, calidad y diseño, el objetivo 5: “impulsar la responsabilidad social corporativa en el tejido empresarial andaluz”.

En conclusión, el fin último de cualquier organización es el desarrollo y bienestar de la persona y de la sociedad. Por lo tanto, la actividad de la institución (recursos, docencia, investigación, etc.) es un medio para alcanzar el citado fin: sentido ético de la universidad.

Los beneficiarios de sus actividades son todas las personas o grupos de interés que interactúan con la institución: alumnos, empleados, proveedores, comunidad local y sociedad.

La Responsabilidad Social Corporativa genera:

- **Transparencia:** modelos de información que reflejan la triple dimensión económica, social y medioambiental. Informes de sostenibilidad o de responsabilidad social corporativa.
- **Eficiencia:** costes óptimos; incremento de la satisfacción de los grupos de interés; mejora de los resultados en investigación, docencia y transferencia; Incremento de la capacidad para captar recursos; inversiones socialmente responsables.
- **Desarrollo Sostenible:** Desarrollo de la triple dimensión: económica, social y medioambiental, en relación directa con la preocupación de la RSC por todos los grupos de interés. “Modelo de desarrollo que busca compatibilizar la explotación racional de recursos naturales y su regeneración, eliminando el impacto nocivo de la acción del ser humano, en general, y de los procesos productivos en particular, para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin poner en peligro que las generaciones futuras puedan satisfacer las suyas”. (Marco Conceptual de la Responsabilidad Social Corporativa. AECA, 2004).
- **Confianza:** La preocupación por satisfacer las necesidades de los distintos grupos de interés reporta confianza de todos ellos: “Confianza en las organizaciones es la esperanza firme que se tiene de un comportamiento persistente de éstas; generador de algo bueno para las personas y para la sociedad en su conjunto” (Lizcano, 2003).
- **Reputación y Legitimidad:** “Reputación corporativa: reconocimiento público alcanzado, expresión, en cierta medida, de legitimidad social”. (Marco Conceptual de la Responsabilidad Social Corporativa. AECA, 2004).

Otros términos relacionados con la Responsabilidad Social son:

- **Acción Social:** *“ayuda voluntaria, expresada en recursos económicos o de otro tipo, otorgada por las organizaciones a proyectos externos de carácter filantrópico y desarrollo socioeconómico (asistencia social, salud, educación, etc.). La acción social es uno de los comportamientos socialmente responsables que la organización puede acometer (AECA, 2004).*
- **Código de Conducta:** *expresión formal de valores y buenas prácticas de la organización, enunciado con carácter orientador y normativo y con rango de precepto a cumplir por todos los integrantes de la misma. También se aplica a los proveedores y a otros suministradores de servicios (AECA, 2004).*
- **Código de Buen Gobierno:** *“pronunciamiento formal de valores y buenas prácticas de los órganos de gestión y administración de la organización, enunciado con el rango de precepto a cumplir por todas las personas que componen dichos órganos”.*
- **Filantropía Estratégica:** *acción social de la organización formulada e implantada sobre la base de un planteamiento estratégico de negocio, asociando la acción filantrópica a unos resultados.*
- **Gobernanza:** *“una nueva forma de entender el ejercicio del control colectivo en relación con el cumplimiento de los objetivos comunes” (Fundación CYD y CRUE, 2010). Comprende, por tanto: ...” Un conjunto de procedimientos y sistemas a través de los cuáles la Institución es dirigida y controlada. Permite además un alto nivel de eficiencia en la toma de decisiones y acerca sus responsabilidades de control de la Sociedad mediante la transparencia y rendición de cuentas” (Comisión Técnica de Gobernanza Universitaria, 2011).*
- **Investigación socialmente responsable (ISR):** concepto que recoge aspectos tales como Ética, Género, Educación científica, Participación ciudadana, Acceso abierto y Gobernanza de la Investigación (European Commission, 2015).

Bibliografía

Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (aeca) (2004): Marco Conceptual de Responsabilidad Social Corporativa. Documento nº 1. Madrid.

Comisión Técnica de Gobernanza Universitaria (2010): Diagnóstico, Informe Técnicojurídico y Propuestas de Actuación en Relación con las Estructuras Organizativas Internas de las Universidades Españolas. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. CYD y CRUE.

Consejo De La Unión Europea (2002): Resolución del Consejo Social de la Unión Europea relativa al seguimiento del Libro Verde sobre la responsabilidad social de las empresas, Diario oficial de las Comunidades Europeas.

Grupo de Trabajo Sobre Educación, Formación y Divulgación de La RSE del Consejo Estatal De La Responsabilidad Social De Las Empresas (CERSE) (2005): La responsabilidad social de las empresas (RSE) en el desarrollo sostenible y el sistema de educación y formación. http://www.mtin.es/es/sec_trabajo/autonomos/economiasoc/RespoSocEmpresas/docs.

Lizcano, J.L. (2003): "Del mercado perfecto a la responsabilidad social". Cinco Días, 6 de agosto de 2003. También publicado por el Boletín Electrónico de CEDE, 13 de noviembre de 2003.

Ministerio de Ciencia e Innovación (2010): La gobernanza de la universidad y Entidades de investigación e innovación de la Fundación CYD y la CRUE.

Ministerio de Educación (2011): "La responsabilidad Social de la Universidad y el Desarrollo Sostenible". Secretaría General de Universidades.

Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (2005). Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Junta de Andalucía.

Responsible Report from the Expert Group on Policy Indicators for Responsible Research and Innovation (2015). Indicator for Promoting and Monitoring Research and Innovation. Directorate-General for Research and Innovation Science with and for Society. European Commission.

UNESCO (1998). Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción, aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001163/116345s.pdf>.

UNESCO (2005). Estrategia de la Unión Europea para el Desarrollo Sostenible 2005-2014. Sección de la Educación para el Desarrollo Sostenible (ED/PEQ/ESD). Sector de Educación.

Anexo 2.

Cuadro de Seguimiento de la ETRS

Los indicadores presentes en este cuadro de seguimiento se han formulado a nivel de reto, relacionados con los aspectos materiales establecidos por GRI-G4 (Guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad de conformidad “esencial”, bajo cuyo criterio ha sido certificada la Memoria de Responsabilidad Social de la Universidad de Cádiz para el curso 2015-1016), mientras que a nivel de actuaciones se recopilarán evidencias del desempeño de las mismas.

	Responsable	Indicadores
EJE I – SOCIEDAD Y EMPRESA		
RETO I - Promover la RSU como elemento impulsor de una Universidad más sostenible e integrada en la Sociedad a través de la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de interés (en colaboración con el consejo social).		Grado de satisfacción de los GI (agregado)
		Grado de satisfacción de los GI (segmentado)
ACTUACIONES		EVIDENCIAS
I.1.1. Detección de intereses y grado de satisfacción de los grupos de interés mediante diferentes técnicas de investigación	VP/UCE	Nº de reuniones/año con GI
I.1.2. Implantación de un BAU para los grupos externos	VRDC/AI	· BAU implantado (SI/NO) – Uso anual
I.1.3. Puesta en marcha del Observatorio del Egresado, en colaboración con la Asociación de Antiguos Alumnos y amigos de la UCA.	VA/VTIT/VRDC/CS	SÍ/NO
I.1.4. Mejora de la información y comunicación a través de redes sociales, blog y campañas de marketing institucional orientada a los grupos de interés (empleadores, egresados, sociedad en general, etc.)	VRDC/VRSECS	Grado de implantación en redes sociales - Impactos

I.1.5. Inclusión de información sobre los grupos de interés en la Memoria de RS, Portal de Transparencia y dentro de las actividades de Acción Tutorial (PROA) en los Centros	VRSECS/SG	Sí/NO
I.1.6. Despliegue de acciones específicas de comunicación en el marco del PIPA	VA/VRSECS	N° de acciones especificad de comunicación
I.1.7. Puesta en marcha de nuevos mecanismos de participación de los grupos de interés	VRSECS/DRDE/VP	N° de actividades/año
I.1.8. Celebración de Asambleas Generales Bienales de Egresados sobre temas monográficos, en colaboración con la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la UCA	VRSECS/AAA/DGRINS	N° de asambleas/año
I.1.9. Fomento de la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la UCA. Puesta en marcha de premios y reconocimientos, graduaciones conmemorativas, etc.	VRSECS/AAA/DGRINS	N° de actividades/año
I.1.10. Desarrollo de un programa de difusión de la RS en centros escolares y de secundaria de la provincia en el marco de las actividades de difusión y orientación de la oferta académica	VRSECS/VA	N° de actividades/año

RETO 2 - Desplegar programas de impulso a la economía provincial que fomenten el emprendimiento (en colaboración con el Consejo Social)		Fondos de desarrollo y equipamiento facilitados por la Universidad para apoyo/ desarrollo de start-ups
ACTUACIONES		EVIDENCIAS
I.2.1. Establecimiento de convenios con Empresas, ONGS e Instituciones públicas que favorezcan el emprendimiento		Nº de convenios segmentados x tipo
I.2.2. Inclusión de formación extra sobre emprendimiento dentro del PROA y otros programas	VTIT/VA/VRSECS	Nº de actividades formativas/año-curso
I.2.3. Desarrollo de programas de Formación optativa global sobre emprendimiento	VTIT/VRDC	Nº de actividades formativas/año-curso
I.2.4. Difusión de los Proyectos de emprendimiento a través de la creación de un portal web	VTIT/CE	Nº de proyectos desplegados/año-curso
I.2.5. Fomento de una mayor presencia de la UCA y de los Centros en iniciativas tales como ITS, proyectos sociales, etc.	VTIT/VRSECS	Nº de iniciativas/año-curso
I.2.6. Fomento de políticas de empleo joven a través de empresas que acojan en prácticas a Alumnos egresados durante el primer año posterior a la finalización del grado	VTIT	Nº de empresas incorporados al programa
I.2.7. Solicitud a los empleadores de necesidades de formación de los Alumnos de Grados y Másteres de la UCA	VA/VP	Nº de solicitudes realizadas/año.
I.2.8. Definición y despliegue de "Tutores de Emprendimiento", en colaboración con la Catedra de Emprendedores	VRSECS/CE	Nº de tutores/año
I.2.9. Fomento y aprovechamiento de los recursos ya existentes en la UCA sobre Emprendimiento (Cátedra de emprendedores...)	VTIT/VRSECS/CE	Nº de acciones realizadas

RETO 3 – Implementar medidas de captación de recursos (en colaboración con el Consejo Social)		Ingresos obtenidos por captación de recursos/ Ingresos totales UCA
ACTUACIONES		EVIDENCIAS
I.3.1. Establecimiento del Marco jurídico en la UCA para el despliegue de Proyectos de Crowdfunding	GER	SÍ/NO
I.3.2. Implantación de Fundraising en la Universidad de Cádiz (Creación de la Oficina de Mecenazgo)	VIP/ GER	SÍ/NO
I.3.3. Puesta en marcha del Reglamento de donaciones y cesiones. Creación e Implantación del Plan de Patrocinio y Mecenazgo	VIP/GER	SÍ/NO
I.3.4. Campañas específicas a egresados para su implicación en la financiación de proyectos	VIP/GER/VRSECS	% egresados participantes/total egresados.
I.3.5. Promoción de proyectos conjuntos de RS con el apoyo financiero de empresas	VTIT/CS	% Proyectos RS.

EJE 2 – PROVEEDORES	Responsable	Indicadores
RETO 4 - Incorporar los principios de RS en la Contratación de la Universidad y velar por su cumplimiento en la cadena de valor		Indicadores GRI
		G4-EN32 - % nuevos proveedores examinados en función de criterios ambientales
		G4-EN33 - Impactos ambientales negativos (reales y potenciales) en la cadena de suministro, y medidas al respecto: <ul style="list-style-type: none"> · N° proveedores evaluados · N° proveedores con impactos ambientales negativos · % de proveedores con los que se han acordado acciones de mejora después de la evaluación · % de proveedores con los que se ha puesto fin a la relación después de la evaluación
ACTUACIONES		EVIDENCIAS
2.4.1. Elaboración de una Guía de Compra Pública Sostenible (incorporando criterios de sostenibilidad ambiental y eficiencia en las licitaciones de nuevas obras)	GER	SÍ/NO
2.4.2. Establecimiento de un Código de Conducta de Proveedores y subcontratistas	GER/AE	SÍ/NO
2.4.3. Evaluación de las prácticas laborales de los proveedores y su repercusión social en la cadena de suministro	GER/ AP	SÍ/NO

EJE 3 – BUEN GOBIERNO	Responsable	Indicadores
RETO 5 – Fortalecer los principios del Buen Gobierno como instrumento para aumentar la Confianza en la Institución		Indicadores GRI G4-LA12 - Composición de los órganos de gobierno y desglose de la plantilla por categoría profesional y sexo, edad, pertenencia a minorías y otros indicadores de diversidad G4-LA13 - Relación entre el salario base de los hombres con respecto al de las mujeres (segmentada por categoría profesional) G4-PR8 - Número de reclamaciones fundamentadas sobre violación de la privacidad y fuga de datos de los clientes
ACTUACIONES		EVIDENCIAS
3.5.1. Elaboración e Implantación de un Código de Buen Gobierno (transparencia, eficiencia e igualdad)	SG/VRSECS	SÍ/NO
3.5.2. Elaboración del Informe anual de Buen Gobierno	SG/VRSECS	SÍ/NO
3.5.3. Reforzar las iniciativas individuales de los miembros de la comunidad universitaria en la formulación de propuestas y en la presentación de solicitudes	SG/VRSECS	Nº de propuestas/solicitudes
3.5.4. Revisión del marco jurídico actual de los procesos electorales. Elaboración de recomendaciones y buenas prácticas para la mejora de los procesos electorales	SG/VRSECS	SÍ/NO
3.5.5. Establecimiento y despliegue de acciones que fomenten la no discriminación por razón de género	SG/VRSECS	Nº de acciones/año
3.5.6. Fomento de la cooperación nacional e internacional	VRSECS	Convenios de cooperación/año Acciones de cooperación desplegadas/año
3.5.7. Promover la implantación de la Contabilidad Analítica en la UCA	GER	Nº de acciones desplegadas a lo largo del año

EJE 4 – MEDIOAMBIENTE	Responsable	Indicadores
RETO 6 - Reforzar la política ambiental de la institución y minimizar el impacto de nuestra actividad		Indicadores GRI
		G4-EN6 - Reducción del consumo energético
		G4-EN19 - Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero
		G4EN23 - Peso total de los residuos generados (peligrosos y no peligrosos), según tipo y método de tratamiento G4EN29 - Valor monetario de las multas significativas y número de sanciones no monetarias por incumplimiento de la legislación y normativa ambiental
ACTUACIONES		EVIDENCIAS
4.6.1. Revisión de los objetivos ambientales contemplados en el SGA ISO 14001 y adaptación a la normativa actual	VIP/GER	SÍ/NO
4.6.2. Incorporación de criterios de sostenibilidad y eficiencia en licitaciones de nuevas obras	VIP/GER	SÍ/NO
4.6.3. Cálculo y certificación de la huella de carbono y despliegue de las medidas correspondientes para minimizar el impacto ambiental	VIP/VRSECS	% acciones emprendidas / propuestas.
4.6.4. Definición y despliegue de un modelo sostenible de las condiciones del puesto de trabajo	VIP	% puestos renovados / puestos totales.
4.6.5. Definición de Mapas de ruido	VIP	% mapas de ruido desplegados / totales.
4.6.6. Fomento de las compras de tecnologías no contaminantes y sostenibles	VIP	N° TNC adquiridas en el año – N° TC anuladas en el año.
4.6.7. Mantenimiento y refuerzo de las políticas de reciclaje	VRSECS	[Indicadores reciclaje en Memoria VRSC]
4.6.8. Oferta de cursos relacionados con la sostenibilidad a alumnos, PAS y PDI	VIP/VRSECS/GER	· % cursos ofertados / total cursos · % participantes / potenciales (segmentados)

4.6.9. Aplicación de la perspectiva del ciclo de vida de productos y servicios a través de la definición y desarrollo de un Programa de Movilidad Sostenible y el despliegue de Campañas de sensibilización ambiental	VRSECS	SÍ/NO (movilidad). [Resultados del programa de sensibilización]
4.6.10. Refuerzo de los Programas de voluntariado medioambiental.	VRSECS	Nº de voluntarios/año-curso.

	Responsable	Indicadores
EJE 5 – PERSONAL		Indicadores GRI
RETO 7 - Establecer políticas de Responsabilidad Social para la mejora de las condiciones de trabajo del Personal		G4-LA1 - Número y tasa de contrataciones y rotación media de empleados (segmentados por edad, sexo y categorías profesionales)
		G4-LA2 - Prestaciones sociales para empleados...
		G4-LA9 - Promedio de horas de capacitación anuales por empleado (segmentado por sexo y categoría profesional)
		G4-LA11 - % de empleados que reciben evaluaciones regulares del desempeño y de desarrollo profesional (segmentado por sexo y categoría profesional)
ACTUACIONES		EVIDENCIAS
5.7.1. Diagnóstico y evaluación del clima laboral del Personal de la UCA	GER/AP	Encuestas de clima laboral
5.7.2. Establecimiento y cumplimiento de los criterios de RS en la contratación y promoción del Personal	GER/VOAP	SÍ/NO (criterios definidos) Evaluación de la eficacia de los criterios
5.7.3. Reducción de los efectos de la rotación de Personal contratado y fomento de la estabilidad	VRSECS/GER	Nº de efectivos en rotación

5.7.4.	Promoción y fomento de programas de actividades conjuntas, con la participación del equipo de gobierno	GER/DGRINS	Nº de actividades
5.7.5.	Seguimiento del Plan de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral	GER/VRSECS	Encuesta de satisfacción
5.7.6.	Actualización y despliegue del Manual de Acogida para el Personal	GER/VOAP	SÍ/NO
5.7.7.	Mejora del programa de formación para el desarrollo Personal y profesional (habilidades y competencias profesionales, bienestar Personal, actividades deportivas, actividades culturales, etc.)	GER/VOAP/VRSECS	Indicadores de Formación, segmentados por actividades y colectivos
5.7.8.	Fomento de la formación en ética profesional y realización de Cursos específicos de RS	GER/VRSECS /VOAP	% cursos ofertados (en plan de formación) /total de cursos.
5.7.9.	Establecimiento de un Plan de Integración y Apoyo a personas en situación de riesgo.	GER/VRSEC/VOAP	Nº de medidas implantadas / año.
5.7.10.	Fomento del voluntariado global entre PDI y PAS ("Voluntarios por la Paz", voluntariado social, cultural, medioambiental, etc.). Participación en la Red Ciudadana para la Igualdad y contra la Violencia de Género	GER/VRSECS/UI	Nº de voluntarios nuevos / año (segmentados).
RETO 8 - Promover acciones destinadas a mejorar e incentivar la investigación en RSU			Fondos destinados a proyectos relacionados con investigación RS/fondos totales
ACTUACIONES			EVIDENCIAS
5.8.1.	Inclusión en el Plan de fomento e impulso de la Investigación y Transferencia de una línea preferente relacionada con la Responsabilidad Social	VTIT/VI/VRSECS	SÍ/NO
5.8.2.	Definición de un Código de Buenas Prácticas en Investigación	VI/VRSECS	SÍ/NO

	Responsable	Indicadores
EJE 6 – ALUMNOS		Indicadores GRI
RETO 9 - Impulsar la formación integral en valores del alumnado (espíritu crítico, libertad, motivación, cultura de la paz, ética profesional)		G4-HR2 - Horas de formación sobre políticas y procedimientos relacionados con aquellos aspectos de los derechos humanos relevantes para sus actividades (incluido el % de personas capacitadas)
ACTUACIONES		EVIDENCIAS
6.9.1. Fomento del voluntariado global ("Voluntarios por la Paz", voluntariado social, cultural, medioambiental, etc.). Participación en la Red Ciudadana para la Igualdad y contra la Violencia de Género	VA/VRSECS/UI	Nº de voluntarios nuevos / año (segmentados).
6.9.2. Despliegue de acciones formativas en el marco de los programas reglados y otras actividades académicas (formación en ética y en sostenibilidad en programas formativos)	VA/VRSECS/VP	<ul style="list-style-type: none"> · Nº de acciones formativas desplegadas · % acciones formativas / total acciones
RETO 10 - Establecer políticas que favorezcan al alumnado en situación de riesgo		Nº de estudiantes en riesgo de exclusión becados / total estudiantes
ACTUACIONES		EVIDENCIAS
6.10.1. Establecimiento y cumplimiento de criterios de RS en la admisión de estudiantes	VA/VRSECS	SÍ/NO
6.10.2. Aumento de las ayudas recogidas a través de la Huella Solidaria	VA/VRSECS	% incremento anual.
6.10.3. Búsqueda de financiación externa para cubrir las necesidades más urgentes de las familias de los alumnos de la UCA en situación de riesgo	VA/VRSECS/GER	<ul style="list-style-type: none"> · % incremento anual · Total familias atendidas
6.10.4. Búsqueda de acuerdos para la mejora de las condiciones en servicios prestados por empresas de la zona para los alumnos en situación de riesgo	VRSECS	Nº empresas participantes

Glosario

AAA	Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de Cádiz
AE	Área de Economía
AI	Área de Informática
AP	Área de Personal
BAU	Buzón de Atención a Usuarios
CE	Cátedra de Emprendedores
CS	Consejo Social
DGRINS	Dirección General de Relaciones Institucionales
DRDE	Delegación del Rector para el Desarrollo Estratégico
ETRS	Estrategia Transversal de Responsabilidad Social
GER	Gerencia
GI	Grupos de Interés
RS	Responsabilidad Social
RSC	Responsabilidad Social Corporativa
RSU	Responsabilidad Social Universitaria
SG	Secretaría General
UCE	Unidad de Calidad y Evaluación
UI	Unidad de Igualdad
VA	Vicerrectorado de Alumnado
VI	Vicerrectorado de Investigación
VIP	Vicerrectorado de Infraestructuras y Patrimonio
VOAP	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal
VP	Vicerrectorado de Planificación
VRDC	Vicerrectorado de Recursos Docentes y de la Comunicación
VRSECS	Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios
VTIT	Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica



Universidad
de Cádiz

Vicerrectorado de Responsabilidad Social,
Extensión Cultural y Servicios



Universidad
de Cádiz

Delegación del Rector para
el Desarrollo Estratégico

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueban las bases de convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, plazas de Personal de Administración y Servicios laboral de la categoría de Técnico Especialista de Servicios Generales de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 27.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las bases de convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, plazas de Personal de Administración y Servicios laboral de la categoría de Técnico Especialista de Servicios Generales de Conserjería de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, 40 plazas de personal laboral de administración y servicios de la categoría de Técnico Especialista de Servicios Generales de Conserjería.

1.2 El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de febrero de 2004).

1.3 El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en la base séptima, octava y novena.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5 Las personas que promocionen mediante la transformación de su puesto a la categoría de grupo inmediatamente superior asumirán las funciones de ésta, además de las funciones propias de la categoría desde la que promocionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como las funciones, en su caso, que viniera realizando dicha categoría en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Séptima del vigente Convenio Colectivo.

1.6 Las personas que superen el presente proceso selectivo se quedarán en el mismo Campus, turno y centro habitual de destino, siempre que su plaza actual se corresponda con una de las que se transforman en las plazas convocadas de Técnico Especialista de Servicios Generales de Conserjería.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la especificada en la base tercera.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2 Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación requerida

3.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación:

Grupo III: Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/personal/conovocatorias/pas>.

4.2 Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Los cursos de formación realizados en organismo oficial de formación distinto a la Universidad de Cádiz que deberán ser justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del área de Personal.

4.3 No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4 Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

4.5 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras-E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real - Calle Benito Pérez Galdós S/N), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>

4.6 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, se hará pública, en la página Web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/conovocatorias/pas>), relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión. Quienes dentro del plazo señalado, no

subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.2 Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Tribunal calificador

6.1 De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio colectivo, el Tribunal calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente. En caso de imposibilidad de actuación, el Presidente será nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros a propuesta del Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del área de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el momento de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en la página web del área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal calificador.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3 La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.4 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en aquellos ejercicios que sean escritos.

6.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956015039. Correo electrónico: planificacion.personal@uca.es.

7. Temario

El temario correspondiente al puesto convocado figura como Anexo III de la presente convocatoria.

8. Fase de concurso

8.1 El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo II, los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia
- b) Antigüedad
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada.
- d) Prestación de servicios en el área y dentro del mismo Campus que la plaza solicitada.

8.2 El Gerente de la Universidad facilitará al Tribunal Calificador certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo.

8.3 El Tribunal Calificador hará público el listado de valoración en la fase de concurso en la página Web del área de Personal antes citada, en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin del plazo de presentación de solicitudes. Contra este listado, habrá un plazo de diez días para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

9. Fase de oposición

9.1 La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

9.2 Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los ejercicios realizados.

9.3 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará no antes del 1 de noviembre de 2017. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>.

La/s fecha/s de celebración de los restantes ejercicios se harán públicas en la página web mencionada.

9.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10. Calificaciones y lista de aprobados

10.1 Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público, en la página Web antes citada, la relación de calificaciones de los aspirantes.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en el mismo lugar, la resolución del proceso selectivo, indicando la relación de aspirantes que lo hayan superado.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Mgfc., en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

10.2 La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo establecido en la base 9.2 de la presente convocatoria, más la obtenida en la fase de concurso.

10.3 El Tribunal podrá declarar la plaza desierta.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II

BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL LABORAL CREADAS POR TRANSFORMACIÓN DE OTRAS DE CATEGORÍA INFERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A) Fase de concurso.

1º. Experiencia dentro de la especialidad de la plaza convocada en la UCA:

1,6 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 8 puntos.

2º. Antigüedad en cualquier Administración Pública:

0,4 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

3º. Por la realización de cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada, organizados por la Universidad de Cádiz⁽¹⁾:

0,5 puntos por cada curso realizado hasta un máximo de 2 puntos.

4º Por prestar servicios en el área y dentro del mismo Campus que la plaza solicitada:
máximo 3 puntos.

B) Fase de oposición.

1º. Ejercicio teórico, puntuación máximo 10 puntos.

2º. Ejercicio práctico, puntuación máxima 10 puntos.

Para aprobar será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la fase de oposición, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

⁽¹⁾Los cursos alegados en el apartado tercero de la fase de concurso y que hayan sido realizados con anterioridad a la aprobación del Plan de Formación del PAS deberán ser justificados documentalmente, acompañando a la solicitud copia del certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

ANEXO III

TEMARIO PROMOCIÓN INTERNA TÉCNICO ESPECIALISTA DE SERVICIOS GENERALES DE CONSERJERÍA

PARTE GENERAL

Tema 1. Información general y particular al ciudadano. Reclamaciones, quejas y peticiones. La comunicación interna en las organizaciones.

Tema 2. Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad de Cádiz. La Administración Universitaria y los Servicios.

Tema 3. Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

Tema 4. II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: ámbito y objetivos estratégicos.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Apoyo en el uso de medios audiovisuales. Apoyo al mantenimiento de medios audiovisuales: comprobaciones rutinarias; aviso de incidencias. Apoyo al uso de medios audiovisuales: comprobación previa específica; operación básica en videoconferencia (Sistema Polycom por hardware; sistema polycom por software; sistema Adobe Connect) y en videoproyección.

Tema 2. Información básica al usuario. Servicios de interés para el estudiante: creación de cuenta de correo electrónico; gestión de la tarjeta universitaria; cambio de contraseña; otros servicios interés. Servicios de interés para la comunidad universitaria. Principales contenidos de la web institucional de la Universidad de Cádiz. Tramitación del certificado digital.

Tema 3. Atención a puntos de información. Principios de la aplicación de licencias de uso de espacios. La aplicación CAU: funcionamiento y servicios ofertados.

Tema 4. La aplicación SIRE como soporte para la administración de reservas de espacios para la docencia. Conceptos básicos sobre la planificación docente.

Tema 5. Ordenación y archivo de documentación. Sistemas de ordenación de archivo.

Tema 6. Actuaciones en materia de primeros auxilios. Quemaduras. Electrocutión. Traumatismos. Hemorragias. Obstrucción de vías aéreas por cuerpo extraño. Reanimación cardiopulmonar

ANEXO IV

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA. TÉCNICO ESPECIALISTA DE SERVICIOS GENERALES DE CONSERJERÍA

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCION CORREO ELECTRONICO			
TITULACION EXIGIDA			
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 28 de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos):

SMS Email

E X P O N E:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para la cubrir, mediante promoción interna, plazas de Personal Laboral de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Especialista de Servicios Generales de Conserjería,

S O L I C I T A:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueban las bases de convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, plazas de Personal de Administración y Servicios laboral de la categoría de Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 28.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las bases de convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, plazas de Personal de Administración y Servicios laboral de la categoría de Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, 4 plazas de personal laboral de administración y servicios con la categoría profesional relacionada en el Anexo II.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones especificadas en la base séptima.

1.4. Las personas que promocionen mediante la transformación de su puesto a la categoría de grupo inmediatamente superior asumirán las funciones de ésta, además de las funciones propias de la categoría desde la que promocionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como las funciones, en su caso, que viniera realizando dicha categoría en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Séptima del vigente Convenio Colectivo.

1.5. Las personas que superen el presente proceso selectivo se quedarán en el mismo Campus, turno y centro habitual de destino, siempre que su plaza actual se corresponda con una de las que se transforman en las plazas convocadas de Encargado de Equipo de Conserjería.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la especificada en la base tercera.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2 Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación requerida

3.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación:

Grupo III: Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar solicitud, según modelo que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/conovocatorias/pas>).

4.2 Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Los cursos de formación realizados en organismo oficial de formación distinto a la Universidad de Cádiz que deberán ser justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del área de Personal.

4.3 No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4 Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

4.5 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras-E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real - Calle Benito Pérez Galdós S/N), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>

4.6 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, se hará pública, en la página Web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/conovocatorias/pas>), relación provisional de aspirantes

admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.2 Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Tribunal calificador

6.1 De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio colectivo, el Tribunal calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente. En caso de imposibilidad de actuación, el Presidente será nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros a propuesta del Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del área de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el momento de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en la página web del área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal calificador.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3 La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956015039. Correo electrónico: planificacion.personal@uca.es.

7. Valoración de los méritos

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente.

El Gerente de la Universidad facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo. Para poder adjudicar los puestos relacionados en el Anexo II será preciso obtener una puntuación mínima total de 8 puntos.

La valoración de los mismos para la adjudicación de los puestos, se ajustará al siguiente baremo:

7.1. Experiencia

En el mismo área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de 1 punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

El Tribunal adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, conforme a los criterios específicos que establezca, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

7.2. Antigüedad

Se valorará a razón de 0,5 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

7.3. Cursos de formación directamente relacionados con el puesto convocado

a) Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,18 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,30 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,36 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,60 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h) La posesión de titulación universitaria específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,20 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

7.4. Otros méritos

El Tribunal valorará, conforme a los criterios específicos que establezca, la pertenencia del candidato al mismo área y grupo profesional del puesto solicitado, así como que el turno de trabajo y Campus de adscripción sea coincidente con el del puesto solicitado.

La puntuación máxima de esta apartado será de 3 puntos.

7.5. Memoria

En todos los puestos de trabajo solicitados se podrá presentar memoria justificativa de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, la cual deberá presentarse dentro del plazo establecido en la base 4, a través de correo electrónico a la siguiente dirección: planificacion.personal@uca.es

A la entrada de ésta, el área de Personal remitirá de forma inmediata un correo electrónico al interesado/a comunicándole la correcta recepción. De no recibirse la conformidad del área de Personal, el interesado remitirá la memoria en papel a través del Registro General de la Universidad. Se puntuará hasta un máximo de 4 puntos.

El Tribunal podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

Para poder sumar la puntuación obtenida en la memoria a la de los restantes méritos reconocidos, será preciso haber obtenido una puntuación mínima de 2 puntos.

A título orientativo, se relacionan las siguientes recomendaciones que se podrán tener en cuenta en la confección de las memorias:

- La memoria podría consistir en una propuesta organizativa que contendría, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, etc., con base en la descripción establecida en la convocatoria y que versaría sobre las funciones que el citado puesto tiene dentro del área/servicio al que esté adscrito.
- Podría contener entre 10 y 100 páginas.

7.6. El Tribunal Calificador hará pública la resolución del proceso selectivo, con el listado de valoración de los méritos de los candidatos, en la página Web del área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

8. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II

PLAZAS CONVOCADAS

- L40247** Encargado de Equipo de Conserjería – Turno M – Administración del Campus de Cádiz
- L40248** Encargado de Equipo de Conserjería – Turno M – Administración del Campus de Cádiz
- L40251** Encargado de Equipo de Conserjería – Turno T – Administración del Campus de Cádiz
- L40349** Encargado de Equipo de Conserjería – Turno M – Administración del Campus de Puerto Real

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (ENCARGO DE EQUIPO DE CONSERJERÍA)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCION CORREO ELECTRONICO				
TITULACION EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 28 de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos):

SMS Email

E X P O N E:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para la cobertura mediante promoción interna de plazas de personal de administración y servicios (encargado de equipo de conserjería),

S O L I C I T A:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017, por el que se aprueban las bases de convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante contrato temporal de interinidad, un puesto vacante de la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la docencia e investigación de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2017, en el punto 29.º del Orden del Día, aprobó por mayoría (23 votos a favor, 2 votos en contra y 7 abstenciones) las bases de convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante contrato temporal de interinidad, un puesto vacante de la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la docencia e investigación de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para para la contratación temporal de un Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y a la Investigación mediante contrato laboral de interinidad por plaza vacante relacionada en el anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de febrero de 2004).

1.3. El contrato a realizar en esta plaza será de interinidad por plaza vacante.

1.4. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación

de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del Título de Grado, Diplomatura, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión que acredite su homologación. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.6. Estar en posesión de una acreditación oficial de inglés equivalente a nivel B2.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del área de Personal en la dirección: <http://www.uca.es/personal/conovocatorias/pas>.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.
- b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Fotocopia de la acreditación oficial de inglés equivalente a nivel B2.

Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

3.3. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.4. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras-

E. Politécnica Superior, 1.^a planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real - Calle Benito Pérez Galdós S/N), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA). Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>).

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.2. Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998 , de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Tribunal calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Tribunal calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente. En caso de imposibilidad de actuación, el Presidente será nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.
- b) Dos miembros a propuesta del Gerente, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros a propuesta del Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del área de Personal nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el momento de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal calificador.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: planificacion.personal@uca.es.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. La fecha y hora del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución definitiva de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.6. Contra la resolución del Tribunal en la que se publique el listado de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, se podrá interponer reclamación al citado órgano en el plazo que se establezca en dicha resolución, sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente.

7. Lista de aprobados

7.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web del área de Personal: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, la relación provisional de calificaciones por orden de puntuación alcanzada. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en la fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados, con indicación del aspirante que haya superado el proceso selectivo.

7.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación para reclamar ante el Tribunal. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, pudiendo los interesados presentar recurso de Alzada ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación.

7.3. El Tribunal podrá declarar la plaza desierta.

7.4. Con el fin de cubrir una posible renuncia del candidato seleccionado o para cubrir necesidades similares a las que motivan el presente proceso selectivo que puedan surgir, se podrá crear una bolsa de trabajo con aquéllos aspirantes que hayan superado la mitad de los ejercicios de carácter obligatorio de la fase de oposición.

8. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II

CATEGORIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRUPO	TURNO	CAMPUS
Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y a la Investigación	Área de Investigación y Transferencia	II	MAÑANA	Cádiz

ANEXO III

EJERCICIOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

El procedimiento de selección será el de concurso – oposición.

A) Ejercicios

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio. Tendrá carácter teórico y estará basado en el contenido del programa contenido en el Anexo IV.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos.

Segundo ejercicio. Tendrá carácter práctico y estará basado en el contenido del programa contenido en el Anexo IV.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos.

Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

El Tribunal calificador hará público en el Rectorado, así como en la página web del Área de Personal: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, el tipo de pruebas a realizar y los criterios de valoración.

B) Valoración de méritos

1. Experiencia profesional en las funciones propias del puesto de trabajo, especialmente en la gestión de Proyectos Europeos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

2. Estar en posesión de una acreditación oficial del idioma inglés:

a. Equivalente a nivel C1: 2 puntos.

b. Equivalente a nivel C2: 3 puntos.

El Tribunal calificador puntuará sólo la acreditación de mayor nivel de las señaladas anteriormente.

C) Valoración final del proceso selectivo

Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen ésta.

ANEXO IV

PROGRAMA

1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Título Preliminar, Título I, Título II y Título VIII.
2. Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Cádiz.
3. La Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Objeto. Objetivos generales. Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas.
4. El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016: Objetivos y elementos estructurales (Programas, modalidades de participación, Instrumentos financieros y programas anuales).
5. Programa de fomento e impulso de la investigación y la transferencia en la Universidad de Cádiz (Plan Propio de investigación). Objeto. Beneficiarios. Contenido.
6. Normativa y gestión de fondos FEDER. Gastos subvencionables. Publicidad FEDER.
7. Trabajos al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades. Reglamento de la Universidad de Cádiz.
8. Europa 2020: Filosofía y política europea.
9. Nuevo programa marco de la Unión Europea en investigación e innovación: H2020. Descripción y contenidos. Características y elementos más significativos. Gestión y justificación de proyectos.
10. Otros Programas Europeos: Descripción y contenidos. Características y elementos más significativos. Gestión y justificación de proyectos.
11. Programa de cooperación territorial: Descripción y contenidos. Características y elementos más significativos. Gestión y justificación de proyectos

ANEXO V

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TITULADO DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO		TELEFONO	TELEFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCION CORREO ELECTRONICO				
TITULACION EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 28 de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos):

SMS Email

E X P O N E:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para la cobertura una plaza de Titulado de Grado de Medio de apoyo a la docencia e investigación,

S O L I C I T A:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *

I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD.

Acuerdo de la Comisión de Investigación de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba la Resolución de la primera convocatoria de Proyectos de Investigación UCA.

La Comisión de Investigación, en su sesión ordinaria de 7 de julio de 2017, en el punto 7.º del Orden del Día, aprobó la Resolución de la primera convocatoria de Proyectos de Investigación UCA, en los siguientes términos:

Convocatoria

Programa / SubPrograma / Modalidad / AñoRegistro
PU / PP-PROY-UCA / PR / 2017-025

Actividades Científicas Determinadas

Ayudas Adjudicadas con fecha de adjudicación 07/07/17

<u>Referencia</u>	<u>Solicitante / Departamento / Centro</u>	<u>Celebración</u>	<u>Destino</u>	<u>Motivo</u>	<u>Solicitado</u>	<u>Concedido</u>
PR2017-013	PIÑERO CHARLO, JOSE CARLOS DIDACTICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	20/09/17 20/09/18		Un paso más en el aprendizaje basado en problemas: el aprendizaje mixto en enseñanzas superiores		900,00 €
PR2017-015	BARRENA MARTINEZ, JESUS ORGANIZACION DE EMPRESAS FAC. CC. ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	01/09/17 31/08/18		EFFECTO DEL CAPITAL EMOCIONAL EN LAS DECISIONES SOCIALMENTE RESPONSABLES EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		900,00 €
PR2017-023	PRADA OLIVEIRA, JOSE ARTURO ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA FACULTAD DE MEDICINA	01/07/17 01/07/18		MODELO EXPERIMENTAL QUIRÚRGICO DISEÑADO PARA EVIDENCIAR LAS REPERCUSIONES DEL YEUENO SOBRE EL METABOLISMO HIDROCARBONADO: LA EXCLUSIÓN TEMPORAL YEUUNAL		3.500,00 €
PR2017-028	ROSETY RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL DIDACTICA DE LA EDUCACION FISICA,PLAST.. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	01/09/17 31/08/18		PSOR-exercise: influencia de un programa de entrenamiento en defensas antioxidantes y marcadores de daño oxidativo de pacientes con psoriasis		900,00 €
PR2017-029	VIJANDE VILA, EDUARDO HISTORIA, GEOGRAFIA Y FILOSOFIA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	01/09/17 31/08/19		El poblado neolítico insular de Campo de Hockey (San Fernando, Cádiz) ¿Una población africana en el extremo sur de Europa? ¿Primeras evidencias de desigualdad social?		900,00 €
PR2017-031	CUETO ANCELA, JOSE LUIS CC Y TEC. NAVEGACIÓN Y CONSTRUCCIONES NA E.ING.MARINA, NÁUTICA Y RADIOELECTRÓNICA	01/06/17 28/02/18		DESARROLLO DE UN PROTOTIPO MULTISENSOR "SMART" UNIVERSAL PARA VIGILANCIA Y CALIDAD AMBIENTAL		2.800,00 €
PR2017-038	MORAL MUÑOZ, JOSE ANTONIO ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA FACULTAD DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	01/09/17 31/08/18		DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA INTERVENCIÓN Y MONITORIZACIÓN DE PACIENTES CON DOLOR CRÓNICO		2.800,00 €
PR2017-039	CRUCES MONTES, SERAFIN PSICOLOGIA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	01/07/17 30/06/18		Análisis Emocional de los Vinos del Marco de Jerez mediante técnicas de medidas de léxico, grupales, biométricas y psicofisiológicas		2.300,00 €

<u>Referencia</u>	<u>Solicitante / Departamento / Centro</u>	<u>Celebración</u>	<u>Destino</u>	<u>Motivo</u>	<u>Solicitado</u>	<u>Concedido</u>
PR2017-040	ROMERO OLIVA, MANUEL FRANCISCO DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	01/09/17 30/11/18		FACTORES DETERMINANTES EN LOS HÁBITOS LECTORES DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. UN ESTUDIO DESDE LAS VARIABLES DEL CONTEXTO EDUCATIVO.		900,00 €
PR2017-046	DURAN PEÑA, MARIA JESUS QUIMICA ORGANICA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA	03/07/17 30/09/17		Desarrollo de nuevos agentes antibacterianos basados en compuestos con esqueleto de triterpeno.		3.500,00 €
PR2017-047	BOTUBOL ARES, JOSE MANUEL QUIMICA ORGANICA FACULTAD DE CIENCIAS	03/07/17 30/09/17		DESARROLLO DE REACCIONES SELECTIVAS MEDIADAS POR COMPLEJOS DE RUTENIO DE TIPO SEMI-SANDWICH PARA LA SÍNTESIS DE COMPUESTOS BIOLÓGICAMENTE ACTIVOS		4.000,00 €
PR2017-064	MORALES GAROFFOLO, ANTONIA ISABEL FISICA APLICADA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	11/10/16 30/09/17		Supernovas, fuentes transitorias ópticas y ondas gravitacionales		1.600,00 €
Totales:						25.000,00 €

Se autoriza el pago de las ayudas concedidas en este listado

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<u>Referencia</u>	<u>Solicitante / Departamento / Centro</u>	<u>Celebración</u>	<u>Destino</u>	<u>Motivo</u>	<u>Solicitado</u>	<u>Concedido</u>
-------------------	--	--------------------	----------------	---------------	-------------------	------------------

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Fdo.: Casimiro Mantell Serrano.

* * *

Acuerdo de la Comisión de Investigación de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba la segunda convocatoria de Ayudas para la Organización de Eventos Científicos.

La Comisión de Investigación, en su sesión ordinaria de 7 de julio de 2017, en el punto 9.º del Orden del Día, aprobó la segunda convocatoria de Ayudas para la Organización de Eventos Científicos, en los siguientes términos:

Plan de Apoyo a la Organización de Eventos Científicos

Aprobado por la Comisión de Investigación el 7 de Julio del 2017

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es apoyar la organización de eventos científicos orientados al intercambio y difusión de los resultados de la investigación, mediante ayuda económica.

2. Beneficiarios

Podrá acudir a esta convocatoria cualquier PDI perteneciente a la UCA, que no haya recibido ya financiación en la primera edición lanzada para la anualidad 2017 para la misma actividad.

3. Condiciones

- Serán susceptibles de apoyo aquellos eventos que se celebren en el ámbito institucional de la UCA y organizados desde la misma. El responsable de la organización deberá ser miembro de la UCA.
- No serán objeto de financiación aquellas propuestas propias de las actividades de divulgación de la UCC+i.
- Solo se financiarán aquellos gastos ocasionados por las actividades de carácter científico, excluyéndose los gastos relacionados con actividades de carácter protocolario y representación.
- Solo se financiarán actividades que no hayan sido financiadas por la convocatoria lanzada para esta anualidad en la primera edición de esta convocatoria.
- En caso de que existan convocatorias externas para el apoyo a la organización de eventos, el solicitante deberá solicitar una ayuda para la realización del mismo, y lo hará constar en su solicitud. Deberá, asimismo, comunicar al Vicerrectorado de Investigación si es beneficiario de alguna ayuda en el momento en que tenga constancia de la concesión de la misma.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de solicitud será de 20 días hábiles contados desde la apertura desde la apertura del plazo de presentación en WIDI (widi.uca.es) y su difusión en TAVIRA de la Universidad de Cádiz.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>). Y será necesario incluir un folleto o referencia web relacionado con el evento que se va a organizar.

5. Evaluación de las solicitudes y Resolución

La Comisión de Investigación será la encargada de evaluar y resolver las solicitudes presentadas, publicando su Resolución en el plazo máximo de un mes a ser computado desde el día en el que se publica la lista de solicitudes definitivas.

6. Carácter de la ayuda

La ayuda económica asignada para el apoyo en la organización del evento, se dotará en una orgánica asignada al responsable de la organización del evento.

6.1. Cuantía de las ayudas económicas

La cuantía de la ayuda económica, caso de que sea asignada, vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$F = 500 \cdot S \cdot A \cdot C$$

F = Financiación asignada, en euros

S = Duración del evento, asignando un valor de 1 a sesiones de 4 horas.

A = Factor de asistencia:

Hasta 50 asistentes: A = 0.4

Entre 50 y 100 asistentes: A = 0.6

Entre 100 y 200 asistentes: A = 0.8

Más de 200 asistentes: A = 1

C = Carácter del evento

Congreso internacional: C = 1

Congreso nacional: C = 0.8

Otro tipo de eventos (jornada, reuniones, mesas redondas, ...) Internacional: C = 0.8

Otro tipo de eventos (jornadas, reuniones, mesas redondas, ...) nacional: C = 0.5

Otro tipo de eventos (jornadas, reuniones, mesas redondas, ...) local: C = 0.3

La cuantía máxima a asignar será de 3.000€

Caso de que la celebración del evento revierta en la publicación de un número especial de una revista incluida en el JCR o WOS, la Comisión de Investigación podrá aumentar la financiación asignada en un 25% siempre que este importe no supere el máximo establecido de 3.000€.

6.2. Criterios de selección

En caso de no existir dotación presupuestaria suficiente para financiar todas las iniciativas presentadas, la priorización que realizará la Comisión de Investigación en la asignación de ayudas económicas para la organización de eventos es la siguiente:

- 1º Congresos científicos internacionales
- 2º Congresos científicos nacionales
- 3º Congresos organizados por asociaciones de estudiantes, relacionados con tareas de investigación.
- 4º Mesas redondas y foros científicos.

Los criterios para considerar un evento como de carácter internacional son los siguientes:

- Carácter internacional del comité científico
- Carácter internacional mayoritario de los participantes
- Carácter internacional de las entidades o sociedades científicas que soportan el evento

Los criterios para considerar un evento como congreso son:

- Revisión de trabajos presentados por pares
- Presentaciones orales
- Cuota de inscripción
- Carácter público

7. Justificación de la ayuda económica

La justificación de la ayuda económica se realizará antes de que finalice el año y de oficio por parte del Servicio de Gestión de Investigación, utilizando para ello un extracto contable de la clasificación orgánica asignada a la misma, obtenido del programa de Gestión Económica de la UCA, así como una memoria sobre la actividad desarrollada. En caso de ser necesario, este servicio solicitará al responsable de la organización del evento la documentación adicional que necesite oportuna al objeto de cerrar adecuadamente dicha justificación.

Los remanentes disponibles a la fecha de finalización del período de justificación serán reintegrados a los fondos correspondientes al Plan de Apoyo a la Organización de Eventos Científicos, no permitiéndose en ningún caso la imputación de cargos posteriores.

Disposición adicional primera. Recursos contra la convocatoria

Contra la Resolución de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los

artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Adicional Segunda. Promoción de igualdad de género

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos, incluida en estas bases, se entenderá aplicada al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final primera. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en WIDI (widi.uca.es) y difusión en TAVIRA de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo de la Comisión de Investigación de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba la segunda convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación UCA.

La Comisión de Investigación, en su sesión ordinaria de 7 de julio de 2017, en el punto 10.º del Orden del Día, aprobó la segunda convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación UCA, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - UCA

Segunda edición

Comisión de investigación el 7 de Julio de 2017

1. Objeto

Actuación orientada a financiar actuaciones orientadas a financiar el desarrollo de proyectos de investigación presentados por profesores de la Universidad de Cádiz como Investigadores Principales de la solicitud, que tengan dificultades para el desarrollo de su actividad investigadora.

2. Dotación presupuestaria

El presupuesto destinado a la presente convocatoria es de **50.000€**, incorporada a la orgánica 20VINHPPP del Vicerrectorado de Investigación.

3. Beneficiarios

Podrán participar como Investigador Principal del proyecto, el PDI de la UCA en alguna de las dos siguientes modalidades:

- Modalidad “Joven Investigador”. Haber defendido su Tesis Doctoral en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria y ser menor de 35 años, y no haber sido nunca Investigador Principal de proyectos/contratos de investigación.
- Modalidad “Impulso de la Actividad Investigadora”. Modalidad orientada a investigadores que se encuentren en una situación de disminución de la actividad investigadora por falta de financiación, al no haber participado en proyectos de investigación competitiva/contratos de investigación en los últimos cinco años

4. Condiciones de las ayudas

Las ayudas tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro en función de la consecución de indicadores de productividad (publicaciones de calidad, según los criterios de la CNAI para la acreditación de la actividad investigadora, para cada una de las diferentes áreas de conocimiento). En cualquier caso el plazo de ejecución del Proyecto no podrá ser superior a la fecha de finalización del Contrato del Investigador responsable del mismo.

Para el caso de la Modalidad “Impulso de la Actividad Investigadora”, en el caso de que el Investigador Principal consiga financiación externa, no será posible poder optar a la prórroga del proyecto.

El solicitante de la ayuda incluirá un equipo de investigadores que apoyen la propuesta los cuales podrán ser de diversas áreas de conocimiento, lo que contribuirá a fomentar la convergencia en la solución y estudio propuesto en el proyecto. Se valorará que en el equipo investigador se integren investigadores con actividad investigadora contrastada, con el objetivo de apoyar el trabajo a desarrollar en la actividad propuesta de investigación.

Además, para la modalidad “Impulso de la Actividad Investigadora”, es requisito que exista un compromiso de participación en una propuesta de proyecto de investigación, que integre al Investigador Principal, a ser presentada en las siguientes convocatorias competitivas de ámbito regional, nacional o internacional.

Durante el desarrollo del proyecto, la Comisión de Investigación, podrá convocar a los Investigadores Principales para realizar un seguimiento del proyecto, en donde se podrán realizar propuestas de reorientación de las actividades.

Cualquier modificación que se realice durante el desarrollo de la actividad en los objetivos propuestos así como en el presupuesto aprobado, deberá contar con el visto bueno previo de la Comisión de Investigación.

Los investigadores firmantes del proyecto solo podrán participar en única propuesta, y será incompatible con la obtención de financiación en la convocatoria de proyectos puente.

5. Cuantía de la ayuda

La cantidad máxima a asignar a un proyecto es de 4.000€ para las temáticas con requisitos de experimentalidad, y 2.000€ en proyectos solicitados por las restantes temáticas. Estas cantidades se financiarán en función de la memoria de gastos presentada por el solicitante. No serán elegibles gastos dedicados a la contratación y remuneración de personal, ni gastos protocolarios de representación.

6. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación en WIDI (widi.uca.es) y difusión en TAVIRA, finalizando 20 días hábiles después.

La documentación consistirá en:

- Formulario de solicitud disponible en la *web* del Vicerrectorado de Investigación, la relación en el que se incluya la memoria de las actividades a desarrollar en el proyecto de investigación, así como el historial investigador del equipo investigador.
- *Curriculum Vitae* abreviado, obtenido de la Aplicación SICA2, del solicitantes así como de todos los investigadores que avalan la propuesta.
- Cronograma de las actividades a desarrollar.
- Presupuesto estimado de las actividades a realizar en ejecución del proyecto.
- Muestras de interés de institutos de investigación, empresas o instituciones.

7. Subsanción de las solicitudes

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte los documentos preceptivos a través de la aplicación WIDI. De no proceder en este sentido, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el periodo de subsanación, no se podrá reformular la solicitud presentada.

8. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación de la solicitud la realizará la CI-UCA, pudiendo solicitar cuando así lo requiera, informes de investigadores externos a la Comisión para analizar las propuestas presentadas. La CI-UCA resolverá en función de los siguientes criterios:

- Calidad científica y viabilidad de la propuesta presentada.
- Multidisciplinariedad y adecuación del equipo de investigación.
- Historial científico del equipo de investigación.

9. Resolución y recursos

De conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente dictará y publicará en la *web* del Vicerrectorado de Investigación la correspondiente Resolución en el plazo máximo de un mes, computable desde el día en el que se publica la lista de solicitudes definitiva.

Contra la Resolución de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Justificación de la ayuda

En un plazo no superior a 15 días naturales tras la realización de la actividad, los beneficiarios deben presentar:

- a) Memoria de las actividades realizadas en el proyecto.
- b) Resultados e indicadores de productividad obtenidos en el proyecto.
- c) Justificación económica de los gastos realizados y su relación con los objetivos propuestos en el proyecto.
- d) En el caso de la modalidad "Impulso de la Actividad Investigadora", justificante de haber presentado una propuesta de proyecto.

Caso de solicitar la prórroga del proyecto, en la petición se deberá incluir un nuevo cronograma de actividades, así como los nuevos objetivos a desarrollar en la nueva anualidad.

Disposición Adicional primera. Recursos contra la convocatoria

1. Contra esta resolución de convocatoria de ayudas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el BOUCA de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Alternativamente, esta resolución de convocatoria podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el BOUCA. En caso de silencio administrativo ante el recurso de reposición, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que dicho recurso se entienda desestimado.

Disposición Adicional segunda. Promoción de la igualdad de género

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos, incluida en estas bases, se entenderá aplicada al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Final primera. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en WIDI (widi.uca.es) y difusión en TAVIRA.

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de julio de 2017, por el que se aprueba inicialmente el reconocimiento de actividades estructuradas en ECTS propuestas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 10 de julio de 2017 aprobó inicialmente el reconocimiento de actividades estructuradas en ECTS propuestas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos en los términos expresados a continuación, quedando pendientes del informe de las Comisiones de Garantía de los Centros y de ser aprobadas definitivamente en una próxima sesión.

Actividad	Coordinador	Fechas	Horas	ECTS
COLABORACIONES: V COLOQUIOS DEL MUSEO DE EL PUERTO	Coordinador: Miguel-Ángel Caballero Sánchez. Coordinadora académica: Teresa García Valderrama	Del 20 Julio al 31 agosto de 2017	25	1
II JORNADAS DE EMPLEO VERDE EN LA UCA	Carmen Puentes Graña	Del 9 al 11 de octubre de 2017	25	1
SEMINARIO "ANILLAMIENTO CIENTÍFICO Y ORNITOLOGÍA"	Carmen Puentes Graña	Del 17 al 28 de octubre de 2017	32	1
II SEMINARIO "CONDUCE CON ECO-RESPONSABILIDAD"	Carmen Puentes Graña	Del 20 al 27 de febrero de 2018	25	1
JORNADAS DE MOVILIDAD, DESPLAZAMIENTO ACTIVO Y MEDIO AMBIENTE	Carmen Puentes Graña	Del 6 al 9 de marzo de 2018	25	1
II SEMINARIO "MONITOR AMBIENTAL: TÉCNICAS Y APTITUDES"	Carmen Puentes Graña	Del 12 al 16 de marzo de 2018	25	1
III SEMINARIO "UNIVERSITARIO UCA=HUELLA CERO"	Carmen Puentes Graña	Del 19 al 23 de marzo de 2018	25	1

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de julio de 2017, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de títulos propios y formación permanente de los cursos 2016-17 y 2017-18.

A propuesta del Vicerrector de Planificación, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA nº 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en su sesión de 10 de julio de 2017, aprobó por asentimiento la ampliación de la oferta de títulos propios y formación permanente de los cursos 2016-17 y 2017-18 según Anexo I que se incluye a continuación, no habiéndose planteado incompatibilidades por parte de las Comisiones de Garantía de los Centros.

Al mismo tiempo, aprobó inicialmente el reconocimiento de créditos ECTS de los cursos que se recogen en el Anexo II, quedando pendientes del informe de las Comisiones de Garantía de los Centros y de ser aprobados definitivamente en una próxima sesión.

CURSO 2016/2017
FORMACIÓN PERMANENTE

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
PCU17752	Curso de especialización: Geopolítica en el ámbito mundial	Jesús Sáez González	D.G. Relaciones Internacionales	25.0	1.0	2.5	25.0	0.0	0.0	Presencial	

CURSO 2017/2018
FORMACIÓN PERMANENTE

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
ACF17733	Prevención e intervención en situaciones de violencia, maltrato y acoso escolar	Manuel Antonio García Sedeño	Facultad de Ciencias de la Educación	20.0	0.0	2.0	20.0	0.0	0.0	Virtual	Solicitada homologación al IAAP
ACF17734	Prevención y gestión del estrés	Manuel Antonio García Sedeño	Facultad de Ciencias de la Educación	20.0	0.0	2.0	20.0	0.0	0.0	Virtual	Solicitada homologación al IAAP
ACF17735	Primeros Auxilios en Centros Educativos	Manuel Antonio García Sedeño	Facultad de Ciencias de la Educación	20.0	0.0	2.0	20.0	0.0	0.0	Virtual	Solicitada homologación al IAAP
ACF17736	Herramientas ofimática	José Antonio Ortega Pérez	Escuela Superior de ingeniería	20.0	0.0	2.0	20.0	0.0	0.0	Virtual	Solicitada homologación al IAAP
ACU17761	Auditorías energéticas en la industria	Ismael Rodríguez Maestre Francisco José Sánchez De la Flor	Escuela Superior de Ingeniería	250.0	10.0	25.0	10.0	240.0	0.0	Virtual	

MODIFICACIONES - FORMACIÓN PERMANENTE

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
ACP17496	Gestión de Documentación Administrativa en el Sector Público (4ª edición)	Miguel Ángel Montañés del Río José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	175.0	7.0	17.5	21.0	154.0	0.0	Virtual	Modificación Directores. Aprobado COAPA del 19/05/2017
ACP17498	Técnicas de marketing viral (6ª edición)	Miguel Ángel Montañés del Río César Serrano Domínguez José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	150.0	6.0	15.0	36.0	114.0	0.0	Virtual	Modificación Directores. Aprobado COAPA del 19/05/2017
PCU17614	Planificación de la producción, optimización y costes	Diego Francisco López Sánchez Juan José Gómez Sánchez	Escuela Politécnica Superior de Algeciras	112.5	4.5	11.2	45.0	67.5	0.0	Presencial	Modificación. En COAPA del 19/05/2017 paso con 45 horas
PCU17615	Operación y mantenimiento	Diego Francisco López Sánchez Juan José Gómez Sánchez	Escuela Politécnica Superior de Algeciras	112.5	4.5	11.2	45.0	67.5	0.0	Presencial	Modificación. En COAPA del 19/05/2017 paso con 45 horas
PCU17617	Industria del refino. Procesos de refino y procesos auxiliares	Diego Francisco López Sánchez Juan José Gómez Sánchez	Escuela Politécnica Superior de Algeciras	175.0	7.0	17.5	70.0	105.0	0.0	Presencial	Modificación. En COAPA del 19/05/2017 paso con 70 horas

MODIFICACIONES - TÍTULOS PROPIOS

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
AEP17491	V Experto Universitario en Normativa de Protección de Datos en Enfermería	Jose María Biedma Ferrer José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	600.0	24.0	60.0	120.0	480.0	0.0	Virtual	Modificación Directores. Aprobado COAPA del 19/05/2017

ANEXO II

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
PCU17613	Instalaciones, equipos y control de procesos	Diego Francisco López Sánchez Juan José Gómez Sánchez	Escuela Politécnica Superior de Algeciras y Fundación Campus Tecnológico de Algeciras	100.0	4.0	10.0	40.0	60.0	0.0	Presencial	Modificación. En COAPA del 19/05/2017 paso con 40 horas
PCU17616	Seguridad, protección ambiental, calidad y organización	Diego Francisco López Sánchez Juan José Gómez Sánchez	Escuela Politécnica Superior de Algeciras	100.0	4.0	10.0	40.0	60.0	0.0	Presencial	Modificación. En COAPA del 19/05/2017 paso con 40 horas
PCQ17765	Simposio Cádiz 1717 de la Modernidad a la Contemporaneidad	Manuel Otero Mateo Tomás Carranza Macías	Cátedra universitaria de Arquitectura	25.0	1.0	2.5	15.0	10.0	1.0	Presencial	

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de julio de 2017, por el que se aprueba definitivamente el reconocimiento de ECTS de actividades aprobadas inicialmente en sesión de 19 de mayo de 2017, así como nuevas propuestas organizadas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 10 de julio de 2017 aprobó definitivamente el reconocimiento de créditos ECTS de actividades aprobadas inicialmente en la sesión de 19 de mayo de 2017, así como nuevas propuestas organizadas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos que se detallan a continuación, no habiéndose planteado incompatibilidades por parte de las Comisiones de Garantía de los Centros.

Actividades aprobadas inicialmente en sesión de 19 de mayo de 2017

Actividad	Coordinador	Fechas	Horas	ECTS
PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO DE LA FACULTAD DE DERECHO (SEDE DE ALGECIRAS)	Verdú Baeza, Jesús Varela Gil, Carlos	30 de marzo , 21 de abril y 11 de mayo de 2017	33	1
II JORNADAS DE HISTORIA DEL ARTE DEL CAMPO DE GIBRALTAR	Bernal Casasola, Darío	Del 12 al 14/05/2017	25	1
TALLER DE INICIACION AL AJEDREZ "AJEDUCA" (AJEDREZ Y EDUCACIÓN) Y SU APLICACIÓN COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA	Menacho Jiménez, Inmaculada --- Escobar Domínguez, Daniel Escobar Domínguez, David	Del 9 al 11/05/2017	25	1
APRENDIZAJE, SALUD Y BIENESTAR PERSONAL	Marchena Consejero, Esperanza	Del 16/10/2016 al 30/04/2017	25	1
APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Marchena Consejero, Esperanza --- Benito Jiménez, Manuel Ángel	Del 15/10/2016 al 23/05/2017	80	3
PRIMER ENCUENTRO INTERDISCIPLINAR SOBRE EL BIENESTAR CUARTA CIRCULAR	Hernández Guerrero, José Antonio Vázquez García, Francisco	Del 18 al 20/04/2017	25	1
TALLER DE INICIACIÓN A LA ESCRITURA AUTOBIOGRÁFICA	Coord. Académica: García Valderrama, Teresa Coord. Téc.: Alcantarilla Ramos, María	27 de abril, 4, 11, 18 y 25 de mayo y 1,8,15,22 y 29 de junio de 2017	25	1
SEMINARIO "ROMPIENDO EL SILENCIO": UN ACERCAMIENTO A LA LENGUA DE SIGNOS DESDE EL ÁMBITO DE LA SALUD. ESCUELA DE SOLIDARIDAD	Puentes Graña, M ^a del Carmen	Abril-junio 2017	25	1
		Octubre-2017 a junio-2018	25	1
SEMINARIO DESIGUALDADES SOCIALES Y SALUD. ESCUELA DE SOLIDARIDAD	Puentes Graña, M ^a del Carmen	Mayo-junio 2017	25	1
		15/10/2017 a 15/06/2018	25	1
TALLER DE LECTURA CRÍTICA	Coord. Académica: García Valderrama, Teresa Coord. Téc.: Alcantarilla Ramos, María	Mayo-junio 2017	25	1
PLAN DE VOLUNTARIADO UCA	Puentes Graña, M ^a del Carmen	15 de octubre de 2017 al 15 de junio de 2018	80	3
SEMINARIO OCIO INCLUSIVO PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA (VOLUNTARIADO DIVERZE)	Puentes Graña, M ^a del Carmen	15 de octubre de 2017 al 15 de junio de 2018	60	2
VOLUNTARIADO PROYECTO SMILE	Puentes Graña, M ^a del Carmen	15 de octubre de 2017 al 15 de mayo de 2018	50	2
VOLUNTARIADO EN SALUD MENTAL	Puentes Graña, M ^a del Carmen	15 de octubre de 2017 al 15 de mayo de 2018	50	2
SEMINARIO LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA: UNA ALTERNATIVA ECONÓMICA. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA.	Sánchez Gardey, Gonzalo	15 de octubre de 2017 al 15 de mayo de 2018	25	1
JORNADAS DIVERSIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	García García, Mayka	15 de octubre de 2017 al 15 de mayo de 2018	25	1
SEMINARIO DESARROLLO SOCIAL EN EL ÁMBITO COMUNITARIO. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Zambrano Rodríguez, Carlos Vladimir Sevilla Brenes, Laura	15 de octubre de 2017 al 15 de mayo de 2018	25	1
SEMINARIO EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA.	Puentes Graña, M ^a del Carmen	15 de octubre de 2017 al 15 de mayo de 2018	25	1
SEMINARIO ESTRATEGIAS PARA LA RESILIENCIA LOCAL. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Puentes Graña, M ^a del Carmen	15 de octubre de 2017 al 15 de mayo de 2018	25	1

Oferta formativa

Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas Pres virtuales	Horas no pres	ECTS solíc.	Modalidad	Observaciones
FOTOGRAMETRÍA DE PRECISIÓN CON RPAS PARA USOS INDUSTRIALES Y CIVILES (PCU17609)	Luis Barbero González	Escuela Politécnica Superior de Algeciras y Fundación Campus Tecnológico de Algeciras	53.0	2.0	5.3	20.0	0.0	33.0	1.0	Presencial	
PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y COSTES (PCU17614)	Juan José Gómez Sánchez Diego López Sánchez	Escuela Politécnica Superior de Algeciras	45.0	1.5	4.5	45.0	0.0	0.0	1.5	Presencial	Vinculado al "Experto en intensificación en refino del petróleo"
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (PCU17615)	Juan José Gómez Sánchez Diego López Sánchez	Escuela Politécnica Superior de Algeciras	45.0	1.5	4.5	45.0	0.0	0.0	1.5	Presencial	Vinculado al "Experto en intensificación en refino del petróleo"
INDUSTRIA DEL REFINO. PROCESOS DE REFINO Y PROCESOS AUXILIARES (PCU17617)	Juan José Gómez Sánchez Diego López Sánchez	Escuela Politécnica Superior de Algeciras	70.0	2.5	7.0	70.0	0.0	0.0	2.5	Presencial	Vinculado al "Experto en intensificación en refino del petróleo"
PLANIFICACIÓN PATRIMONIAL Y AUDITORÍA (SCU18192)	Adolfo Martín Jiménez Alfonso Mas Ortiz	Dpto. Derecho Público	50.0	2.0	5.0	15.0	0.0	35.0	1.0	Semipresencial	Vinculado al IX Máster en asesoría fiscal
CURSO DE INICIACIÓN A LA CRIMINALÍSTICA, CRIMINÓLOGO FORENSE "CSI POR UN DÍA" (PCU17597)	Sergio A. Fernández Moreno Luis Ramón Ruiz Rodríguez	Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección Cádiz	25.0	1.0	2.5	25.0	0.0	0.0	1.0	Presencial	

NUEVAS PROPUESTAS

Actividad	Coordinador	Fechas	Horas	ECTS
CONGRESO INTERNACIONAL CÁDIZ EN LA RED DEL TRÁFICO NEGRERO: DE LA LEGALIDAD A LA CLANDESTINIDAD	Cózar Navarro. M ^a del Carmen ---- Vázquez Fariñas, María	5 y 6 de octubre de 2017	25	1
CELEBRACIÓN DÍA DE LA ACUICULTURA	Mancera Romero, Juan Miguel ---- Cabrera Castro, Remedios	1 y 15 de diciembre de 2017	25	1
SEMINARIO "GLOBALIZACIÓN Y NUEVOS CRÍMENES ECONÓMICOS INTERNACIONALES"	Puentes Graña,. Carmen	<u>Campus de Cádiz:</u> Del 6 al 9/11/2017 <u>Campus de Puerto Real:</u> Del 13 al 16/11/2017	25,50	1
B01.- CÁDIZ Y LA BAHÍA EN EL SIGLO XVIII: EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SUS EFECTOS SOBRE LA ZONA	Manuel Bustos Rodríguez	3, 4 y 5 de julio de 2017	25	1
B02.- LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DE CADA DÍA	Coordinadora: María Teresa Agudo López Coordinadora Académica: Francisca Fuentes Rodríguez.	3, 4 y 5 de julio de 2017	25	1
B03.- MOVILIDAD SOSTENIBLE. DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS EN ENTORNOS URBANOS	Coordinadora: Nieves Gómez Curquejo Coordinadora Académica: Eva María Mulero Mendigorri.	3, 4 y 5 de julio de 2017	25	1
B04.- TURISMO: TENDENCIAS, OPORTUNIDADES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	María Teresa Fernández Alles	3, 4 y 5 de julio de 2017	25	1
B05.- "FABRICA DEL FUTURO E INDUSTRY 4.0"	Coordinadores: Olga de la Pascua Ramírez Juan Ramón Astorga Ramírez. Coordinadora Académica: Teresa García Valderrama	4, 5 y 6 de julio de 2017	25	1
B06.- FÚTBOL: DESDE LA CREATIVIDAD HASTA LA EXCELENCIA TÁCTICA	Coordinador: Maor Rozen. Coordinador Académico: David Almorza Gomar.	7 y 8 de julio de 2017	25	1
B07.- "NUEVOS ALIMENTOS, NUEVOS RETOS. HACIA UN ENFOQUE COMUNITARIO DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD"	Amelia Rodríguez Martín José Pedro Novalbos Ruiz.	6, 7 y 8 de julio de 2017	25	1
B08.- EN EL 90º ANIVERSARIO DE LA GENERACIÓN DEL 27 (SEMINARIO LITERATURA ANDALUZA EN RED)	José Jurado Morales.	6, 7 y 8 de julio de 2017	25	1
B09.- CONTRATACIÓN PÚBLICA ÉTICA Y RESPONSABLE: CLÁUSULAS SOCIALES, AMBIENTALES, LABORALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Coordinadores: Luis Ocaña Escolar Óscar García Jurado. Coordinador Académico: Gonzalo Sánchez Gardey.	6, 7 y 8 de julio de 2017	25	1
B10.- CÁDIZ Y LA ECONOMÍA CIRCULAR. OPORTUNIDADES PARA INNOVAR Y EMPRENDER	José Ruiz Navarro María Rocío Rodríguez Barroso.	10, 11 y 12 de julio de 2017	25	1
B11.- LA MANZANA ARBOLÍ-PLAZA DE LAS FLORES: UN ESPACIO DE SOCIABILIDAD GADITANA	Coordinador: Jesús Romero González Coordinadora académica: Teresa García Valderrama	10, 11 y 12 de julio de 2017	25	1

Actividad	Coordinador	Fechas	Horas	ECTS
B12.- EL PENSAR DE LA CIUDAD EN VERANO O DE LAS HUMANIDADES COMO DIALÉCTICA URBANA	Coordinadora: M ^a del Castillo García Romero. Coordinador académico: José Ramón Barros Caneda.	10, 11 y 12 de julio de 2017	25	1
B13.- "LOS GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. GESTIÓN Y EXCELENCIA"	Coordinadores: Rosario Navarro Durán Rafael Rivas Caballero Coordinadora académica: Teresa García Valderrama	13, 14 y 15 de julio de 2017	25	1
B14.- UNIVERSIDAD Y CULTURA: BALANCE DE UNA RELACIÓN. (SEMINARIO DE VERANO DEL OBSERVATORIO CULTURAL DEL PROYECTO ATALAYA)	Coordinadores: Antonio Ariño Villarroya Antonio Javier González Rueda Coordinador académico: José Marchena Domínguez	13 y 14 de julio de 2017	25	1
B15.- CLAVES PARA UNA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DEMOCRÁTICA	Coordinadora: Alba del Campo Coordinador académico: Francisco Sánchez de la Flor	13, 14 y 15 de julio de 2017	25	1
B16.- UNA MIRADA CRÍTICA DE LA EDUCACIÓN DESDE EL RECONOCIMIENTO Y EL BIEN COMÚN: PERSPECTIVAS Y POSIBILIDADES	Rosa Vázquez Recio	13, 14 y 15 de julio de 2017	25	1
B17.- LEJOS DEL FRENTE: RECUPERANDO LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ	Coordinadores: Santiago Moreno Tello Rafael Ravina Ripoll Coordinadora académica: Teresa García Valderrama	13, 14 y 15 de julio de 2017	25	1
B18.- PAISAJES FLAMENCOS	Coordinador: Jesús Fuente Tellez. Coordinadora académica: Teresa García Valderrama	Del 03 al 08 de julio de 2017	25	1
B19.- DANZA 100% CONTEMPORÁNEA: CAMINANDO HACIA EL INTÉRPRETE	Coordinadora: Nieves Rodríguez Rosales Coordinadora académica: Teresa García Valderrama	Del 10 al 14 de julio de 2017	25	1
B20.- ANDANZAS: APLICACIÓN DE LAS EMOCIONES Y EXPERIENCIAS VITALES EN LA TÉCNICA, COORDINACIÓN Y ESTUDIO DEL BAILE FLAMENCO	Coordinador: Adrián Brenes Ureba Coordinadora académica: Teresa García Valderrama.	Del 17 al 22 de julio de 2017	25	1
B22.- "MINDFULNESS: PERSONAS, EDUCACIÓN Y EMPRESAS. HACIA UNA VIDA CONSCIENTE"	Coordinadoras: Cristina Sierra Casanova May Ruiz Troncoso Coordinadora académica: Teresa García Valderrama	10, 11 y 12 de julio de 2017	25	1
C01.- BICENTENARIO DE LA MUERTE DE LUIS LACY. DEFENSA DEL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL	Coordinadores: Antonio Pérez Girón Rubén Pérez Trujillano. Pedro Miguel Mancha Romero. Coordinadora académica: Teresa García Valderrama	17, 18 Y 19 de julio de 2017	25	1
C02.- VII SEMINARIO TÉCNICO EQUITACIÓN Y DISCAPACIDAD	Coordinadores: Concepción de la Rosa Fox M ^a del Carmen Castillo G ^a de Arboleya. Coordinadora académica: Teresa García Valderrama.	17, 18 Y 19 de julio de 2017	25	1
C03.- GESTIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES. CENTRALES ELÉCTRICAS	Francisco Llorens Iborra.	17, 18 Y 19 de julio de 2017	25	1

Actividad	Coordinador	Fechas	Horas	ECTS
C04- TALLER DE ARTETERAPIA GESTALT "CABARET LES FEMMES", EXPLORA TU SENSUALIDAD Y MEJORA TU AUTOESTIMA. Basado en técnicas de expresión corporal y danza (solo para mujeres)	Coordinador: Alvaro Sánchez de Medina. Coordinadora académica: Teresa García Valderrama.	17, 18 y 19 de julio de 2017	25	1
C05- ANÁLISIS BIOPSIOSOCIAL Y JURÍDICO DE LAS PSICOPATOLOGÍAS E IMPULSOS QUE GENERAN LAS PRINCIPALES CONDUCTAS DELICTIVAS EN NUESTROS ADOLESCENTES Y JÓVENES: ¿LOCURA O CRIMEN?, ¿RESPONSABILIDAD PENAL O INIMPUTABILIDAD?"	Francisco Javier Gala León Mercedes Lupiani Giménez.	20, 21 y 22 de julio de 2017	25	1
C06- ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES	Ismael Rodríguez Maestre.	20, 21 y 22 de julio de 2017	25	1
C07- SISTEMAS AÉREOS TRIPULADOS REMOTAMENTE (RPAS): APLICACIONES A LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL, CULTURAL E INDUSTRIAL	Juan Antonio López Ramírez.	20, 21 y 22 de julio de 2017	25	1
C08.- MORIR MATANDO. MEMORIAS DEL TARDOFRANQUISMO	Julio Pérez Serrano.	24, 25 y 26 de julio de 2017	25	1
C09- LA INTERMODALIDAD MARÍTIMO FERROVIARIA EN LOS PUERTOS ESPAÑOLES	María del Mar Cerbán Jiménez.	24, 25 y 26 de julio de 2017	25	1
C10.- COMPETENCIAS REQUERIDAS EN LAS ORGANIZACIONES ANTE LA ERA DIGITAL DE CAMBIOS ACELERADOS	María José Foncubierta Rodríguez.	24, 25 y 26 de julio de 2017	25	1
C11- TALLER DE TEATROTERAPIA GESTALT, "LOS PERSONAJES QUE PUEBLAN LA TIERRA. Un Viaje de fuera hacia dentro".	Coordinador: Alvaro Sánchez de Medina. Coordinadora académica: Teresa García Valderrama.	24, 25 y 26 de julio de 2017	25	1
C12.- LA ATLÁNTIDA: ENTRE LA LEYENDA Y LA VERDAD HISTÓRICA	Coordinador: José Orihuela Guerrero. Coordinador académico: Francisco Vázquez García.	27, 28 y 29 de julio de 2017	25	1
C13.- EL HUMOR (VI Seminario de antropología de la conducta "Carlos Castilla del Pino"	Coordinadoras: Celia Fernández Prieto Amelia Valcárcel Bernaldo de Quirós Coordinadora académica: Teresa García Valderrama.	27, 28 y 29 de julio de 2017	25	1
C14- GIBRALTAR Y EL CAMPO DE GIBRALTAR ANTE EL INICIO DEL BREXIT	Alejandro del Valle Gálvez Jesús Verdú Baeza.	27, 28 y 29 de julio de 2017	25	1

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de julio de 2017, por el que se aprueban las venias de colaboración en la formación clínica según Acuerdo de Colaboración UCA-SAS correspondientes al curso 2016/17.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 10 de julio de 2017, aprobó por asentimiento, previo acuerdo de los respectivos Departamentos y con el visto bueno de los Centros, la concesión de venias de colaboración en la formación clínica según Acuerdo de Colaboración UCA-SAS correspondientes al curso 2016/17, en los términos expresados a continuación.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CENTRO SANITARIO	CENTRO DE SALUD	UGC	ASIGNATURA ASIGNADA
ARAGON	POCE	FRANCISCO	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
BENITEZ	PAREJA	DIEGO	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
BORREGO	COSTILLO	MARIA	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
BORREIROS	RODRIGUEZ	ELENA	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
CARNOTA	MARTIN	ANABEL	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
COLLADO	COLLADO	FRANCISCO	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
DELGADO	OLMOS	IRENE	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
EIZAGA	REBOLLAR	RAMON	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
ESPIGARES	LOPEZ	M.ISABEL	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
FERRI	FERRI	JOSE RAMON	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
GAMIZ	SANCHEZ	REYES	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
GARCIA	HERNANDEZ	RAFAEL	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
GONZALEZ	CRUZADO	LAURA	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
GONZALVEZ	GALINIER	ANGELA	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
GUERRERO	CHERINO	Mª ISABEL	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
LEON	PEREZ	Mª DOLORES	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
LOPEZ-ESCOBAR	BEARES	MANUEL	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
MARTINEZ	VÁZQUEZ DE CASTRO	JAVIER	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
MATO	PONCE	MANUEL	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
MOGUEL	GONZALEZ	MIGUEL	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
MORA	MARTIN	RAFAEL	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
PASTOR	FERRER	YOLANDA	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
PEREZ	GUERRERO	A.CRISTINA	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CENTRO SANITARIO	CENTRO DE SALUD	UGC	ASIGNATURA ASIGNADA
PEREZ	PEREZ	ANTONIO	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
PEREZ-BUSTAMANTE	MOURIER	FRANCISCO JOSÉ	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
PERNIA	ROMERO	ANTONIO	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
RAMIREZ	OGALLA	IVAN	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
RUIZ	RONDAN	JAVIER	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
SAEZ	BERNAL	VANESA	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
SEBASTIANES	MARFIL	CARMEN	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
TRINIDAD	MARTIN ARROYO	JOSE MAN.	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
TRINIDAD	MARTIN ARROYO	RICARDO	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
VELAZQUEZ	MORA	ALBERTO	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
VIDAL	MARTINEZ	MARIA	CIRUGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
ALCALDE	VILCHEZ	EDUARDO	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
ALVAREZ	FERNANDEZ	PILAR	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ (HUJE)			OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
ÁLVAREZ	RAMOS	PABLO	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
ASTORGA	MORENO	SONIA	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
CALANDRIA	AMIGUETTI	JOSE MARIA	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
CARRASCO	SANCHEZ	DANIEL	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ (HUJE)			OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
CONEJERO	GÓMEZ	MARIA DEL ROSARIO	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		CIRUGÍA VASCULAR	PQCIRCULATORIO
CORREAS	MARCHANTE	MARGARITA	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
COVEÑAS	PEÑA	ROSARIO	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
CRAVEN-BARTLE	COLL	ANTONELLA	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		CIRUGÍA VASCULAR	PQCIRCULATORIO
CRUZ	GALLARDO	MARIA JESUS	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
DE LA CUEVA	AGUILERA	JOSE	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CENTRO SANITARIO	CENTRO DE SALUD	UGC	ASIGNATURA ASIGNADA
DIAZ	RAMOS	ANTONIO LUIES	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ (HUJE)			OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
DOIZ	ARTÁZCOZ	ESTHER	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		CIRUGÍA VASCULAR	PQCIRCULATORIO
ESPINOZA	REQUENA	PEDRO ELOY	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
FRAIDÍAS	HIDALGO	CLAUDIA	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
GARCIA	BLANCO	VICTORIA EUGENIA	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		CIRUGÍA VASCULAR	PQCIRCULATORIO
GARCIA	GARCIA	SALVADOR	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
GARCÍA	TURRILLO	EMILIO	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		CIRUGÍA VASCULAR	PQCIRCULATORIO
GONZALEZ	DE COS	JOSE	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
GUIJON	POLO	MARIA JOSE	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ (HUJE)			OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
HOYOS	SANABRIA	BELEN	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
LOZANO	CINTADO	OLAYA	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
LOZANO	MIRANDA	PILAR CARMEN	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
MANOSALBAS	RUBIO	ISABEL MARÍA	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		CIRUGÍA VASCULAR	PQCIRCULATORIO
MARESCA	QUINTERO	MERCEDES	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
MARIN	LAUT	MIGUEL	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		NEUROCIRUGIA	PQ3 (NEUROCIRUGIA)
MARTÍN	CAÑUELO	JORGE JESÚS	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		CIRUGÍA VASCULAR	PQCIRCULATORIO
MARTINEZ	BOHIGAS	ESTHER	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
MORALES	LOPEZ	MARIA DOLORES	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ (HUJE)			OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
MOTA	CHOZAS	INMACULADA	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ (HUJE)			OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
MUÑOZ	PINTO	JOSE LUIS	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
PEREZ-ARANDA	REDONDO	ANA MARIA	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
PORTILLA	HUERTA	DAVID	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
RAMALLO	BRAVO	MARIA ALMUDENA	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CENTRO SANITARIO	CENTRO DE SALUD	UGC	ASIGNATURA ASIGNADA
RODRIGUEZ	GARCIA	LAURA	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
RODRIGUEZ	SUAREZ	ALEJO	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ (HUJE)			OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
RODRÍGUEZ	PIÑERO	MANUEL	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		CIRUGÍA VASCULAR	PQCIRCULATORIO
ROSALES	CONDE	CAROLINA	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
RUALES	ROMERO	ANA MARGARITA	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		CIRUGÍA VASCULAR	PQCIRCULATORIO
RUIZ	CAMUÑAS	FÁTIMA	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
SAENZ DE TEJADA	VALDIVIA	PABLO	CIRUGÍA	H. DE LA LINEA		CIRUGIA	ROTATORIO 6º
SANCHEZ	LOPEZ	LEONOR MARIA	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ (HUJE)			OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
SEGURA	ORTEGA	ANTONIO	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
SOTO	GUERRERO	ALEJANDRO	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ (HUJE)			OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
VENTURA	VARGAS	DOMINGO	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL		ANESTESIA	FCA Y ROTATORIO
ZABALZA	AGUIRREZABALA	IRATXE	CIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGIA Y ROTATORIOS 6º
ABELED0	ALCÓN	JUAN LUIS	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
ACOSTA	ÁLVAREZ	CARLOS GUALBERTO	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
ACOSTA	BUSTAMANTE	MANUEL	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
AGUDO	FABRE	JOSÉ LUIS	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
AGUILERA	SANTACRUZ	JAVIER	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
ÁLVAREZ	MOLINA	TANIA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
BEATO	BENÍTEZ	MIGUEL ÁNGEL	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
BELTRÁN	GÓMEZ	ESTRELLA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	DISTRITO BAHIA DE CÁDIZ-LA JANDA		REHABILITACIÓN	
BENÍTEZ	GONZÁLEZ	LAURA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
BENÍTEZ	LÓPEZ	MARÍA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	HOSPITAL DE JEREZ		REHABILITACIÓN	
BERARD	PUERTO	SILVIA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CENTRO SANITARIO	CENTRO DE SALUD	UGC	ASIGNATURA ASIGNADA
BERNAL	MARMOL	LORENA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
BUSTELO	RODRÍGUEZ	AURORA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
CABEZA	BARRIOS	ARACELI	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	C. SS. UGC MOVILES (AP)		REHABILITACIÓN	
CABRERA	REVUELTA	ANA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
CALLESI	GONZÁLEZ	JOSÉ RAMÓN	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
CALZADA	SÁNCHEZ	CRISTINA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
CARPENTE	LEIRA	PAULA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
CASTAÑO	BLANCO	MANUEL JESÚS	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
COSTELA	GÓMEZ	PEDRO JOSÉ	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
CRESPO	GUTIÉRREZ	CARMEN	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
CRISÓSTOMO	ACEVEDO	Mª JOSÉ	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	HOSPITAL DE JEREZ		REHABILITACIÓN	
CUBIELLA	GONZÁLEZ	RAFAEL	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
DE VEGA	LÓPEZ	CARMEN	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	HOSPITAL DE JEREZ		CTSM	
DELGADO	RAMÍREZ	ANDRÉS	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
DÍAZ	EGEA	TERESA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
DÍAZ	PARRA	ISRAEL	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
DOMÍNGUEZ	RODRÍGUEZ	BEGOÑA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
ESPINOSA	COSTA	ANABEL	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
ESTEBAN	COLLADO	VICTORIA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
FERNANDEZ	CEPILLO	EVA MARÍA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
FERNÁNDEZ	BARBOSA	MARIANA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	JUAN GUMERSINDO	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	HOSPITAL SAN CARLOS (HPM)		REHABILITACIÓN	
FERNÁNDEZ	NÚÑEZ	LAURA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CENTRO SANITARIO	CENTRO DE SALUD	UGC	ASIGNATURA ASIGNADA
FERNÁNDEZ	TROYANO	MARÍA JOSÉ	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
GALLO	FERNÁNDEZ	Mª CARMEN	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
GARCIA	ESCALANTE	ERIK	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
GIL	GARCÍA	ABRAHAM	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
GÓNGORA	RODRÍGUEZ	JORGE M.	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
GONZAGA	MARÍN	JUDITH	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
GONZALEZ	FERNÁNDEZ	RAFAEL	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	HOSPITAL DE JEREZ		USMC SANLUCAR	
GUTIERREZ	TRAVERSO	GEMA DEL CARMEN	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
HARANA	PATINO	CASANDRA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
HEVIA	CABEZA	ISMAEL	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
HONOR	SAUCEDO	NAZARET	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
JAPON	CABELLO	ROCÍO	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
LEON	CORIA	MARIO	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
LOPEZ	LEÓN	MANUEL	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	HOSPITAL DE JEREZ		UHSM	
LORENZO	VAQUERO	ALMUDENA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
LOZANO	MACÍAS	ISABEL	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	HOSPITAL DE JEREZ		CTSM	
LUCENA	ANTÓN	DAVID M.	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
MARTÍNEZ	CERÓN	ROSARIO	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
MARTINEZ	VERA	ANA BELÉN	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
MEDINA		MARÍA LUZ	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
MENA	GONZÁLEZ	LIDIA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	HOSPITAL DE JEREZ		CTSM	
MOLLEDA	NÚÑEZ	OBDULIA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
MORALES	RAMÍREZ	INMACULADA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CENTRO SANITARIO	CENTRO DE SALUD	UGC	ASIGNATURA ASIGNADA
NUCHE	FERNÁNDEZ DE CASTRO	JULIETA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
ONETO	GONZÁLEZ	M ^º ELDA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
ORELLANA	SILVA	MARÍA JOSÉ	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
PANIAGUA	GONZÁLEZ	LAURA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
PECCI	SÁNCHEZ	MIGUEL ÁNGEL	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
PÉREZ	OUTERELO	VANESA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
PINTO	FRANCO	FRANCISCO JAVIER	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
POSTIGUILLO	PÉREZ	SANDRA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
PUERTO	GARRIDO	FRANCISCO JAVIER	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	HOSPITAL DE JEREZ		USMC VILLAMARTIN	
QUINTANA	MANGANO	ALFONSO	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
RAMIREZ	GÓMEZ	FRANCISCO JAVIER	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
RAYA	MADUEÑO	LAURA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
REGUERA	GALLARDO	FRANCISCA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	HOSPITAL DE JEREZ		USMC VILLAMARTIN	
REYES	JAÉN	PEDRO	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
RINCÓN	PÉREZ	JOSÉ ÁNGEL	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
RIVAS	PALACIOS	OBDULIA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
RODRIGUEZ	GOLPE	JAVIER	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
RODRIGUEZ	VÁZQUEZ	PILAR	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
RODRÍGUEZ	MARCHANTE	NOELIA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
RODRÍGUEZ	OLVERA	ANTONIO JESÚS	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
ROJANO	SALAS	CARMEN	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	HOSPITAL DE JEREZ		USMC JEREZ	
RUIZ	PÉREZ	JOSÉ MARÍA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
SAINZ	BUENO	ANTONIO JESÚS	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CENTRO SANITARIO	CENTRO DE SALUD	UGC	ASIGNATURA ASIGNADA
SANCHEZ	ROMÁN	DAVID	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
SANCHEZ	SÁNCHEZ	ANTONIO DAVID	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
SANCHEZ-FERRAGUT	PÉREZ	ÁLVARO	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
SASIÁN	RAMÍREZ DE ARELLANO	ROCÍO	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
SOSA	RODRÍGUEZ	CARLOS	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
SUCHOW	PÉREZ	CONCHA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL		REHABILITACIÓN	
TERRADES	MARTÍN	SAULO	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
VALIENTE	GONZÁLEZ	Mª DEL CARMEN	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
VAZ	DOMÍNGUEZ	GREGORIO	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	HOSPITAL DE JEREZ		USMC VILLAMARTIN	
VENEGAS	PÉREZ	ESTHER MARÍA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
VILLALOBOS	CASTILLA	IRENE AUXILIADORA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	OTROS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		REHABILITACIÓN	
VIÑOLO	GIL	MARÍA JESÚS	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR		REHABILITACIÓN	
ALARCÓN	MANOJA	MARÍA	MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		REHABILITACIÓN	
DEL PINO	ALGARRADA	ROGELIO	MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL (HUPR)		REHABILITACIÓN	
RAMOS	DOMÍNGUEZ	VICTORIA	MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ (HUJE)		REHABILITACIÓN	
SÁNCHEZ	DOMÍNGUEZ	ALMUDENA	MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ (HUJE)		REHABILITACIÓN	
AMORÓS	RODRÍGUEZ	INMACULADA	MATerno-INFANTIL-RADIOLOGÍA	HOSPITAL DE ALGECIRAS		PEDIATRÍA	
DOMINGUEZ	GONZÁLEZ	MANUEL	MATerno-INFANTIL-RADIOLOGÍA	HOSPITAL LA LÍNEA		GINECOLOGÍA	
LARA	FERNÁNDEZ	SILVANA MARÍA	MATerno-INFANTIL-RADIOLOGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL		RADIODIAGNÓSTICO	
AGUAYO	SUAREZ	CARMEN	MEDICINA		RODRÍGUEZ ARIAS - SAN FERNANDO		MF
ALARCÓN	TRUJILLO	FRANCISCO	MEDICINA		LORETO -PUNTALES		MF
ALBA	SANCHEZ	MIGUEL	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG
ALCARAZ	GARCÍA	SALVADOR	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			ROTATORIO
ALMEIJEIRAS	MENDEZ	MANUEL	MEDICINA		MENTIDERO		ME+PG
APARICIO	OLIVER	JOSÉ MIGUEL	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL (HUPR)			ROTATORIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CENTRO SANITARIO	CENTRO DE SALUD	UGC	ASIGNATURA ASIGNADA
ARAGÓN	ZUAZA	JUAN JOSÉ	MEDICINA		RIBERA DEL MUELLE		MF
ARIZA	TOLEDO	MERCEDES	MEDICINA		PADRE SALADO - CHICLANA		MF
BARCHILÓN	COHEN	VIDAL	MEDICINA		RODRÍGUEZ ARIAS - SAN FERNANDO		MF+PG
BARROS	RUBIO	CARMEN	MEDICINA		PINILLO CHICO		MF
BERRUEZO	SALAZAR	Mª JOSÉ	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PMIV
BOCANEGRA	MUÑOZ	CARMEN	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			ROTATORIO
BULLER	VIQUEIRA	EVA	MEDICINA		PINILLO CHICO		MF
CABELLO	FERNÁNDEZ	YOLANDA	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PMIV
CALAHORRO	PUERTO	Mª JOSÉ	MEDICINA		PUERTO REAL SAN TELMO		MF
CANCIO	GONZALEZ	FERMIN	MEDICINA		MENTIDERO		ME+PG
CANO	BERNAL	ELISA	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG
CAÑADAS	PRUANO	DOLORES	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			MF
CARMONA	PEREZ	Mª LUZ	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL (HUPR)			PMI
CARO	GÓMEZ	NATALIA	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		MEDICINA INTERNA	ROTATORIO
CASADO	LACORT	MARÍA	MEDICINA		PADRE SALADO - CHICLANA		MF
CATALÁN	SÁNCHEZ	MARÍA	MEDICINA		JEREZ DELICIAS		MF
CIFUENTES	MIMOSO	NURIA	MEDICINA		OLIVILLO		MF
COLOMBO	ROQUETE	EMILIO	MEDICINA		LORETO -PUNTALES		ME+PG
COMENSAÑA	VIERA	MARISA	MEDICINA		CS. BENITO		PG
CONSTANTINO	ALCEDO	CARMEN	MEDICINA		PADRE SALADO - CHICLANA		MF
CORDON	PULITO	PILAR	MEDICINA		MENTIDERO		ME+PG
CORRAL	ALISEDA	VICENTE	MEDICINA		PUERTO SUR - EL PUERTO DE SANTA MARÍA		MF
CORTÉS	CARMONA	CRISTINA	MEDICINA	H.U.PUERTO REAL			PMV
CORZ	RODRIGUEZ	INMACULADA	MEDICINA		OLIVILLO		MF
COUSINOU	TOSCANO	MARÍA	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL (HUPR)			ROTATORIO
CRUZ	ROMERO	TERESA	MEDICINA		JOAQUÍN PECE		MF
DE LA IGLESIA	SALGADO	JOSÉ LUIS	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PMIV
DE LOS SANTOS	MORENO	ALBERTO	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		MEDICINA INTERNA	ROTATORIO
DIAZ	GÓMEZ	ALFREDO	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)			PMII
DIAZ	RETAMIRO	ENRIQUE	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG
DOMENECH	MORENO	MILAGROSA	MEDICINA		PINILLO CHICO		MF
DOMINGUEZ	ROMERO	FATIMA	MEDICINA		LA MERCED		MF
ESQUITINIO	DEL RÍO	BEGOÑA	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			ROTATORIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CENTRO SANITARIO	CENTRO DE SALUD	UGC	ASIGNATURA ASIGNADA
FEBERERO	CASTEJÓN	ELOISA	MEDICINA		PINILLO CHICO		MF
FIERRO	ALARIO	Mª JOSÉ	MEDICINA		OLIVILLO		MF
FRUTOS	HIDALGO	ENCARNACION	MEDICINA		OLIVILLO		MF
GALLARDO	GARCÉS	CARMEN	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG
GARCIA	FIGUERAS	CAROLINA	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			ROTATORIO
GARCIA	GARRIDO	DOLORES	MEDICINA		MENTIDERO		ME+PG
GARCÍA	PROCOPIO	ELOISA	MEDICINA		MENTIDERO		ME+PG
GARCÍA	GARCÍA-DONCEL	ANAMARÍA	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)			MF
GARCÍA	GUGLIERI	JUAN	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL (HUPR)			MF
GARCÍA	SÁNCHEZ	ANA	MEDICINA		PADRE SALADO - CHICLANA		MF
GARCÍA	TELLEZ	DOLORES	MEDICINA		FEDERICO RUBIO - PUERTO SANTA MARÍA		MF
GAVILÁN	TREVIÑO	JUAN	MEDICINA		LORETO -PUNTALES		ME+PG
GÓMEZ	DOMÍNGUEZ	LUISA MARÍA	MEDICINA		JOAQUÍN PECE		MF
GÓMEZ	PARRA	FAUSTINO	MEDICINA		LA LAGUNA		ME+PG
GÓMEZ	PRIETO	DAVID	MEDICINA		RODRÍGUEZ ARIAS - SAN FERNANDO		PG
GONZÁLEZ	MORO	PATRICIA	MEDICINA		OLIVILLO		MF
GONZÁLEZ	MORO	PATRICIA	MEDICINA		MENTIDERO		MF
GRANDAL	DELGADO	YOLANDA	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PMIV
GUTIERREZ	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	JUAN ANTONIO	MEDICINA		CAYETANO ROLDAN - SAN FERNANDO		MF+PG
GUTIERREZ	SABORIDO	DANIEL	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		MEDICINA INTERNA	ROTATORIO
HENCHE	MARTÍN	RAFAEL	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			DERMAT.
HERRERA	BERNAL	Mª CARMEN	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG
JAEN	FRANCO	MERCEDES	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG
JIMENEZ	AGUILAR	PATRICIA	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL (HUPR)			PMIV
JIMENEZ	CUEVAS	Mª DEL MAR	MEDICINA		JEREZ LA GRANJA		MF
JUNCAL	OTERO	IGNACIO	MEDICINA		PINILLO CHICO		MF
JURADO	PEREZ	JUAN LUIS	MEDICINA		CASINES - PUERTO REAL		MF
LARRAÑAGA	GUTIERREZ	TERESA	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG
LEÓN	TERCERO	JESSICA	MEDICINA		CAYETANO ROLDAN - SAN FERNANDO		MF+PG
LOPERA	ARROYO	Mª DOLORES	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG
LÓPEZ	CATAÑEDA	ELVIA	MEDICINA		RODRÍGUEZ ARIAS - SAN FERNANDO		MF
LÓPEZ	FERNÁNDEZ	ALEJANDRO	MEDICINA		JOAQUÍN PECE		ME+PG
LÓPEZ	TINOCO	ELENA	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		MEDICINA INTERNA	ROTATORIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CENTRO SANITARIO	CENTRO DE SALUD	UGC	ASIGNATURA ASIGNADA
LÓPEZ	ZÁJARA	JUAN MANUEL	MEDICINA		CAYETANO ROLDAN - SAN FERNANDO		MF
LOZANO	LOAIZA	EVA MARÍA	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG
LUCENA	ORTEGA	JAVIER	MEDICINA		JEREZ DELICIAS	MEDICINA DE FAMILIA	PG
MARAVER	DELGADO	JUAN	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			ROTATORIO
MARCELO	MARTINEZ	AQUILES	MEDICINA		PINILLO CHICO		MF
MARINA	RUGERO	DANIEL	MEDICINA		CONIL		MF
MARTÍN	CANO	JOSÉ MARÍA	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			MF
MARTÍN	JIMÉNEZ	ANTONIO	MEDICINA		OLIVILLO		MF
MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ	ALBERTO	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)			DERMAT.
MAYA	HAMED	NADIA	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL (HUPR)			PMIV
MEJUTO	BERNABÉ	FRANCISCO	MEDICINA		PUERTA TIERRA		MF
MELLADO	FERNÁNDEZ	MANUEL LUIS	MEDICINA		CASINES - PUERTO REAL		MF
MENDEZ	IGLESIAS	ROSA	MEDICINA		LA MERCED		ME+PG
MENOR	CAMPOS	EVA	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			ROTATORIO
MINGUEZ	MAÑANEZ	CARMEN	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)			MF
MONTERO	TORNEL	MAGDALENA	MEDICINA		PADRE SALADO - CHICLANA		MF
MORENO	RAMOS	MARÍA JOSÉ	MEDICINA		RODRÍGUEZ ARIAS - SAN FERNANDO		MF+PG
MORENO	SALAZAR	ANTONIO S.	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)			MF
NARVAEZ	BENITEZ	PEDRP	MEDICINA		MENTIDERO		ME+PG
NAVARRO	GONZALEZ	JUAN ANTONIO	MEDICINA		RODRÍGUEZ ARIAS - SAN FERNANDO		MF
NAVAS	ARAUZ	EDUARDO	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL (HUPR)			PMV
NAVEA	TEJERINA	CARMEN	MEDICINA		OLIVILLO		MF
NIETO	MONTESINOS	ISABEL MARÍA	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)			DERMAT.
NIÑO	BERNAL	SERGIO	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			ROTATORIO
NOVAL	TOIMIL	JUAN	MEDICINA		CAYETANO ROLDAN - SAN FERNANDO		MF
OLID	DEL VALLE	ANTONIO	MEDICINA		MENTIDERO		ME+PG
ORTEGA	DELGADO	PABLO	MEDICINA		LORETO		ME+PG
OSSORIO	GARCÍA	LIDIA	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)			DERMAT.
PAEZ	CAMINO -CARRILLO	MANUEL	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PMIV
PAEZ	GÓMEZ	JOSÉ	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG
PAZ	COLL	ANTONIO	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL (HUPR)			PMV
PÉREZ	MADUEÑO	VIRGINIA	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CENTRO SANITARIO	CENTRO DE SALUD	UGC	ASIGNATURA ASIGNADA
QASEM	QASEM	GHASSAM	MEDICINA		PADRE SALADO - CHICLANA		MF
QUILES	MACHADO	JOSÉ ANTONIO	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		MEDICINA INTERNA	ROTATORIO
RAMIREZ	POLO	ISABEL	MEDICINA		CAYETANO ROLDAN - SAN FERNANDO		MF+PG
REINA	JIMÉNEZ	JOSÉ LUIS	MEDICINA		MEDINA		MF
RIAL	GARCÍA	VALENTÍN	MEDICINA		PUERTO SUR - EL PUERTO DE SANTA MARÍA		MF
ROCHA	VEGA	EUSEBIO	MEDICINA		LA PAZ		PG
RODRIGUEZ	TORIBIO	ROCÍO	MEDICINA		CHIPIONA	MEDICINA DE FAMILIA	PG
RODRIGUEZ	VALLS	Mª JOSÉ	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG+PMI
RODRÍGUEZ	LEAL	CARMEN	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		MEDICINA INTERNA	ROTATORIO
RODRÍGUEZ	MARISCAL	JOSÉ ANGEL	MEDICINA		CAYETANO ROLDAN - SAN FERNANDO		MF
RODRÍGUEZ	RODRIGUEZ	AMELIA	MEDICINA		RODRÍGUEZ ARIAS - SAN FERNANDO		MF+PG
RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	ROCÍO	MEDICINA		PINILLO CHICO		MF
ROMERO	PALACIOS	ALBERTO	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL (HUPR)			PMIV
RUIZ	ARIAS	ANA	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			ROTATORIO
RUIZ	BLASCO	ELVIRA	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		MEDICINA INTERNA	ROTATORIO
RUIZ	CASTILLA	FRANCISCO	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG
RUIZ	COSANO	REYES	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG
RUZ	FRANZI	IGNACIO	MEDICINA		OLIVILLO		MF
SÁNCHEZ	MÁRQUEZ	Mª GABRIELA	MEDICINA	H.U.PUERTO REAL			MF
SÁNCHEZ	RAMIREZ	MARTHA	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL (HUPR)			PMV
SÁNCHEZ	VICENTE	PAULA	MEDICINA		VEJER DE LA FRONTERA		MF
SANTOS	PEÑA	MARTA	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG
SEVILLA	BLANCO	JUAN	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG
SEVILLA	RAMIREZ	RAFAEL	MEDICINA		PUERTO SUR - EL PUERTO DE SANTA MARÍA		MF
TOLEDO	COELLO	Mª DOLORES	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PMIV
TORRES	BUZO	ANTONIA	MEDICINA		LA LAGUNA		ME+PG
TOVAR	REVERT	FERNANDA	MEDICINA		PUERTA TIERRA		MF
VALENZUELA	UBIÑA	SANDRA	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)			DERMAT.
VALIENTE	ALEMÁN	IRENE	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL (HUPR)			PG
VAZQUEZ	RAMIREZ	ANTONIA	MEDICINA		CONIL		MF
VEGUILLA	ANDUJAR	YOLANDA	MEDICINA		PINILLO CHICO		MF

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CENTRO SANITARIO	CENTRO DE SALUD	UGC	ASIGNATURA ASIGNADA
VELASCO	SANZ	EVA	MEDICINA		PADRE SALADO - CHICLANA		MF+PG
VILCHEZ	COBO	ANGELES	MEDICINA	HOSPITAL JEREZ			PG
VILLANUEVA	HOHR	LUIS	MEDICINA		FEDERICO RUBIO - PUERTO SANTA MARÍA		MF
VILLEGAS	ROMERO	ISABEL MARÍA	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)			DERMAT.
WU		JULIE	MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)			MF
ZAMBRANO	BAREA	FERNANDO	MEDICINA		JEREZ DELICIAS		MF
RODRÍGUEZ	GÓMEZ	CARMEN	NEUROCIENCIAS	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ		PSIQUIATRÍA	PSIQUIATRÍA
RONDÁN	FERNÁNDEZ	MANUELA	NEUROCIENCIAS	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)		PSIQUIATRÍA	PSIQUIATRÍA

- **CAMBIO RESPECTO A LO APROBADO EN SESIÓN DE 19 DE MAYO DE 2017:**

Valero Cabeza de Vaca, Manuel, del Departamento de Cirugía, se concedió venia para el HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL (HUPR), pero ha cambiado al HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR (HUPM)

* * *

I.6 VICERRECTORES

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz
UCA/I04VAL/2017 de 6 de junio 2017, sobre Trabajos Fin de Grado.

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I04VAL/2017 de 6 de junio 2017, sobre Trabajos Fin de Grado

El hecho de que la defensa de los Trabajos Fin de Grado esté supeditada a la superación de la mayor parte de las asignaturas de la titulación, unido a que la matrícula del Trabajo Fin de Grado se materializa a principio de curso, conlleva que si el alumnado no obtuviese resultados académicos favorables durante el curso, se ve privado de la posibilidad de defender su Trabajo Fin de Grado, a pesar de haberlo completado

Para dar una respuesta a esta situación se dictó la Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado UCA/I08VAL/2014 de 11 de septiembre 2014, que reguló las condiciones para la matriculación y defensa del Trabajo Fin de Grado en los casos en los que el alumnado no hubiese obtenido los resultados académicos favorables que le permitiesen la defensa del mismo.

En concreto dicha Instrucción estableció que el alumnado podía defender el Trabajo Fin de Grado en las convocatorias de diciembre y febrero del curso académico natural inmediatamente posterior sin necesidad de formalizar una nueva matrícula, siempre que no se hubiesen agotado en el curso de matrícula todas las convocatorias, y siempre que la defensa no precisare de una nueva asignación de tutor o de trabajo, por haberse realizado el trabajo en el curso de matrícula

No obstante lo anterior, la aplicación de dicha Instrucción ha producido efectos no deseados en la situación académica y administrativa del alumnado.

Ello ha supuesto que los estudiantes, que no formalizan la matrícula del Trabajo Fin de Grado en el curso académico siguiente (a no ser que se hayan matriculado de otras asignaturas en dicho curso), no ostentan la condición de alumnos por lo que no tienen los derechos que les corresponderían como alumnado de la Universidad de Cádiz, de esta forma no podrían acceder al campus virtual, no se encontrarían cubiertos por el seguro escolar, no tendrían derecho al acceso a instalaciones deportivas, biblioteca, etc.

Por todo lo anterior y, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO,

Artículo 1. Matrícula del Trabajo Fin de Grado.

La matrícula del Trabajo Fin de Grado (TFG) se realizará en las condiciones y plazos regulados por el Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz.

Artículo 2. Convocatorias.

La matrícula dará derecho al alumnado al uso de las convocatorias establecidas en el artículo 7 del Reglamento por el que se Regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 3. Defensa del Trabajo Fin de Grado.

1. La defensa del Trabajo Fin de Grado debe realizarse durante el curso en que el alumnado se haya matriculado del mismo.
2. Transcurrido el curso académico correspondiente sin la superación del Trabajo Fin de Grado, el alumnado deberá formalizar una nueva matrícula para proceder a la defensa del Trabajo Fin de Grado.
3. El alumnado que defienda y supere el Trabajo Fin de Grado en las convocatorias anteriores a marzo de un curso académico posterior al de su matrícula inicial en el Trabajo Fin de Grado, podrá solicitar la devolución que corresponda según el Decreto anual de precios públicos.

Disposición Adicional. Igualdad de género.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, se entenderá estará haciendo referencia al género masculino inclusivo, no marcado o genérico, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Disposición Transitoria.

Los alumnos matriculados en el TFG en el curso académico 2016/17, que no hayan podido defender en dicho curso su TFG pese a tenerlo concluido, deberán realizar la matrícula correspondiente en el curso 2017/18, solicitando la devolución de las tasas académicas correspondientes, si dicho TFG se superase en convocatoria anterior al mes de marzo de 2018.

Disposición Derogatoria.

La presente Instrucción deroga la Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I08VAL/2014 de 11 de septiembre 2014, sobre Trabajos Fin de Grado.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

La Vicerrectora de Alumnado,
Concepción Valero Franco.

* * *

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I07VAL/2017 de 18 de julio 2017, sobre periodo extraordinario de reconocimiento de créditos por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros.

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I07VAL/2017 de 18 de julio 2017, sobre periodo extraordinario de reconocimiento de créditos por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros.

El Reglamento UCA/CG12/2010 de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en su artículo 8.1.c) establece un periodo extraordinario de presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos para alumnos españoles por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros, con la finalidad de su posible admisión:

“1. Para cada curso académico, los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

c) En los plazos establecidos de matrícula para los alumnos de nuevo ingreso que hayan accedido por los procedimientos de admisión contemplados en los artículos 48 al 53 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, y que se hayan matriculado conforme a las normas reguladoras de dicho procedimiento.

De manera excepcional podrán presentar solicitudes en este plazo los alumnos de estudios extranjeros o que pretendan cambiar de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, para aquellas titulaciones que se establezca cada curso por parte del Vicerrector de Alumnos, oídos los centros, exceptuando a los Centros que no han ofertado plazas, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado a) del presente artículo. En estos casos, el interesado podrá efectuar la solicitud sin estar previamente matriculado.”

En virtud de lo establecido en el citado artículo

DISPONGO:

Artículo único: Autorizar la presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos, para los alumnos de estudios extranjeros o que pretendan cambiar de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, en los plazos establecidos de matrícula para los alumnos de nuevo ingreso, en las titulaciones que a continuación se indican:

CENTRO	TITULACIÓN
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.	Grado en Ciencias del Mar.
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.	Grado en Ciencias Ambientales.
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.	Doble Grado Ciencias Ambientales-Ciencias Químicas.
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.	Dobles Grados CC. Mar-Ambientales.
Facultad de Ciencias.	Grado en Biotecnología.
Facultad de Ciencias.	Grado en Enología.
Facultad de Ciencias.	Grado en Ingeniería Química.
Facultad de Ciencias.	Grado en Matemáticas.

Facultad de Ciencias.	Grado en Química.
Facultad de Ciencias.	Doble Grado Química-Ambientales.
Facultad de Ciencias.	Doble Grado Química-Enología.
Escuela Superior de Ingeniería.	Grado en Ingeniería Informática.
Escuela Superior de Ingeniería.	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.
Escuela Superior de Ingeniería.	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial.
Escuela Superior de Ingeniería.	Grado en Ingeniería Aeroespacial.
Escuela Superior de Ingeniería.	Doble Grado en Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Estudios Árabes e Islámicos.
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Estudios Franceses.
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Filología Clásica.
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Filología Hispánica.
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas.
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Humanidades.
Escuela Politécnica Superior.	Grado en Ingeniería Civil.
Escuela Politécnica Superior.	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.
Escuela Politécnica Superior.	Grado en Ingeniería Mecánica.
Escuela Politécnica Superior.	Grado en Ingeniería Eléctrica.
Escuela Politécnica Superior.	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial.
Escuela adscrita Universitaria de Enfermería "Salus Infirmorum".	Grado en Enfermería.

En Cádiz, a 18 de julio de 2017.

La Vicerrectora de Alumnado,

Concepción Valero Franco.

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución UCA/REC91GER/2017, de 25 de julio de 2017, de la Universidad de Cádiz por la que se convoca proceso selectivo para la contratación temporal de un Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación, mediante contrato laboral de interinidad por plaza vacante.

Resolución UCA/REC91GER/2017, de 25 de julio de 2017, de la Universidad de Cádiz por la que se convoca proceso selectivo para la contratación temporal de un Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación, mediante contrato laboral de interinidad por plaza vacante.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades y, ante la existencia de una plaza vacante (L40025) de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y a la Investigación en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Cádiz, dotada presupuestariamente, y siendo urgente su cobertura, resuelvo convocar proceso selectivo para la contratación temporal de un Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y a la Investigación en el Área de Investigación y Transferencia, hasta su cobertura definitiva por los procedimientos establecidos.

Cádiz, 25 de julio de 2017

EL RECTOR, por delegación de firma
(Resolución_UCA/R16REC/2015, de 20 de abril),
EL GERENTE,
Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación: [tggT16VzNfG228BLC11nLw==](https://verificarfirma.uca.es). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	26/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/13



[tggT16VzNfG228BLC11nLw==](https://verificarfirma.uca.es)

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para para la contratación temporal de un Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y a la Investigación mediante contrato laboral de interinidad por plaza vacante relacionada en el anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de febrero de 2004).

1.3. El contrato a realizar en esta plaza será de interinidad por plaza vacante.

1.4. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación

Código Seguro de verificación: [tggTl6VzNfG228BLC11nLw==](https://verificarfirma.uca.es). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	26/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	tggTl6VzNfG228BLC11nLw==	PÁGINA



tggTl6VzNfG228BLC11nLw==

de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del Título de Grado, Diplomatura, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión que acredite su homologación. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.6. Estar en posesión de una acreditación oficial de inglés equivalente a nivel B2.

Código Seguro de verificación: tggTl6VzNfG228BLC11nLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	26/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/13



tggTl6VzNfG228BLC11nLw==

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del área de Personal en la dirección: <http://www.uca.es/personal/conovocatorias/pas.>

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.
- b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Fotocopia de la acreditación oficial de inglés equivalente a nivel B2.

Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

3.3. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.4. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras-

Código Seguro de verificación: tggTl6VzNfG228BLC11nLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	26/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/13



tggTl6VzNfG228BLC11nLw==

E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real - Calle Benito Pérez Galdós S/N), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA). Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>).

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.2. Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

Código Seguro de verificación: tggTl6VzNfG228BLC11nLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	26/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/13



tggTl6VzNfG228BLC11nLw==

meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Tribunal calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Tribunal calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente. En caso de imposibilidad de actuación, el Presidente será nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.
- b) Dos miembros a propuesta del Gerente, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros a propuesta del Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del área de Personal nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el momento de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal calificador.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

Código Seguro de verificación: tggTl6VzNfG228BLC11nLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

ALBERTO TEJERO NAVARRO

FECHA

26/07/2017

ID. FIRMA

angus.uca.es

tggTl6VzNfG228BLC11nLw==

PÁGINA

6/13



tggTl6VzNfG228BLC11nLw==

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: planificacion.personal@uca.es.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. La fecha y hora del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Código Seguro de verificación: tggTl6VzNfG228BLC11nLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	26/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	7/13



tggTl6VzNfG228BLC11nLw==

Contra la Resolución definitiva de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.6. Contra la resolución del Tribunal en la que se publique el listado de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, se podrá interponer reclamación al citado órgano en el plazo que se establezca en dicha resolución, sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente.

7. Lista de aprobados

7.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web del área de Personal: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, la relación provisional de calificaciones por orden de puntuación alcanzada. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en la fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados, con indicación del aspirante que haya superado el proceso selectivo.

7.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación para reclamar ante el Tribunal. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, pudiendo los interesados presentar recurso de Alzada ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación.

7.3. El Tribunal podrá declarar la plaza desierta.

7.4. Con el fin de cubrir una posible renuncia del candidato seleccionado o para cubrir necesidades similares a las que motivan el presente proceso selectivo que puedan surgir, se podrá crear una bolsa de trabajo con aquéllos aspirantes que hayan superado la mitad de los ejercicios de carácter obligatorio de la fase de oposición.

Código Seguro de verificación: [tggTl6VzNfG228BLC11nLw==](https://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	26/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	8/13



[tggTl6VzNfG228BLC11nLw==](https://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones)

8. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Código Seguro de verificación: `tggTl6VzNfG228BLC11nLw==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	26/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	9/13



`tggTl6VzNfG228BLC11nLw==`

ANEXO II

CATEGORIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRUPO	TURNO	CAMPUS
Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y a la Investigación	Área de Investigación y Transferencia	II	MAÑANA	Cádiz

Código Seguro de verificación: tggTl6VzNfG228BLC1lnLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	26/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	10/13



tggTl6VzNfG228BLC1lnLw==

ANEXO III

EJERCICIOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

El procedimiento de selección será el de concurso – oposición.

A) Ejercicios

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio. Tendrá carácter teórico y estará basado en el contenido del programa contenido en el Anexo IV.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos.

Segundo ejercicio. Tendrá carácter práctico y estará basado en el contenido del programa contenido en el Anexo IV.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos.

Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

El Tribunal calificador hará público en el Rectorado, así como en la página web del Área de Personal: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, el tipo de pruebas a realizar y los criterios de valoración.

B) Valoración de méritos

1. Experiencia profesional en las funciones propias del puesto de trabajo, especialmente en la gestión de Proyectos Europeos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

2. Estar en posesión de una acreditación oficial del idioma inglés:

a. Equivalente a nivel C1: 2 puntos.

b. Equivalente a nivel C2: 3 puntos.

El Tribunal calificador puntuará sólo la acreditación de mayor nivel de las señaladas anteriormente.

C) Valoración final del proceso selectivo

Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen ésta.

Código Seguro de verificación: tggTl6VzNfG228BLC11nLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	26/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	11/13



tggTl6VzNfG228BLC11nLw==

ANEXO IV

PROGRAMA

1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Título Preliminar, Título I, Título II y Título VIII.
2. Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Cádiz.
3. La Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Objeto. Objetivos generales. Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas.
4. El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016: Objetivos y elementos estructurales (Programas, modalidades de participación, Instrumentos financieros y programas anuales).
5. Programa de fomento e impulso de la investigación y la transferencia en la Universidad de Cádiz (Plan Propio de investigación). Objeto. Beneficiarios. Contenido.
6. Normativa y gestión de fondos FEDER. Gastos subvencionables. Publicidad FEDER.
7. Trabajos al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades. Reglamento de la Universidad de Cádiz.
8. Europa 2020: Filosofía y política europea.
9. Nuevo programa marco de la Unión Europea en investigación e innovación: H2020. Descripción y contenidos. Características y elementos más significativos. Gestión y justificación de proyectos.
10. Otros Programas Europeos: Descripción y contenidos. Características y elementos más significativos. Gestión y justificación de proyectos.
11. Programa de cooperación territorial: Descripción y contenidos. Características y elementos más significativos. Gestión y justificación de proyectos

Código Seguro de verificación: [tggTl6VzNfG228BLC11nLw==](https://verificarfirma.uca.es). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	26/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	12/13



[tggTl6VzNfG228BLC11nLw==](https://verificarfirma.uca.es)

ANEXO V
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO PARA LA
CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TITULADO DE GRADO MEDIO DE APOYO
A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCION CORREO ELECTRONICO				
TITULACION EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 28 de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos):

SMS Email

E X P O N E:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para la cobertura una plaza de Titulado de Grado de Medio de apoyo a la docencia e investigación,

S O L I C I T A:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

13

Código Seguro de verificación: tggTl6VzNfG228BLC11nLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	26/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	13/13



tggTl6VzNfG228BLC11nLw==

* * *

V. ANUNCIOS

Anuncio de formalización de contratos de: Rectorado de la Universidad de Cádiz. Objeto: Suministro e instalación de un equipo para el análisis de expresión genética diferencial en organismos expuestos a diferentes tipos de estrés ambiental con destino al Centro Andaluz de Ciencia y Tecnología Marinas (CACYTMAR) en el Campus de Puerto Real de la Universidad de Cádiz. Convocatoria 2015. Ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico. Subprograma estatal de infraestructuras científicas y tecnológicas y equipamiento (Plan estatal I+D+I 2013-2016). Cofinanciado por FEDER 80%. Referencia UNCA15-CE-3375. Expediente: EXP021/2017/19.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Rectorado de la Universidad de Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Rectorado de la Universidad de Cádiz.
- c) Número de expediente: EXP021/2017/19.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Suministro e instalación de un equipo para el análisis de expresión genética diferencial en organismos expuestos a diferentes tipos de estrés ambiental con destino al Centro Andaluz de Ciencia y Tecnología Marinas (CACYTMAR) en el Campus de Puerto Real de la Universidad de Cádiz. Convocatoria 2015. Ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico. Subprograma estatal de infraestructuras científicas y tecnológicas y equipamiento (Plan estatal I+D+I 2013-2016). Cofinanciado por FEDER 80%. Referencia UNCA15-CE-3375.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 38430000 (aparatos de detección y análisis).
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de mayo de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 134.073,00 euros. Importe total: 162.228,33 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de julio de 2017.
- c) Contratista: BIOMOL, S. L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 134.000,00 euros. Importe total: 162.140,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Según el Órgano de Contratación, se propone a este licitador por ser la oferta más ventajosa.

Cádiz, 14 de julio de 2017.- El Rector de la Universidad de Cádiz.

* * *

Anuncio de formalización de contratos de: Rectorado de la Universidad de Cádiz. Objeto: Suministro e instalación para la renovación, mejora y ampliación de sistema integral para registros electrofisiológicos in vitro en los Laboratorios del Área de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz. Convocatoria 2015. Ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico. Subprograma estatal de infraestructuras científicas y tecnológicas y equipamiento (Plan Estatal I+D+I 2013-2016). Cofinanciado por FEDER (80%), referencia UNCA15-CE-3708. Expediente: EXP012/2017/19.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Rectorado de la Universidad de Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Rectorado de la Universidad de Cádiz.
- c) Número de expediente: EXP012/2017/19.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Suministro e instalación para la renovación, mejora y ampliación de sistema integral para registros electrofisiológicos in vitro en los Laboratorios del Área de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz. Convocatoria 2015. Ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico. Subprograma estatal de infraestructuras científicas y tecnológicas y equipamiento (Plan Estatal I+D+I 2013-2016).Cofinanciado por FEDER (80%), referencia UNCA15-CE-3708.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 38510000 (Microscopios).
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE y DOUE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE: 24 de abril de 2017 y DOUE: 22 de abril de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 307.588,00 euros. Importe total: 372.181,48 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de julio de 2017.
- c) Contratista: IZASA SCIENTIFIC, S.L.U.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 307.585,00 euros. Importe total: 372.177,85 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Según el órgano de contratación, se propone este licitador por resultar la oferta más ventajosa.

Cádiz, 21 de julio de 2017.- Rector de la Universidad de Cádiz
